



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 01 DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 29 DE SETIEMBRE DE 2021, CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE.

En la Sala de Sesiones del Rectorado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, siendo las 8:10 de la mañana del 29 de setiembre de 2021, ante la citación formulada por el señor Rector de la UNHEVAL para llevar a cabo la sesión ordinaria N° 01 de Consejo Universitario, con autorización del Rector, la Secretaría General, Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez, pasó lista, verificándose la asistencia de los siguientes consejeros, **autoridades** (proclamados y acreditados por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026), señores Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, Rector; Dra. Nancy G. Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica; Dr. Víctor P. Cuadros Ojeda, Vicerrector de Investigación; **decanos** (proclamados y acreditados con la Resolución N° 090-2020-UNHEVAL-CEU, a partir del 16.DIC.2020 hasta el 15.DIC.2021), señores: Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; Dr. Ciro Angel Lazo Salcedo, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; Dr. José Luis Mandujano Rubín, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; Dra. Mérida Sara Rivero Lazo, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; **Director de la Escuela de Posgrado** (proclamado y acreditado con la Resolución N° 035-2019-UNHEVAL-CEU, a partir del 02.SET.2019 hasta el 01.SET.2023), señor: Dr. Amancio Rojas Cotrina, Director de la Escuela de Posgrado; **los representantes de los estudiantes** (proclamados y acreditados con la Resolución N° 080-2020-UNHEVAL-CEU, a partir del 14.DIC.2020 hasta el 13.DIC.2021), señores: Briayan Anthony Ricapa García, Frank Anderson Elguera Mariano, Yoshina Marcelina Magariño Vasquez, y Wilson Cobia Falcon.

Del mismo modo, se contó con la presencia, en calidad de invitados, del Abog. Fernando Soto Palomino, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; del CPC. Hermilio Asís Trujillo Martínez, Director General de Administración; CPC. Carmela V. Llanos Melgarejo, Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y para tomar nota de la Secretaria de Apoyo, Bach. Beatriz Cruz Lorenzo.

Luego de verificar el quórum reglamentario, el señor Rector declaró instalada la sesión ordinaria de la fecha, agradeciendo a Dios el retorno a la gestión de la mano de excelentes profesionales como lo es la Dra. Nancy Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica; el Dr. Víctor Cuadros Ojeda, Vicerrector de Investigación, asimismo brindó la bienvenida a cada uno de los miembros consejeros presentes en la sesión y señaló que las sesiones presenciales ayudarán a la toma de decisiones consensuadas.

Inmediatamente, ante el pedido de la Secretaria General, el pleno acordó exonerar la lectura de las Actas de las sesiones ordinarias de los meses de julio y agosto de 2021, las mismas que fueron remitidas a los correos de los consejeros; informó que a través del correo electrónico de Consejo Universitario, llegó una observación al Acta de la Sesión Ordinaria N° 56 de Consejo Universitario del 27.AGO.2021, por parte del ex Vicerrector Académico, el Dr. Ewer Portocarrero Merino, dirigido al Presidente del Consejo Universitario, quien señaló que, es grato dirigirme a usted con la finalidad de presentar mi observación al Acta de fecha 26.AGOSTO. 2021, que ha sido remitido a mi correo electrónico para la lectura correspondiente. La observación la realizo en el extremo de la aprobación del Grado de Maestro en Gestión y Negocios, con mención en Gestión de Proyectos correspondiente al Sr. Ewer Ronald Portocarrero Veramendi; al respecto debo precisar que usualmente en las sesiones del Consejo Universitario no se da lectura de los nombres y apellidos de los graduandos y titulandos, cuyos expedientes de su grado o título se ponen a consideración del Consejo Universitario para ser aprobados, por ser en muchos casos numerosos, sólo se menciona el documento, el número de expediente, las facultades a las que pertenece o la Escuela de Posgrado y otros datos necesarios, de ser el caso; este hecho ha sucedido en la sesión del Consejo Universitario de fecha 26 de Agosto del 2021, en el cual no se ha dado lectura de los nombres y apellidos de los graduandos, situación que no ha permitido dejar constancia de la abstención; sin embargo, y atendiendo a que en el Acta remitida se está consignando formalmente los nombres y apellidos de los graduandos, a través de la presente observación me permito dejar constancia de mi abstención en el extremo de la aprobación del Grado de Maestro en Gestión y Negocios, con mención en Gestión de Proyectos correspondiente al Sr. Ewer Ronald Portocarrero Veramendi, por tener grado de parentesco por consanguinidad con la citada persona, por ser mi hijo, la cual debe tenerse presente.

Seguidamente la Secretaría General señala que con el documento remitido por parte del ex Vicerrector Académico, se está dejando constancia de la abstención, de parte del Dr. Ewer Portocarrero Merino, ex Vicerrector Académico, por tener vínculo de parentesco consanguíneo con el administrado citado en líneas anteriores, asimismo pregunta si hay alguna observación para la aprobación de las dos actas.

- Ante la pregunta realizada por parte de la Secretaría General, la señora Vicerrectora Académica, intervino señalando que deja constancia de su abstención en el extremo de la aprobación de la lectura del Acta de mes de agosto, refiriéndose a la observación realizada por el Dr. Ewer Portocarrero Merino, por tener grado de parentesco consanguíneo con la persona del Sr. Ewer Ronald Portocarrero Veramendi, quien también es su hijo.
- La Secretaría General ante las observaciones y las abstenciones presentadas, señaló que se consignará en Acta; y asimismo al no haber más observaciones solicitan se den por aprobadas las Actas de las

sesiones ordinarias del mes de julio y agosto del 2021; ante el pedido de la Secretaría General y con las abstenciones presentadas, el pleno acordó por mayoría exonerar las lecturas de las actas y consecuentemente aprobar las actas de las sesiones ordinarias de los meses de julio y agosto del año 2021.

Seguidamente, el señor Rector dispuso pasar a la estación de Informes.

I. INFORMES:

1.1. El señor Rector informó:

- a) Que, se realizó el proceso de transferencia de acuerdo a la norma de la Contraloría General de la República, dentro de los puntos de inicio de la gestión nos pusimos un plazo máximo de 60 días para tener los documentos de gestión actualizados, documento que muchas veces imposibilita a no contar presupuesto que incluye para obra, para servicios, para atención estudiantil, etc.; que es lo que exige el Ministerio de Economía y Finanzas, entre los documentos de gestión que se han avanzado está el ROF, la implementación de las Unidades Funcionales, y al ROF aprobado se observa que se ha reducido a una sola Unidad las Oficinas de Planificación y Presupuesto, y modernización del estado y al ser la referida unidad monitoreada por una persona no será posible manejar planeamiento estratégico, presupuesto y modernización del estado; cuando se habla de modernización del estado, incluye cinco pilares fundamentales está Recursos Humanos, Tecnología, etc.; de las observaciones que se han realizado debe de crearse una Unidad Funcional que es Modernización del Estado, porque una sola persona no podrá abarcar estos pilares, así también una sola persona no puede manejar ingresos y egresos, por lo que tiene que dividirse en una Unidad Funcional de Ingresos y otra Unidad Funcional de Egresos.
- b) Que, se ha visto el sinceramiento presupuestal, interesándonos en nuestra gestión no solo cantidad de gastos, sino la calidad en los gastos, por ejemplo en la infraestructura que se tiene en la Facultad de Ingeniería Industrial pero hasta el momento no funciona los laboratorios, al igual que en otras facultades se implementaron muchos laboratorios que lamentablemente no funcionan como son el caso de Agroindustrial su panadería, siendo la pregunta se produce pan, por lo que es necesario sincerarnos y responder las preguntas que se va hacer, como se va a realizar, hacia donde se va orientar y que se necesita, entonces el presupuesto tiene que ser destinado a los laboratorios, a la investigación, siendo necesario un avance en la infraestructura de las facultades que debe ir de la mano con la tecnología, debiéndose corregir las falencias que se tienen, reformulándose nuestro presupuesto. Se inició la obra de la Facultad de Ingeniería Civil se puso la primera piedra, así también el Centro de Salud Mental por un millón de soles aproximadamente, se está refaccionando los laboratorios, asimismo mucho de los servicios que se ha está realizando; se ha firmado un convenio conjuntamente con la Facultad de Ingeniería Civil, en la Micro Cuenca de Mancapozo para realizar los TDR, los planos urbanístico, también con la Corte Superior de Justicia para ayudarle en un área continua que tienen que se construirá.
- c) Se ha tenido reuniones con la Dirección General de Educación Superior DIGESU, con el Director y los directivos de política educacional, quienes nos vienen brindando asesoría de distinto índole como es económico, financiero, con obras, con servicios virtualmente, entre otros para cumplir con el presupuesto y no devolver el dinero; otro tema que se trató es de los 2500 estudiantes que en el 2019 dejaron de estudiar por el cierre de las secciones descentralizadas en la región, muchos de ellos hijos de comuneros y hombres del campo quienes se perjudicaron, porque no era la manera que para obtener el licenciamiento, se tuvo que cerrar las referidas sedes, y no se puede olvidar que muchos excelentes profesionales como agrónomos de las sedes de Obas, y muchos más egresaron de las secciones descentralizadas, y que hoy ejercen en las instituciones e incluso dictan clase en la maestría, por lo que no se puede cortar el acceso a la educación superior a nuestros hermanos, siendo necesario el recupero de las secciones cumpliendo con los requisitos que se necesiten para su funcionamiento, planteándonos la pregunta qué diferencia hay entre un salón de las sedes de Baño u Obas con un salón de la sede central, acaso es la infraestructura, debe haber diferencia en el aprendizaje del alumno, se cuenta con aparatos tecnológicos como cañón multimedia, laboratorios debidamente implementados, todo ello se trató en las reuniones y se tuvo que sustentar y participaron en la reunión el Decano de la Facultad de Derecho, el Dr. José Luis Mandujano Rubín, y el actual Asesor Legal el Abog. Fernando Soto Palomino. En el tema de las secciones descentralizadas se trató el tema de que muchos de los alumnos de las zonas alejadas como es el distrito de Cochabamba de la provincia de Huacaybamba, que queda a 15 horas de la ciudad, no pudieron migrar a Huánuco para continuar sus estudios; asimismo se tiene el Plan Piloto que se puede implementar en Huánuco, cuando se habla del ingreso libre a las universidades, porque se tiene 11 provincias con infraestructura propios de la Universidad, en Pachitea, Pozuzo, Yarowilca, Huamalíes, Dos de Mayo, entre otros; por lo que se programó la visita de los directivos de DIGESU a la región, los días 07, 08 y 09 de octubre, para tratar los temas de gestión y oferta educativa, y se programará la visita a la sede de Baños y visitar la Planta Lechera; se debe señalar que en diciembre del 2019 SUNEDU, saca una resolución de Consejo Directivo, que crea los espacios formativos itinerantes, para todos aquellos estudiante de universidades no licenciadas y en lugares que no existen

Monsieur



educación superior, por lo que ese puede ser el nombre para el funcionamiento de las secciones, y ya no filiales ni sedes descentralizadas, porque una filial tiene autonomía económica y de autoridades, por lo que se tiene que lograr que en el 2022 funcionen los espacios formativos itinerantes, previa la consulta a los Decanos de Facultad, con la propuesta que realizará Consejo Universitario y aprobado por la Asamblea Universitaria, existiendo la posibilidad que se aperturen las sedes y contar con ingresantes en las zonas periféricas.

- d) Se realizaron cambios en áreas estratégicas de la institución como es en la Dirección General de Administración, en la cual se encuentra el Dr. Hermilio Trujillo Martínez, en Asesoría Legal el Abog. Fernando Soto Palomino, en Informática, Obras y en Abastecimiento; se está realizando la propuesta de dos tipos de modelo de aulas para las clases semipresenciales, que se implementará en la Facultad de Derecho, a lo que también la Dra. Nancy viene elaborando un proyecto, y con todos los Decanos, porque en el Decreto que salió se estableció la vuelta a las aulas con las clases semipresenciales, llegándose a una estructuración de tal manera que sean 50% virtual y el otro 50% presencial. Las aulas virtuales consisten en que el docente dicte sus clases como si estuviera presencial y el alumno estar en su casa enfoque su atención a las clases, para un mejor aprendizaje, y el docente puede armar sus clases desde las aulas de las Facultades o desde su casa si lo desean; y la otra propuesta es el Aula Híbrida, que en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas desean implementar, quienes dejaron de comprar softwares, para su realización, en la cual se tiene una sola cámara la cual te sigue y se da un mejor interacción entre docente y alumno, donde un cierto grupo estará en el aula presencial y el otro grupo seguirá virtualmente, que se espera que unos 60 días se tengan los modelos para presentarlo, y decidir con cual nos quedamos, elaborar un proyecto para financiarlo y poder implementarlo en todas las aulas de la Universidad.
- e) Que, se está mandando los TDR para consultoría de procesos, para la realización de mesa de partes digital, que se desea implementar en facultades, los trámites que se dan internamente en las facultades y los estudiantes puedan realizarlo virtualmente y sea rápido, ello porque todas las autoridades ya cuentan con la firma digital y tienen validez, por lo que se espera la repuesta para ese proceso por parte de la Oficina de Planificación, que con saldo de balance se pueda realizar; posterior que la Universidad brinde certificados digitales, diplomas de bachiller y título profesionales digitales, los trámites se den digitalmente asimismo los productos, porque se tiene un TUPA, y con ello el alumno solo ingresa a su casilla y verifica los trámites y cuáles son sus montos y realice los pagos, y con ello se evitaría el problema en la demora de los trámites porque muchas veces el alumno se queja que no puede ingresar a realizar el trámite, que no le contestan las llamadas, y así entrar y dar un paso a la era digital. Otro es que en la Escuela de Posgrado se brinde información a los estudiantes en tiempo real para los distintos trámites como es el pago de deudas de mensualidades.
- f) Que a partir de la quincena y fines de octubre, se empiece a trabajar el Plan Estratégico Institucional 2021- 2026, fruto de la gestión, integralmente con costo cero, sin consultores, a la par con un Plan Introspectivo que nos ayude avalar el Plan Estratégico Institucional, se sabe que la Universidad está programada para tres años, pero se puede cambiar.

1.2. El Director General de Administración, después de expresar sus saludos a los presentes, informó:

- a) Brindó agradecimiento al señor Rector por la designación en el puesto, asimismo señaló que en los primeros días de agosto asumió el cargo de Director General de Administración de la UNHEVAL, cumpliéndose según la norma la transferencia de la gestión, la cual se informó en el aplicativo de la Contraloría.
- b) Encontrándose en las funciones una serie de pagos atrasados, habiendo once millones de soles pendientes por pagar, las cuales se está trabajando con comisiones para realizar los pagos con los documentos de gestión, se realizó reuniones con el personal administrativo para priorizar las deudas que tienen con los docentes y poder ejecutarse los pagos a fines de los meses de setiembre a más tardar.
- c) Se viajó a las sedes como es Lullapichis, Yarowilca y último a Baños para realizar un informe de cuál es la realidad en la cual se encuentra la administración en estas sedes, todo ello con el fin de no resquebrajar la confianza depositada.

1.3. El Jefe de Asesoría Legal, quien luego de expresar sus saludos a todos los presentes, informó:

- a) Que, se encontró el despacho de Asesoría Legal, recargado por lo que se avanzó con la documentación pertinente, en los últimos 26 días se desarticuló el área legal, se pusieron abogados en áreas claves como administración e infraestructura, para evitar la demora en los trámites de bienes y servicios requeridos por cada área usuaria, se atendieron todo los trámites pendiente de los alumnos y se espera no más demora en ellos, con más de 30 exoneraciones atendidas que ha requerido los consejeros pasantes, atendiendo los contratos docentes, así también en los trámites de duplicado de grado de bachiller y títulos, atendándose en estos 26 días más de 50 expedientes atrasados; asimismo no se ha tenido más repercusiones con las entidades como es el tema de los convenios, estando solucionado todo ellos; se está recuperando el tema de los buses y ciertos bienes de la Universidad que fueron abandonados y restituidos.



- b) En el tema de Procesos Judiciales se está reorganizado la Unidad, tratando de salvaguardar cientos procesos que se han venido perdiendo.
- c) Se ha renovado las directivas de promoción y ascenso de docentes para que sean aprobados por este Consejo Universitario; se espera que para el 01 de octubre haber culminado con los procesos atrasados que se tienen del 2019, y los trámites que ingresan resolviéndolos al día con ello no hay la necesidad que los alumnos se estén quejando y venga a la Universidad para acelerar el trámite, evitándose oficio burocráticos que luego de 06 meses a más se den las respuestas tanto negativas como positivas, tratándose de evitar ello que al alumno se le atienda en el plazo previsto.
- d) Brindó agradecimiento al señor Rector, por el ingreso a laborar en el Área Legal con un equipo joven y renovado, y por la confianza depositada en cada uno de los miembros que conforman el equipo de trabajo.

1.4. La Vicerrectora Académica, luego de expresar sus saludos a todos los presentes, informó:

- a) Si se desea cambiar es preciso dejar lo que se estaba haciendo, reflexionando de que se está realizando al respecto, en toda gestión o empresa se encontrara avances importantes que se reconocen, así también aspectos que se deben mejorar, el reto está en que se debe mejorar día a día, el área Académica es importante y es un eje primordial de la Universidad, la formación profesional, pero no está aislada a quienes hacen operativo el proceso de aprendizaje estando en el liderazgo de cada uno de los Decanos, pero la situación en los decanatos cambia, por lo que todos deben poner compromiso, superando la situación que nos puso la Pandemia en la barrera de formación profesional.
- b) Asuntos y Servicios Académicos, es un oficina que brinda soporte a la Vicerrectoría Académica, que atiende al 100% de estudiantes de pregrado, especialidades y posgrado, aún cuando estas dos últimas tienen otra gestión; por lo que trabajar presencialmente no es lo mismo que trabajar remotamente, ante las quejas de los alumnos que no se contesta las llamadas, se ha tenido reunión con los señores Decanos de las facultades, donde cada uno de ellos describió la situación de su Facultad, pero todavía está habiendo demoras como es el caso de otorgar un grado académico que es más de un mes en la Facultad, la cual no puede ser porque el estudiante presenta su expediente en la Facultad y en plazos cortos se debe atender con el proceso de aprobación por parte de Consejo de Facultad, debiéndose reflexionar el tiempo que se tiene el documento del alumno, por lo que se está llamando a las facultades a preguntar la razón de la demora, y también ante la gestión presencial en las Facultades el personal administrativo y las autoridades se están reincorporando. En Asuntos y Servicios Académicos existe la dificultad que algunos administrativos hacen trabajo remoto esperando que previa una evaluación médica se reincorporen.
- c) Los procesos se han caído y se tuvo que modificar el TDR, las cuales se encuentran para estudio de mercado; así también en el Sistema de Gestión Docente que está trabajando la UNHEVAL, la SUNEDU nos está pidiendo que se evalué a los docentes en el aspecto de investigación, que deben mostrar competencias en el referido aspecto, para lo que se ha realizado un instrumento para evaluar al 100% de docentes en sus competencias investigativas.
- d) En cuanto a la Dirección de Admisión al poco tiempo de asumir la gestión se participó en un proceso de admisión, donde se observó algunas falencias y se realizaron rotaciones del personal CAS que laboraba, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos y el señor Rector; de los dos exámenes de admisión últimos, se observa la demanda de que son más los padres que optan que sus hijos estudien en la UNHEVAL, teniéndose dos mil postulantes para un promedio de 250 vacantes, por lo que a los administrativos que se encuentran laborando se les está exigiendo que realicen sus trabajos de manera responsable con un buen trato cordial a los padres de familia quien busca información para la inscripción de sus hijos y así generar un marketin que beneficie a la institución. Existe una preocupación de la MINEDU, porque los estudiantes de las universidades no licenciadas puedan concluir sus estudios, de las cuales se tenían dos exámenes de admisión programados pero el detalle es que no habían postulantes, y les preocupaba a las autoridades de la MINEDU, porque realizaron el desembolso presupuestal a la Universidad para comprar equipos de laboratorio que se entregarán en el mes de diciembre, así también existe la transferencia para el pago a 48 docentes, de la cual no se puede tocar sino se demuestra que existe alumnos ingresantes que están concluyendo sus estudios de las universidades no licenciadas; de las coordinaciones con Asesoría Legal, se está planteando no cobrar a los estudiantes para la inscripción al examen de admisión y al proceso de traslado para así conseguir postulantes, y que las preguntas deben ser 10 de razonamiento matemático y 10 razonamiento verbal; las cuales están pendientes para la aprobación en esta sesión de Consejo Universitario.
- e) En la Dirección de Bienestar Universitario se tiene la dificultad que el 90% de los trabajadores se encuentran en trabajo remoto, por lo que se pidió cambios desde la Dirección y los trabajadores, que si bien por salud tienen que realizar trabajo remoto, pero debe ir a otras oficinas, y Bienestar Universitario es uno de los ejes fundamentales para la formación académica prestándose los servicios de comedor universitario, de psicopedagogía, y sus

Información

1981

de 6 u

Uccern

agustina

f.a.



- efectos en el estudiante valdizano.
- f) Existe la preocupación que comparte el señor Rector, sobre las sedes descentralizadas, en las cuales se formaron profesionales en ciertas materias, y debemos plantearnos que se tiene que tener una educación inclusiva para todos, y no solo para aquellos que nacieron en las ciudades, brindándose una educación al acceso de todos incluyendo a las personas del campo y de las zonas alejadas, por lo que se está realizando las coordinaciones con el Alcalde del Distrito de Baños, y con la Dirección de Informática, y ver la infraestructura informática de Baños, y con el señor Alex Tejada de Bienes Patrimoniales, y que el día 08.OCT.201 la visita de los directivos de DIGESU, sea todo un éxito.
- g) Los docentes y estudiantes tienen un malestar en sus facultades, quienes manifestaban su malestar en los trámites de bachiller y título profesional, constancias y asesoría de tesis; asimismo en las facultades los docentes tienen el malestar de que no hay concurso de ascenso y nombramiento, el MEF y la MINEDU, pusieron los candados, y la Ley de Presupuesto que pedía que las Universidades deben tener al día sus documentos de gestión como es el ROF, AIRSHP, ente otros, por lo que se asumió la postura del señor Rector de realizar todos los documentos normativos; asimismo se encuentra vigente la Ley N°31349 y se cree que no va a satisfacer al 90 % de los docentes porque solo nos dice que se convoque ascensos y nombramientos según el presupuesto de la Universidad, existiendo una preocupación porque según el informe de Planificación y Presupuesto, solo debe haber 03 nombramiento de docentes a tiempo completo, 14 nombramientos de DCA-16 horas, 68 DCB -16 horas, 05 Jefaturas de Práctica de tiempo parcial, viendo el informe y partiendo la realidad de las autoridades de las Facultades es catastrófico porque si se coge la información de Asuntos y Servicios Académicos contrastada con la relación de personal, los contratos de la mayoría de las carreras profesionales excepto Medicina, Odontología y Psicología, ya que estas 03 facultades tienen tiempo parcial, pero el resto de facultades operativizan su proceso de aprendizaje a tiempo completo, así también hay carreras profesionales que tiene 05 docentes nombrados caso de Agroindustria, Arquitectura, Turismo, las demás carreras profesionales tiene de 16 a 24 docentes nombrados, y no es preciso olvidar que Educación Inicial funciona con 03 docentes nombrados, debiendo ser una división justa y equitativa, en la Facultad de Enfermería más de 05 años no se tiene un contrato de profesor auxiliar, pero tiene entre 14 a 18 Jefaturas de Práctica a tiempo parcial, por lo que Enfermería no tiene una sola plaza, por lo que se ha hecho la distribución según las necesidades de las facultades.

1.5. El Vicerrector de Investigación, luego de expresar sus saludos a todos los presentes, informó:

- a) Señaló su agradecimiento para los estudiantes y docentes quienes brindaron la confianza para llegar a la gestión. Se tuvo reuniones con las Direcciones que conforman el área de Investigación, y se plasmó en el Reporte de Actividades N° 001-2021, la cual se pasó a los correos institucionales, detallándose las principales reuniones, tratándose el tema de los laboratorios con la Dirección de Investigación Universitaria y las facultades de salud, iniciándose la visita al día siguiente, y el día 07 de setiembre se envió un oficio a las facultades de la salud para que utilicen las Clínicas de Simulación, respondiendo las facultades de obstetricia, enfermería, la cual es aplaudible el deseo de seguir trabajando al servicio de los estudiantes.

Recalcando lo mencionado por el señor Rector y la Dra. Nancy, nuestra gestión es presencial, estar en las oficinas todos los días, realizar visitas a los laboratorios, y es ahí que en algunos laboratorios se vio que contaban con equipos al 100% en la que los alumnos podían usar y hacer sus prácticas, y se vio equipos que necesitaban mantenimiento preventivo, otros que necesitaba mejoras, y dar de baja, pero no se puede, debemos tener en cuenta que los laboratorios tienen dos condiciones la parte de investigación y la parte práctica, centrándonos en el segundo y por ello se mandó los oficios y los alumnos empiecen hacer sus prácticas correspondientes son todos los protocolos de bioseguridad.

- b) En el caso de la Facultades de Agronomía y de Agroindustrias, se compraron equipos trifásicos cuando se tiene los monofásicos en los laboratorios, así también se envió los protocolos de bioseguridad para ambas carreras y también los protocolos de bioseguridad para el uso de los laboratorios en las otras facultades.
- a) En cuanto a la revista valdizana se presentó para poder postular a la base de datos de Cielo, pero no aceptan visas multidisciplinaria sino disciplinarias, ante lo cual nos realizaron varias observaciones y se levantaron para poder presentarlo a Cielo.

1.6. El Director de la Escuela de Posgrado expresó sus saludos e informó:

- a) Expresó felicitaciones por los diagnósticos realizados y auguró éxitos en el desarrollo de la gestión, asimismo mencionó que son un grupo de profesionales idóneos y a los cuales se les conoce de años y no se les puede negar su capacidad, en el corto plazo que se inició la gestión.
- b) La Escuela de Posgrado ha venido trabajando normalmente durante la Pandemia, no ha paralizado sus funciones, por lo contrario buscó soluciones para el bienestar de los estudiantes, iniciándose las clases de los estudiantes ingresantes del admisión 2021-II, 4 grupos de doctorado, 19 grupos de maestría, y en la anterior admisión 2021-I, se tuvo 13



doctorados y 54 maestrías, sumándose que en el 2021 se tiene 17 grupos de doctorado y maestría grupos de 73, con una cantidad regular de alumnos que tiene su horario de estudios sábados y domingos, y de lunes a viernes.

- c) Que, la revista Gaceta Científica de la Escuela de Posgrado ingrese a Cielo, la cual requiere de personas especializadas, proyectándose para el ingreso en el 2022, requiere artículos que tengan una exigencia académica y que muy poco lo priorizan los docentes, orientándose la revista a temas de gestión y el medio ambiente que son las áreas donde se tiene mayores alumnos.
- d) En la Escuela de Posgrado el trabajo fue presencial, sin embargo hay dificultades en los documentos que se envían virtualmente por la confusión en los correos las cuales se ha pedido que solucionen los referidos inconvenientes a los técnicos; asimismo se ha trabajado un protocolo para el ingreso de los estudiantes de posgrado a la Universidad y realicen sus trámites e iniciándose la atención presencial del usuario
- e) Hay un equipo que viene trabajando la acreditación y el licenciamiento, la cual está dirigida por la Dra. Nelida Campos Cornejo y se formaron 02 sub equipos para abordar los temas de la acreditación en gestión pública y de medio ambiente.

1.7. El Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas expresó sus saludos e informó:

- a) Resalta el inicio de gestión del Vicerrector de Investigación, el cual es aplaudible el de visitar los laboratorios que se encontraban en la interperie y abandonados, y se están realizando acciones para su funcionamiento, siendo un punto clave para la investigación en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas y de las demás facultades.
- b) Que, se agradece que el señor Rector, reconozca las aulas híbridas y para su ejecución se agradece a Planificación quienes brindaron celeridad al caso y se implementó en la referida Facultad, y que será un Plan Piloto referente para las demás facultades.
- c) La Panadería, que tienen como objeto transformar en polvo los cereales, como kiwicha, quinua, entre otros es la Planta de Proceso de Cereales de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, y no la mal llamada Panadería, ahora de que se puede brindar servicios al comedor se puede realizar a través de una línea de servicios, ello que hace 02 años atrás, cuando se encontraba como Director de DIPROBSA tuvo una reunión con el MEF, en la cual indicaron que las universidades deben tener sus centros de producción pero no pueden competir con las empresas del mercado.

1.8. La Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo expresó sus saludos e informó:

- a) La EP de Turismo viene cumpliendo 24 años, el día 27 de setiembre fue el día central, se gestionó con la Municipalidad de Leoncio Prado, para realizar una visita a la ciudad de Tingo María, ya que es el día Internacional del Turismo, en la cual fue un grupo de estudiantes acompañados de los docentes; asimismo el día 17 de octubre se encontrara de aniversario la EP de Ciencias Administrativas para lo cual se llevaran a cabo diferentes actividades.
 - b) Existe preocupación en el proceso de acreditación según los informes de la Oficina de Calidad tiene un 39% de avance, en cuanto a establecimiento de estándares y en la EP de Turismo un 32% , siendo la preocupación de cómo se puede motivar a los docentes para su asistencia a las reuniones y trabajen en el tema de progreso en la acreditación que es fundamental, pide a la Oficina de Calidad brinden capacitación a los profesores para que realicen los trabajos ya que muchos de ellos no tienen la responsabilidad para realizarlo, observándose apatía e indiferencia en los temas de la institución, muchos de los docentes dictan clases fuera de la región y muy poco o nada les interesa de la Facultad, pero no se puede negar el entusiasmo de los docentes contratados la cual es todo lo contrario en los docentes antiguos y nombrados
 - c) En el Centro Recreacional de Kotosh, lo está dirigiendo ahora un docente de la EP de Turismo, con la cual se espera que los estudiantes de la EP de Turismo realicen visitas al Centro, y repotenciabilicen su aprendizaje.
 - d) Se pide la modernización del pabellón de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, ya que no tienen seguridad las aulas, se sufrieron muchas veces robos de las computadoras de las aulas, un cambio en las ventanas y toda una modernización en la referida facultad.
- El señor Rector, realizó la absolución con respecto al pedido de la Decana, mencionando que realizará una coordinación con la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto para el financiamiento de la modernización en el Pabellón de Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo

1.9. El Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación expresó sus saludos e informó:

- a) La EP de Educación Física está organizando el I Seminario en la materia, se hizo llegar la invitación al despacho de las autoridades de la Alta Dirección, para su presencia en dicho evento, y se invita a los miembros consejeros para su asistencia. El COVID-19, ha afectado a muchas facultades y los más afectados fueron los estudiantes de la EP de Educación Física quienes limitaron sus actividades que son de naturaleza presencial por lo tanto los docentes de EP tuvieron que reinventarse para cumplir con las asignaturas de esta materia en los Centros Educativos.



- b) Se hizo llegar un documento al despacho del señor Rector para la reparación de la infraestructura de la Facultad, sobre todo las mayólicas de los pisos; asimismo se hizo la construcción de una obra en la Facultad que hasta el momento no realizaron la entrega de ella.
- c) Que, se cumpla el Convenio con la Dirección Regional de Educación con el Colegio Nacional de Aplicación que esta por vencerse, en la cual se armó la mesa de trabajo, para llegar a ciertos acuerdos como es el caso del nombramiento de los docentes y demás temas.

1.10. El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas expresó sus saludos e informó:

- a) Que, es su obligación orientar de cómo se desarrolla una Sesión de Consejo Universitario, se divide en 04 estadios, el primer estadio, con la acreditación que se ha realizado; el segundo estadio con despachos, el tercer estadio con informes, no se debe confundir informes con pedidos; cuando se ingrese al estadio de informes se debe dar cuenta a las altas autoridades de las condiciones de la facultad que son autoridades después de haber formulado los informes vienen los pedidos, debatido los informes y pedidos se pasa a despachos, a debatir cada punto de los documentos si se aprueban o no, y con ello se cierra la sesión ordinaria; por lo cual se ruega que por tiempo y a las reglas del reglamento se respete los estadios.
- b) Es una alegría escuchar a las máximas autoridades la iniciativa de modernizar y gestionar los procesos electrónicos, y a los temas de diseño curricular que es muy necesario, y en el tema de la revista Valdizana de investigación.
- c) La Facultad de Derecho, el día 30.OCT.2021, está participando en la XIV Competencia Internacional de Arbitraje, convocado y organizado por la Universidad de la UBA de Argentina y la Universidad de Bogotá Colombia, siendo la UNHEVAL, el equipo 59 sin saber con qué Universidad a nivel de Latinoamérica nos toca competir, siendo transmitido por la página web de Arbitraje Iluminis, invocando el respaldo a los jóvenes valdizanos quienes nos están representando.
- d) Se ha recibido 05 computadoras en la EP de Derecho, que favorecerán las aplicaciones del Diseño Curricular.
- e) Se ha puesto a conocimiento que la Facultad pretende para el próximo año el retorno semipresencial a las clases, siendo un modelo para las demás universidades a nivel nacional que en la UNHEVAL, se viene poniendo empeño en el aspecto académico, y corregir los vicios que puedan dificultarlo como es el docente virtual.

1.11. La alumna Yoshina Marcelina Magariño Vasquez, después de saludar a los presentes, informó:

- a) Como estudiante existe ciertas preocupaciones que nos aquejan y tal vez no nos dan el papel protagónico como razón de ser de la Universidad, por lo que se reconoce el trabajo que está realizando en su gestión la Dra. Nancy Veramendi, Dr. Víctor Cuadros y al señor Rector por dar prioridad completa a los temas de la Facultad de Medicina de apartarse completamente, y hay iniciativa por la Alta Dirección de gestionar y resolver estas dificultades, porque la Facultad de Medicina es pilar en la Institución, y que como en la mayoría de las Facultades de Salud, se deben iniciar las prácticas pre profesionales, cuestión que la Autoridades de la Facultad de Medicina no quisieron que ello ocurra poniéndose trabas al estudiante con el argumento "Que no se formará médicos virtuales" sino que necesitan formarse en el campo clínico; si bien se sabe que es 07 años de formación para ser un Médico Cirujano y los estudiantes perdieron 01 año y no pueden perder otro, por lo que como máximas autoridades el Consejo Universitario tome decisiones en favor de los estudiantes, por lo que podría ser una alternativa el cierre de la admisión a esta Facultad, y que otros grupos puedan irse a otras universidades, pero que hay de los alumnos que no tienen la disponibilidad económica de viajar a otro lugar, se ha establecido ciertas resoluciones por Consejo Universitario que muchas facultades acatan a cabalidad, la Facultad de Medicina se atreve a no acatar los reglamentos establecidos por la UNHEVAL, asimismo empezaron las prácticas del primer año a tercero en los laboratorios de la referida Facultad con un Plan de recuperación y reprogramación 2020, por lo que tenía entendido que terminarían unas semanas antes el semestre que se está recuperando del 2020 pero el Director Académico juntamente con el Decano de la Facultad de Medicina pidieron que se extienda el semestre para la realización de sus prácticas, ello justificándose que va haber aglomeración de docentes, siendo que no se está avanzando con el dictado de las asignaturas; asimismo en consejos pasado se pidió que se investigue y se deje constancia en acta sobre el pago de los docentes que laboraron en el dictado de las asignaturas, que es muy probable que muchos cobraron sin cumplir con las horas asignadas; los alumnos de cuarto, quinto y sexto realizaron sus prácticas en establecimientos privados y el docente coordinador avaló las prácticas, sin embargo el Decano de la Facultad no quiere validar las referidas prácticas, si en la EP de Odontología se acepta ello porque no se puede aceptar que se validen las prácticas en la EP de Medicina, la cual se debe analizar y brindar una solución oportuna para el estudiante de la Facultad de Medicina.
- b) En el mes de julio se realizó la solicitud o el trámite para el carnet universitario bicentenario, y existió un documento en la cual SUNEDU mencionó cuáles son los requisitos que el alumno debe mandar, pero desde el mes siguiente agosto y setiembre, aun no se sabe que es del

Veramendi

198

Veramendi

198

carnet universitario.

- c) En el tema de la conectividad del internet en los estudiantes, se sabe que en Bienestar Universitario hay módems con chips que muy bien lo pueden hacer uso jóvenes estudiantes para sus clases virtuales, porque no realizar el reparto a los referidos estudiantes elaborar un informe donde se pone a conocimiento de la MINEDU de que se cumplió con la entrega de los módems a los alumnos que necesitan de este servicio que se ha vuelto indispensable en esta época.
 - d) Que, en el servicio del comedor universitario brindó los servicios a un 95% de los estudiantes, agradeciéndose a la gestión pasada por la implementación y apertura.
 - e) Se ha tenido una reunión con la Dra. Veramendi, Vicerrectora Académica, sobre la problemática que existe en el retraso de los trámites de grados y títulos en algunas Facultades, en las cuales el documento se encuentra encasillado, en un promedio de un mes y medio, siendo ello debe brindarse una solución porque perjudica a los estudiantes quienes necesitan el grado y título para acceder algún trabajo y no es posible que los documentos se duerman en la Facultad.
 - f) Que, los puntos señalados en relación a la Facultad de Medicina sean tomados en cuenta y quizá leído para la mesa de trabajo o reuniones que se debe realizar para solucionar el caso que aqueja a los estudiante de Medicina, que convenga al estudiante para que terminen sus años de estudios, y si existiera la posibilidad de cambiar al Decano podría realizarlo.
- El señor Rector realizó la absolucón señalando que si como Rector u otro funcionario realiza la entrega del módems algún alumno que lo requiere y que el referido estudiante no esté inscrito en el SISFOH, se encontraría concurriendo del delito de Peculado, y que el problema fue de las Municipalidades quienes no inscribieron en el padrón del SISFOH a todas las personas de escasos recursos económicos.

1.12. El alumno consejero Frank Anderson Elguera Mariano, después de saludar a los presentes, informó:

- a) En la Facultad de Agronomía existe una serie de dificultades como es que se está trabajando con 02 mallas curriculares, observándose que los alumnos de los últimos años de cuarto y quinto quienes debían más de 03 cursos bajaron al primer año, adaptándose a la nueva malla curricular, y ahora se está llevando no por ciclo las asignatura, son por módulos.
- b) Hace meses atrás se tuvo el inconveniente del retraso de redacción de oficio en la cual se envíe a la Unidad de Grados y Títulos los expedientes aprobados, por ello el Decano solicitó el cambio de secretaría, asimismo las señoras secretarías que trabajan virtualmente en alguna áreas no contestan los teléfonos y no brindan apoyo en el trámite de los estudiantes.
- c) Semanas pasadas hubo problemas de los chicos internos que están haciendo uso del comedor universitario y existe una resolución que les impide hacer uso del referido servicio quienes no se encuentran inscritos ni matriculados en su año académico por tal motivo no tienen el beneficio del comedor quienes tienen que seguir usando el servicio; se está llegando a más de 1900 estudiantes de los cuales hacen uso del servicio del comedor 1300 registrados y según el TDR, y el límite de usuarios es de 1500, pero se observa que 800 a 900 alumnos solo hacen uso del comedor, por lo que se piden que ingresen más estudiantes para este servicio.

1.13. El alumno consejero Brayan Anthony Ricapa Garcia, después de saludar a los presentes, informó:

- a) Existe una incertidumbre por los estudiantes en el tema del bachiller automático, la cual nos ausenta del idioma extranjero y de realizar un trabajo de investigación, sin embargo no todas las Escuelas Profesionales realizan sus prácticas pre profesionales durante su malla curricular, como es el caso de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil y Arquitectura, que luego de concluir su malla curricular tiene que realizar las prácticas pre profesionales durante 06 meses.
 - b) La preocupación en los carnets universitarios, de cuando es la fecha de entrega de ellos porque ya se terminará el año y aún no se tiene una idea de ello.
 - c) Otro punto es el retiro de los cursos inscritos, y más aún en la actual época virtual que por temas de conectividad entre otros el estudiante para no jalarse el curso se brinde una flexibilización y pueda retirarse del curso inscrito y no se contabilice los plazos dentro de la actual coyuntura.
- La Secretaría General en esta parte de la sesión realizó la absolucón del informe consejero, quien señala que se coordinó con el trabajador Juan Carlos Cuellar Bernal, quien es el personal administrativo encargado de tramitar los carnets universitarios ante la SUNEDU, quien manifestó que el trámite ya se realizó ante la referida entidad y que falta el pago de parte de la Universidad, y surgió un inconveniente en el control biométrico de la SUNEDU respecto a las fotos, la cual es estricto, y que se cuenta con aproximadamente 1700 carnets que está en proceso de ser entregado pero falta el pago que debe realizarse. Asimismo, la Oficina de Secretaría General envió una carta de presentación para el recojo de los carnets a través de la Sra. Yeny Quiñones, quien es trabajadora y la encargada del enlace en la ciudad de Lima.

1.14. El alumno consejero Wilson Cabía Falcón, después de saludar a los presentes, informó:

- a) Es muy importante ponerse la camiseta de la Universidad, y más aún los nuevos funcionarios



que están ingresando en la gestión, es preciso señalar que se mide una gestión a base de resultados, si un funcionario no cumple con los resultados se debe cambiarlo.

- b) Sobre el tema de la digitalización es muy importante la UNHEVAL es una Universidad Nacional y estamos entrando a una nueva era, quien podría brindar la talla, e invertir en investigación y educación es tan importante para el desarrollo del país.
- c) Es gratificante la construcción del pabellón de Ingeniería Civil y Arquitectura, pese a los márgenes de error que podrían haber, la cual es subsanable con voluntad y compromiso.
- d) Es lamentable el tema de la Facultad de Medicina Humana, que lleva más de un año en ello, y no es la solución el cierre de la Facultad, siendo imperdonable que los docentes hayan cobrado sin realizar el dictado de las asignaturas, se pide que la parte legal de la Universidad intervenga y brinde las soluciones que deben ser idóneas para el bienestar de los estudiantes de la referida Facultad.

Concluido con el informe, el Rector dispuso pasar a la estación Despachos.

II. DESPACHOS:

2.1. Resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario:

1. **Resolución Rectoral N° 0734-2021-UNHEVAL**, del 26.AGO.2021, que resolvió, lo siguiente:
 - 1° MODIFICAR, en parte, la Resolución Consejo Universitario N° 3820-2017-UNHEVAL, de fecha 9 de noviembre de 2017, consecuentemente APROBAR las nuevas TASAS para el uso del Centro Recreacional de Kotosh de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTOS S/.
Adultos	2.00
Niños	1.00
Quioscos (ubicada en el ingreso)	300.00 al mes
Quiosco interno	30.00
Alquiler de campo deportivo	60.00 1 hora 30.00 ½ hora

- 2° DISPONER que la Unidad de Organización y Métodos adopte las acciones de su competencia.

2. **Resolución Rectoral N° 0736-2021-UNHEVAL**, del 26.AGO.2021, que resolvió, lo siguiente:
 - 1° APROBAR el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2022 (CEPREVAL CICLO QUINTO PREFERENCIAL 2022 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2021) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN HUÁNUCO, presentado por la Dirección de Admisión y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNHEVAL, el mismo que forma parte de dicha resolución.
 - 2° DISPONER que la Dirección de Admisión de la UNHEVAL realice la difusión del Protocolo aprobado a todos los que participan en el Proceso de Admisión 2022 (CEPREVAL CICLO QUINTO PREFERENCIAL 2022 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2021), en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y la Unidad de Informática.
 - 3° ENCOMENDAR a la Jefatura de Recursos Humanos que REGISTRE el Protocolo aprobado en el Ministerio de Salud, conforme corresponda y en el plazo establecido.

3. **Resolución Rectoral N° 0737-2021-UNHEVAL**, del 26.AGO.2021, que resolvió, lo siguiente:
 - 1° APROBAR el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ENTREGA DE CERTIFICADOS A LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO Y PPOGRADO EN LA OFICINA CENTRAL Y CENTRO DE IDIOMA DE LA UNHEVAL HUÁNUCO - 2021, presentado por el Jefe del Centro de Idiomas y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - 2° DISPONER que la Jefatura del Centro de Idiomas de la UNHEVAL realice la difusión del Protocolo aprobado, en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y la Unidad de Informática.
 - 3° ENCOMENDAR a la Jefatura de Recursos Humanos que REGISTRE el Protocolo aprobado en el Ministerio de Salud, conforme corresponda y en el plazo establecido.

4. **Resolución Rectoral N° 0738-2021-UNHEVAL**, del 26.AGO.2021, que resolvió, lo siguiente:
 - 1° APROBAR el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ENTREGA DE CERTIFICADOS A LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO DE ESTUDIOS INFOMÁTICOS DE LA UNHEVAL HUÁNUCO - 2021, presentado por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNHEVAL.
 - 2° DISPONER que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos de la UNHEVAL realice la difusión del Protocolo aprobado, en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y la Unidad de Informática.
 - 3° ENCOMENDAR a la Jefatura de Recursos Humanos que REGISTRE el Protocolo aprobado en el Ministerio de Salud, conforme corresponda y en el plazo establecido.

5. **Resolución Rectoral N° 0764-2021-UNHEVAL**, del 01.SET.2021, que resolvió, lo siguiente:
 - 1° DISPONER la transferencia de los bienes que a continuación se detallan, a la FUNDACIÓN DE LA UNHEVAL, las cuales se encuentran en la Unidad Ejecutora de Inversiones:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT	CÓD. PATRIMONIAL
01	Computadora Personal Portátil - Lenovo	01	7408 0500 0277

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page, including a large vertical signature and several smaller ones.]

[Handwritten signature on the right side of the page.]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.]



- 2º ENCARGAR a partir del 07 setiembre de 2021 al servidor nombrado Lic. Adm. Orlando Pastrana y Díaz, como Administrador del Centro Recreacional de Kotosh (provincia de Huánuco).
10. **Resolución Rectoral N° 0007-2021-UNHEVAL**, del 06.SET.2021, que encargó a partir del 07 setiembre de 2021 al docente Lic. Ulises Reenier Guanilo Luna, como Coordinador del Laboratorio y Talleres Complejo Recreacional Turístico Kotosh de la EP de Turismo y Hotelería, para su diagnóstico e implementación en concordancia con lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto de la UNHEVAL.
11. **Resolución Rectoral N° 0012-2021-UNHEVAL**, del 07.SET.2021, que resolvió, lo siguiente:
- 1º DEJAR SIN EFECTO el primer numeral de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 703-2019-UNHEVAL, del 15.FEB.2019.
 - 2º ASIGNAR al Dr. VÍCTOR PEDRO CUADROS OJEDA, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el vehículo de Placa N° EAB-674, categoría: N1, modelo HILUX, Camioneta Pick Up Doble TR, marca Toyota, color Gris Oscuro Metálico, año 2019, para asuntos institucionales y para el servicio personal por razón de su cargo cuando no exista impedimento legal, atendiendo a que las funciones que desempeña son a dedicación exclusiva y en compensación a la alta responsabilidad que desarrolla, lo que permitirá trasladarse con facilidad y comodidad.
12. **Resolución Rectoral N° 0015-2021-UNHEVAL**, del 08.SET.2021, que resolvió, lo siguiente:
- 1º RATIFICAR la Resolución N° 0340-2021-UNHEVAL/FIIS-D/V, del 07.SET.2021, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la UNHEVAL, que aprobó DESIGNAR a partir de la fecha al Dr. JORGE RUBÉN HILARIO CÁRDENAS, docente principal adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, como DIRECTOR de la Unidad de Posgrado de la Facultad Ingeniería Industrial y de Sistemas.
 - 2º DISPONER que el Decanato de la Facultad Ingeniería Industrial y de Sistemas, remita la resolución de Consejo de Facultad que ratifica la Resolución N° 0340-2021-UNHEVAL/FIIS-D/V, para ser anexado a la Resolución Rectoral N° 0015-2021-UNHEVAL.
13. **Resolución Rectoral N° 0016-2021-UNHEVAL**, del 08.SET.2021, que APROBÓ la DIRECTIVA PARA ADECUACIÓN CURRICULAR DE ESTUDIANTES DEL PLAN DE ESTUDIOS 2006 AL PLAN CURRICULAR 2020 DE MÓDULOS FORMATIVOS POR COMPETENCIA de la CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, presentado por la Directora de la EP de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agraria, cuyo anexo forma parte de dicha resolución.
14. **Resolución Rectoral N° 0019-2021-UNHEVAL**, del 08.SET.2021, que resolvió, lo siguiente:
- 1º ROTAR a los siguientes servidores nombrados, a partir del 13 de setiembre de 2021, en las siguientes dependencias administrativas:
 - 1.1. CPC. IRMA PALMA VITOR, de nivel remunerativo F-3, como Jefe de la Unidad de Procesos de Admisión de la Dirección de Admisión de la UNHEVAL.
 - 1.2. CPC. EDDY ROSALBA ROSALES FLORES, de nivel remunerativo F-3, como Jefe de la Unidad de Convenios de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.
 - 2º DAR POR CONCLUIDA las rotaciones, según sea el caso, de los profesionales que venían desempeñando los cargos de Jefe en las dependencias que se mencionan en el numeral anterior.
15. **Resolución Rectoral N° 0023-2021-UNHEVAL**, del 09.SET.2021, que resolvió, lo siguiente:
- 1º DAR POR CONCLUIDA al 09 de setiembre de 2021, la encargatura de la Ing. Claudia Rocio Otálora Martínez, personal administrativo CAS como Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico.
 - 2º ROTAR, a partir del 10 de setiembre de 2021, al Ing. MANUEL FLORESMILO DOMINGUEZ CUELLAR, de nivel remunerativo F-2, como Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico de la Oficina de Biblioteca Central de la UNHEVAL.
16. **Resolución Rectoral N° 0026-2021-UNHEVAL**, del 10.SET.2021, que resolvió, lo siguiente:
- 1º DECLARAR NULA Y SIN EFECTO LEGAL la Resolución N° 1765-2015-UNHEVAL-R, de fecha 02 de diciembre de 2015, en cumplimiento al mandato judicial con calidad de cosa juzgada, contenida en la Sentencia N° 367-2021, consentida con la Resolución N° 13, de fecha 18 de agosto de 2021, recaída en el Exp. N° 01858-2018-0-1201-JR-LA-02.
 - 2º OTORGAR pensión de sobrevivencia - viudez a favor de ANA ODISA CHAMORRO Y DÁVILA DE RUBIO, a partir del presente mes, por la suma de S/. 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 soles), de conformidad al inciso b) del artículo 32º del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449, en cumplimiento al mandato judicial con calidad de cosa juzgada, contenida en la Sentencia N° 367-2021, consentida con la Resolución N° 13, de fecha 18 de agosto de 2021, recaída en el Exp. N° 01858-2018-0-1201-JR-LA-02.
 - 3º ENCOMENDAR a la Unidad de Recursos Humanos evaluar si corresponde o no, realizar una liquidación de la pensión depositada en demasía, a efectos de adoptar las acciones legales correspondientes, contra los que resulten responsables.
 - 4º DISPONER que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes procedan de acuerdo a sus atribuciones.



- 2° ENCARGAR a partir del 07 setiembre de 2021 al servidor nombrado Lic. Adm. Orlando Pastrana y Díaz, como Administrador del Centro Recreacional de Kotosh (provincia de Huánuco).
10. **Resolución Rectoral N° 0007-2021-UNHEVAL**, del 06.SET.2021, que encargó a partir del 07 setiembre de 2021 al docente Lic. Ulises Reenier Guanilo Luna, como Coordinador del Laboratorio y Talleres Complejo Recreacional Turístico Kotosh de la EP de Turismo y Hotelería, para su diagnóstico e implementación en concordancia con lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto de la UNHEVAL.
11. **Resolución Rectoral N° 0012-2021-UNHEVAL**, del 07.SET.2021, que resolvió, lo siguiente:
- 1° DEJAR SIN EFECTO el primer numeral de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 703-2019-UNHEVAL, del 15.FEB.2019.
 - 2° ASIGNAR al Dr. VÍCTOR PEDRO CUADROS OJEDA, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el vehículo de Placa N° EAB-674, categoría: N1, modelo HILUX, Camioneta Pick Up Doble TR, marca Toyota, color Gris Oscuro Metálico, año 2019, para asuntos institucionales y para el servicio personal por razón de su cargo cuando no exista impedimento legal, atendiendo a que las funciones que desempeña son a dedicación exclusiva y en compensación a la alta responsabilidad que desarrolla, lo que permitirá trasladarse con facilidad y comodidad.
12. **Resolución Rectoral N° 0015-2021-UNHEVAL**, del 08.SET.2021, que resolvió, lo siguiente:
- 1° RATIFICAR la Resolución N° 0340-2021-UNHEVAL/FIIS-D/V, del 07.SET.2021, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la UNHEVAL, que aprobó DESIGNAR a partir de la fecha al Dr. JORGE RUBÉN HILARIO CÁRDENAS, docente principal adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, como DIRECTOR de la Unidad de Posgrado de la Facultad Ingeniería Industrial y de Sistemas.
 - 2° DISPONER que el Decanato de la Facultad Ingeniería Industrial y de Sistemas, remita la resolución de Consejo de Facultad que ratifica la Resolución N° 0340-2021-UNHEVAL/FIIS-D/V, para ser anexado a la Resolución Rectoral N° 0015-2021-UNHEVAL.
13. **Resolución Rectoral N° 0016-2021-UNHEVAL**, del 08.SET.2021, que APROBÓ la DIRECTIVA PARA ADECUACIÓN CURRICULAR DE ESTUDIANTES DEL PLAN DE ESTUDIOS 2006 AL PLAN CURRICULAR 2020 DE MÓDULOS FORMATIVOS POR COMPETENCIA de la CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, presentado por la Directora de la EP de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agraria, cuyo anexo forma parte de dicha resolución.
14. **Resolución Rectoral N° 0019-2021-UNHEVAL**, del 08.SET.2021, que resolvió, lo siguiente:
- 1° ROTAR a los siguientes servidores nombrados, a partir del 13 de setiembre de 2021, en las siguientes dependencias administrativas:
 - 1.1. CPC. IRMA PALMA VITOR, de nivel remunerativo F-3, como Jefe de la Unidad de Procesos de Admisión de la Dirección de Admisión de la UNHEVAL.
 - 1.2. CPC. EDDY ROSALBA ROSALES FLORES, de nivel remunerativo F-3, como Jefe de la Unidad de Convenios de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.
 - 2° DAR POR CONCLUIDA las rotaciones, según sea el caso, de los profesionales que venían desempeñando los cargos de Jefe en las dependencias que se mencionan en el numeral anterior.
15. **Resolución Rectoral N° 0023-2021-UNHEVAL**, del 09.SET.2021, que resolvió, lo siguiente:
- 1° DAR POR CONCLUIDA al 09 de setiembre de 2021, la encargatura de la Ing. Claudia Rocio Otálora Martínez, personal administrativo CAS como Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico.
 - 2° ROTAR, a partir del 10 de setiembre de 2021, al Ing. MANUEL FLORESMILO DOMINGUEZ CUELLAR, de nivel remunerativo F-2, como Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico de la Oficina de Biblioteca Central de la UNHEVAL.
16. **Resolución Rectoral N° 0026-2021-UNHEVAL**, del 10.SET.2021, que resolvió, lo siguiente:
- 1° DECLARAR NULA Y SIN EFECTO LEGAL la Resolución N° 1765-2015-UNHEVAL-R, de fecha 02 de diciembre de 2015, en cumplimiento al mandato judicial con calidad de cosa juzgada, contenida en la Sentencia N° 367-2021, consentida con la Resolución N° 13, de fecha 18 de agosto de 2021, recaída en el Exp. N° 01858-2018-0-1201-JR-LA-02.
 - 2° OTORGAR pensión de sobrevivencia - viudez a favor de ANA ODISA CHAMORRO Y DÁVILA DE RUBIO, a partir del presente mes, por la suma de S/. 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 soles), de conformidad al inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449, en cumplimiento al mandato judicial con calidad de cosa juzgada, contenida en la Sentencia N° 367-2021, consentida con la Resolución N° 13, de fecha 18 de agosto de 2021, recaída en el Exp. N° 01858-2018-0-1201-JR-LA-02.
 - 3° ENCOMENDAR a la Unidad de Recursos Humanos evaluar si corresponde o no, realizar una liquidación de la pensión depositada en demasía, a efectos de adoptar las acciones legales correspondientes, contra los que resulten responsables.
 - 4° DISPONER que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes procedan de acuerdo a sus atribuciones.

mensajero

Recuerden

U.A.

5° NOTIFICAR la Resolución Rectoral N° 0026-2021-UNHEVAL y el Informe N° 03-2021-UNHEVAL/AL-AEPJ-RYGE, a la administrada ANA ODISA CHAMORRO Y DÁVILA DE RUBIO.

17. **Resolución Rectoral N° 0030-2021-UNHEVAL**, del 13.SET.2021, que resolvió, lo siguiente:

1° APROBAR los siguientes PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, conforme a los anexos adjuntos que forman parte de dicha resolución:

- 1.1. Protocolo de Bioseguridad para el Laboratorio Especializado de Enfermería Básica
- 1.2. Protocolo de Bioseguridad para el Laboratorio Especializado por Etapas de la Vida
- 1.3. Protocolo de Bioseguridad para el Laboratorio de Orientación Clínica de Anatomía Humana
- 1.4. Protocolo de Bioseguridad para el Laboratorio de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) Primeros Auxilios.

2° ENCOMENDAR a la Unidad de Recursos Humanos que REGISTRE el Protocolo aprobado en el Ministerio de Salud, conforme corresponda y en el plazo establecido.

18. **Resolución Rectoral N° 0034-2021-UNHEVAL**, del 14.SET.2021, que AMPLIÓ la designación de la servidora administrativa nombrada Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez, identificada con DNI N° 22480750, como Secretaria General de la UNHEVAL, a partir del 17 de setiembre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021, designada con la Resolución Consejo Universitario N° 0680-2021-UNHEVAL, del 03.MAY.2021.

19. **Resolución Rectoral N° 0036-2021-UNHEVAL**, del 14.SET.2021, que resolvió, lo siguiente:

1° APROBAR la suscripción del Anexo 1, sobre implementación de Políticas Anticorrupción y Antisoborno del Grupo Scotiabank, en mérito al convenio comercial suscrito entre el Scotiabank Perú S.A.A. y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

2° DISPONER que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que correspondan para la suscripción del Anexo 1, sobre implementación de Políticas Anticorrupción y Antisoborno del Grupo Scotiabank, en mérito al convenio comercial suscrito entre el Scotiabank Perú S.A.A. y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, REMITA a Secretaría General el original a efectos de ser anexado al expediente de la Resolución Rectoral N° 0036-2021-UNHEVAL.

20. **Resolución Rectoral N° 0038-2021-UNHEVAL**, del 15.SET.2021, que RECONFORÓ el COMITÉ PERMANENTE PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL POR LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS-CAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, quedando integrado por los siguientes profesionales:

TITULARES:

- | | |
|--|------------|
| 1. Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | Presidente |
| 2. Director General de Administración | Miembro |
| 3. Jefe de la Unidad de Informática | Miembro |

SUPLENTES:

- | | |
|---|------------|
| 1. Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Control | Presidente |
| 2. Jefe de la Unidad de Abastecimiento | Miembro |
| 3. Jefe de la Unidad de Procesos de Admisión | Miembro |

21. **Resolución Rectoral N° 0042-2021-UNHEVAL**, del 16.SET.2021, que resolvió, lo siguiente:

1° DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0410-2016-UNHEVAL-CU, del 03 de octubre de 2016.

2° DEJAR SIN EFECTO la Resolución Consejo Universitario N° 3501-2018-UNHEVAL, del 05 de octubre de 2018.

3° ASIGNAR a la Dra. NANCY GUILLERMINA VERAMENDI VILLAVICENCIOS, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el vehículo de Placa EAA - 784, modelo LAND CRUISER PRADO, Toyota, color plata metálico, año 2018, para asuntos institucionales y para el servicio personal por razón de su cargo cuando no exista impedimento legal, atendiendo a que las funciones que desempeña son a dedicación exclusiva y en compensación a la alta responsabilidad que desarrolla, lo que permitirá trasladarse con facilidad y comodidad; vehículo que será conducido por el servidor administrativo nombrado SAMUEL PANDURO SABOYA.

22. **Resolución Rectoral N° 0043-2021-UNHEVAL**, del 16.SET.2021, que resolvió, lo siguiente:

1° APROBAR el "PRESUPUESTO MODIFICADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DE EDUCACIÓN, PARA EL AÑO FISCAL 2021"; precisando que la ejecución de los gastos de bienes y servicios, desde la etapa de requerimiento, se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Sub Unidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA), lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, siendo responsabilidad única del Coordinador Académico del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación su cumplimiento, cuyos resúmenes es como sigue.

DETALLE TOTAL

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]



Ingresos 100%	S/. 708,340.00
Egresos 53%	S/. 316,292.59
Deducción 2%	S/. 14,166.80
Deducción 5%	S/. 35,417.00
Deducción 40%	S/. 283,336.00
Saldo (F=A-B-C-D-E)	S/. 59,127.61

2º DISPONER que el Coordinador Académico del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, tenga en consideración las conclusiones y recomendaciones esbozadas por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, en el Informe Digital N° 0716-2021-UNHEVAL/OPyP-UP-J, precisado en los considerandos de dicha resolución, salvo que existan razones o causas que justifiquen su modificación o norma que lo sustente.

23. **Resolución Rectoral N° 0048-2021-UNHEVAL**, del 17.SET.2021, que resolvió, lo siguiente:
- 1º DISPONER que CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento sobre la solicitud presentada por el administrado HERMILIO ASIS TRUJILLO MARTÍNEZ, sobre el recurso de apelación presentada con fecha 13 de noviembre de 2020, por encontrarse sometido a controversia judicial según se tiene de la notificación de la Resolución N° 01 del Expediente N° 00426-2020-0-1201-JR-LA-02, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo de Huánuco.
 - 2º NOTIFICAR la Resolución Rectoral N° 0048-2021-UNHEVAL y el Informe N° 20-2021-UNHEVAL/AL/HDOC, al administrado HERMILIO ASIS TRUJILLO MARTÍNEZ.
24. **Resolución Rectoral N° 0049-2021-UNHEVAL**, del 20.SET.2021, que autorizó, en vías de regularización, la licencia sin goce de remuneraciones al Ing. MAURO ANTONIO DOMÍNGUEZ MAGINO, por haber sido designado como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco (plaza 000368), de la Dirección General de Administración a partir del 03 de mayo de 2019, hasta que culmine su cargo, el cual ha sido propuesta con la Resolución de Consejo de Facultad N° 006-2020-UNHEVAL-FICA, del 24.ENE.2020; precisando que con el primer numeral de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 0002-2021-UNHEVAL, del 02.SET.2021, se resolvió, entre otros, DAR POR CONCLUIDA al 02.SET.2021, la designación Ing. Mauro Antonio Domínguez Magino como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
25. **Resolución Rectoral N° 0057-2021-UNHEVAL**, del 22.SET.2021, que autorizó la SALIDA del vehículo ómnibus HINO de placa de rodaje EAE- 846, y el ómnibus volvo de placa EGM – 186 propiedad de la UNHEVAL, los días 26 y 27 de setiembre de 2021, que serán conducidos por los choferes CARLOS LEÓN MARTEL y MANUEL LÓPEZ DE LA PUENTE, para el traslado de una delegación de estudiantes y docentes de la EP de Turismo y Hotelería de la UNHEVAL, para que participen en la Ceremonia "Día Mundial del Turismo" y programa del XXIV Aniversario de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería de la UNHEVAL, a realizarse en la ciudad de Tingo María.
26. **Resolución Rectoral N° 0058-2021-UNHEVAL**, del 22.SET.2021, que resolvió:
- 1º APROBAR las BASES DE LA CONVOCATORIA VI-2021 DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS-CAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, bajo el Régimen del D. Leg. N° 1057, desde el Proceso CAS N° 001-2021-UNHEVAL al Proceso CAS N° 011-2021-UNHEVAL, las mismas que se anexan y forman parte de dicha resolución.
 - 2º APROBAR el CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA VI-2021 DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS-CAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, bajo el Régimen del D. Leg. N° 1057, de acuerdo al anexo que forma parte de dicha resolución.
 - 3º DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional, la Unidad de Informática y la Unidad de Recursos Humanos adopten las acciones complementarias según corresponda.
27. **Resolución Rectoral N° 0059-2021-UNHEVAL**, del 22.SET.2021, que resolvió lo siguiente:
- 1º APROBAR el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2022 (SELECCIÓN GENERAL 2022-I DEL 25 DE SETIEMBRE DE 2021) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, presentado por la Dirección de Admisión y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNHEVAL, el mismo que forma parte de dicha resolución.
 - 2º DISPONER que la Dirección de Admisión de la UNHEVAL, realice la difusión del Protocolo aprobado con el primer numeral de dicha resolución a todos los que participan en el PROCESO DE ADMISIÓN 2022 (SELECCIÓN GENERAL 2022-I DEL 25 DE SETIEMBRE DE 2021) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y la Unidad de Informática.
 - 3º ENCOMENDAR a la Unidad de Recursos Humanos que REGISTRE el Protocolo aprobado con el primer numeral de dicha resolución, en el Ministerio de Salud, conforme corresponda y en el plazo establecido.
28. **Resolución Rectoral N° 0060-2021-UNHEVAL**, del 23.SET.2021, que aprobó el CONTRATO DIRECTO de los siguientes profesionales como Coordinadores de Internado Médico de Sedes Hospitalarias de la carrera profesional de Medicina Humana, para el I y II Semestre 2020 de la



Escuela Profesional de Medicina Humana, por la partida 2.1. Recursos Ordinarios (planilla) equivalentes a la Categoría DC B2, propuesto por el Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina con Resolución N° 014-2021-UNHEVAL-FM-D, de fecha 26.FEB.2021, con cargo presupuestal a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal 0011 0066 3000784 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	SEDE HOSPITALARIA	PERIODO DE CONTRATO
1	Juan Adolfo HIYAGÓN KIAN	Medicina Interna	Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión Callao, Lima	01 de marzo al 30 de abril del 2021
2	Mario Heins LEÓN FLORIAN	Medicina Interna	Hospital Nacional Sergio E. Bernales, Lima	
3	Jaime Alfredo AREVALO TORRES	Medicina Interna	Hospital Santa Rosa-Lima	
4	Henry Donato MARTÍNEZ PIZARRO	Medicina Interna	Hospital Hermilio Valdizán Medrano, Huánuco	
5	Jorge Luis CÁRDENAS SIU	Medicina Interna	Hospital Hermilio Valdizán Medrano, Huánuco	

29. **Resolución Rectoral N° 0062-2021-UNHEVAL**, del 24.SET.2021, que modificó, en parte, el CUADRO DE VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2022 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 0591-2021-UNHEVAL, del 08.JUL.2021 y modificado con Resolución Consejo Universitario N° 1924-2021-UNHEVAL, de fecha 27.AGO.2021, sólo en el extremo de las escuelas profesionales de Ingeniería Industrial y de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de acuerdo al anexo adjunto.
30. **Resolución Rectoral N° 0064-2021-UNHEVAL**, del 27.SET.2021, que asignó el ambiente denominado Información Académica de la UNHEVAL a la Unidad de Trámite Documentario dependiente de la Oficina de Secretaría General, ubicado al costado derecho de la puerta principal de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para la implementación y funcionamiento de la Mesa de Partes de la UNHEVAL en dicho ambiente, y que también servirá para realizar la difusión, orientación y demás fines que se requiera de acuerdo a la solicitud de las diferentes oficinas o direcciones.
31. **Resolución Rectoral N° 0065-2021-UNHEVAL**, del 28.SET.2021, que aprobó el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LAS SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN LA SALA DE REUNIONES DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, presentado por la Secretaría General de la UNHEVAL y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNHEVAL, el mismo que forma parte de dicha resolución; disponiendo que la Secretaría General de la UNHEVAL realice la difusión del Protocolo aprobado a todos los que participan en las SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN LA SALA DE REUNIONES DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO; y encomendó a la Unidad de Recursos Humanos que REGISTRE el Protocolo aprobado en el Ministerio de Salud, conforme corresponda y en el plazo establecido.

-En esta parte de la sesión el señor Vicerrector de Investigación solicita se realice la precisión en la Resolución Rectoral N° 734 -2021-UNHEVAL, en la parte del ítem de quiosco interno el monto deber ser de 30 soles por día de atención.

Acuerdo: Tomado conocimiento de cada una de las resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, las que fueron emitidas teniendo en consideración la prioridad de ser resueltas y otras porque fueron autorizadas al señor Rector por el Consejo Universitario, el pleno acordó ratificar, en todas sus partes, las 30 resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución

Acuerdo: Luego de tomar conocimiento la Resolución Rectoral N° 734-2021-UNHEVAL, y ante el pedido del Vicerrector de Investigación de precisar en el ítem Quiosco interno de que sea por día de atención, el pleno acordó ratificar la Resolución Rectoral N° 0734-2021-UNHEVAL, aprobando las nuevas tasas para el uso del Centro Recreacional de Kotosh de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTO S/.
Adultos	2.00
Niños	1.00
Quiosco (ubicado en el ingreso)	300.00 al mes
Quiosco interno	30.00 por día de atención
Alquiler de campo deportivo	60.00 1 hora 30.00 ½ hora

. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución

- 2.2. En esta parte de la sesión la Secretaría General pone a conocimiento la **Resolución Rectoral N° 0002-2021-UNHEVAL**, del 02.SET.2021, que resolvió:



1° DAR POR CONCLUIDA al 02.SET.2021, la designación o encargatura de los profesionales que desempeñaban diversos cargos como Director, Jefes de Unidades o Sub Unidades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, agradeciéndoles por los servicios brindados a la institución, de acuerdo al siguientes detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

- 1.1. Ing. Manuel F. Domínguez Cuellar, Director General de Administración
- 1.2. Ing. Mauro Antonio Domínguez Magino, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
- 1.3. Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, Jefe (e) de la Sub Unidad de Abastecimiento
- 1.4. Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal
- 1.5. Lic. Adm. Ninfa Yolanda Torres Munguia, Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos
- 1.6. Angel Jorge Cervantes Salinas, de Especialista Del Centro De Producción De Bienes

2° DESIGNAR a partir del 03 setiembre de 2021 al CPC. Hermilio Asis Trujillo Martinez, como Director General de Administración de la UNHEVAL, cargo de confianza comprendido en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS (Plaza 000367); consecuentemente, APROBAR su Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

3° DESIGNAR a partir del 03 setiembre de 2021 al CPC. Marco Andrés Atencia Gonzales, como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, cargo de confianza comprendido en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS (Plaza 000366), consecuentemente, APROBAR su Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

4° DESIGNAR a partir del 03 setiembre de 2021 al Abog. Fernando Soto Palomino, como Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la UNHEVAL, cargo de confianza comprendido en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS (Plaza 000440); consecuentemente, APROBAR su Contrato Administrativo de Servicios (CAS); por lo expuesto en los considerandos precedentes.

5° DESIGNAR a partir del 03 setiembre de 2021 al Ing. Guillermo Javier Alborno Ramos, como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, cargo de confianza comprendido en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS (Plaza 000368); consecuentemente, APROBAR su Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

6° ENCARGAR la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, al personal administrativo CAS Abog. José Antonio Nieto Custodio, a partir del 03 setiembre de 2021.

La Secretaría General pide que en un próximo Consejo Universitario sea ratificado la referida resolución, ello porque falta los files de los profesionales que fueron designados, y en una próxima sesión con los files completos se ratificaría la resolución y se derivaría a la Unidad de Recursos Humanos.

2.3. Hojas de Elevación N°s 000073, 000074, 000075, 000076, 000077, 000078, 000079, 000080, 000081, 000083, 000084, 000085, 000086, 000087, 000088, 000089, 000090, 000091, 000092, 000093, 000094-2021-UNHEVAL-VICEACAD, del 10, 14, 16, 27, 28 y 29.SET.2021 respectivamente; y el Oficio N° 0038-2021-VRACad-UNHEVAL, del 29.SET.2021, de la Vicerrectora Académica, quien remite, con opinión favorable, los expedientes de los egresados aptos para que se les confiera el grado académico de bachiller; de los bachilleres aptos para que se les confiera el título profesional; de los profesionales aptos para que se le confiera el Título de Segunda Especialidad.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.9, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó conferir el Grado de Bachiller a los siguientes egresados aptos:

1. ZAPATA OTAROLA, ABIGAIL PRISCILA, bachiller en Medicina Veterinaria
2. ALVARADO ALVINO, MARIELA, bachiller en Economía
3. CALLE RICARDI, JOSEPH ANDY, bachiller en Economía
4. CIERTO ORTIZ, MAHLY YANINA, bachiller en Economía
5. MEJIA VERDE, DAHIRO FRANCK, bachiller en Economía
6. SANTILLAN IBARRA, CYNTHIA BETSABE, bachiller en Economía
7. VILCA ORTEGA, JOSEP, bachiller en Economía
8. CAJALEON IRRIBARREN, MELITA INES, bachiller en Ingeniería Industrial
9. GOMEZ RAMOS, MADELEINE MARICIELO, bachiller en Ingeniería Industrial
10. GUTIERREZ SALCEDO, ADDERLY BONNY, bachiller en Ingeniería Industrial
11. RAMOS ORTEGA, LISBETH SARAI, bachiller en Ingeniería Industrial
12. RIVERA LINO, NELVIN EDU, bachiller en Ingeniería Industrial
13. RUIZ LOPEZ, ROMY, bachiller en Ingeniería Industrial
14. SANCHEZ BEJARANO, JUAN CARLOS, bachiller en Ingeniería Industrial
15. SANTIAGO BERRIOS, ANDREA IRENE, bachiller en Ingeniería Industrial
16. URETA CRUZ, EDBERG ERIMEL, bachiller en Ingeniería Industrial
17. VARA CHAVEZ, SUSAN NICANDRA, bachiller en Ingeniería Industrial
18. VILCHEZ COZ, JOHAN BRYNNER, bachiller en Ingeniería Industrial
19. AGUIRRE LOREÑA, MANSILLA PERCY, bachiller en Ciencias de la Educación



20. ALVINO AIRA, ZARITA RAQUEL, bachiller en Ciencias de la Educación
21. BARRERA ROMERO, NEISER JORDAN, bachiller en Ciencias de la Educación
22. CAMARA GARCIA, ROEL, bachiller en Ciencias de la Educación
23. CANTEÑO VARGAS, CESAR YIM, bachiller en Ciencias de la Educación
24. HUARANGA RAMOS, YERSON, bachiller en Ciencias de la Educación
25. ISLA RAMIREZ, ALICIA, bachiller en Ciencias de la Educación
26. MATEO MAIZ, CLINTON, bachiller en Ciencias de la Educación
27. MENDOZA TRINIDAD, RUDEL CLABERIANO, bachiller en Ciencias de la Educación
28. OYOLA ARANDA, RITA, bachiller en Ciencias de la Educación
29. PALACIOS MERGILDO, DAGGID GALY, bachiller en Ciencias de la Educación
30. PRINCIPE SAAVEDRA, WHITMAN, bachiller en Ciencias de la Educación
31. PUENTE AYALA, WHYLINTHON WHINKLER, bachiller en Ciencias de la Educación
32. SIFUENTES RUFINO, WILFREDO EDVIN, bachiller en Ciencias de la Educación
33. SOLORZANO CAMARA, SANDRA, bachiller en Ciencias de la Educación
34. TUCTO TRINIDAD, MIQUEAS OLIMPIO, bachiller en Ciencias de la Educación
35. CAJALIN TRUJILLO, ANA MARIELA, bachiller en Ciencias de la Educación
36. CALDERON SOTO, SHIRLEY LEYDI, bachiller en Ciencias de la Educación
37. COTRINA SANTILLAN, JERSALY NERENY, bachiller en Ciencias de la Educación
38. DURAND JESUS, ANGUIE ROSARIO, bachiller en Ciencias de la Educación
39. ELGUERA AGUILAR, MAYLI ROSBETH, bachiller en Ciencias de la Educación
40. ESPINOZA PRE, LILIANA THALIA, bachiller en Ciencias de la Educación
41. ESTEBAN RAMOS, KELLY PILAR, bachiller en Ciencias de la Educación
42. GOMEZ AVILA, SANDI NICOL, bachiller en Ciencias de la Educación
43. MATIAS SOTO, CELINDA, bachiller en Ciencias de la Educación
44. NOREÑA PAUCAR, INGRID TATIANA, bachiller en Ciencias de la Educación
45. PABLO LUGO, WENDY ROCIO, bachiller en Ciencias de la Educación
46. RODRIGUEZ RAMIREZ, CRISTINA ESPERANZA, bachiller en Ciencias de la Educación
47. SORIA CALDAS, ESTEFANNY LUZ, bachiller en Ciencias de la Educación
48. TACURI PIZARRO, RUTH KRAMER, bachiller en Ciencias de la Educación
49. TORRES LAGUNA, PILAR DELMIRA, bachiller en Ciencias de la Educación
50. VENTOCILLA GALLARDO, PATY ROSMERY, bachiller en Ciencias de la Educación
51. BRICEÑO SALIS, NICHIREN HECTOR, bachiller en Ciencias de la Educación
52. GONZALES SANTIAGO, JAIR ABRAHAN, bachiller en Ciencias de la Educación
53. SANCHEZ FALCON, ELIAS MIGUEL, bachiller en Ciencias de la Educación
54. TRUJILLO RODRIGUEZ, ALEX ENRIQUE, bachiller en Ciencias de la Educación
55. DOMINGUEZ DIEGO, JERRY LUIS, bachiller en Ciencias de la Educación
56. ALVAREZ LINO, FLOR MARIA, bachiller en Ciencias de la Educación
57. BERRIOS MALPARTIDA, ROY CRISTHIAN, bachiller en Ciencias de la Educación
58. CARDENAS CHAVEZ, ABEL AMERICO, bachiller en Ciencias de la Educación
59. MORI SALGADO, GIOVANA bachiller en Ciencias de la Educación
60. PICON PRINCIPE, JHADIRA NICOL, bachiller en Ciencias de la Educación
61. RUIZ MALLQUI, ANGEL ROGER, bachiller en Ciencias de la Educación
62. HURTADO ESPINOZA, LIA EUGENIA, bachiller en Ciencias de la Educación
63. HURTADO INGA, ELCIRA, bachiller en Ciencias de la Educación

Del mismo modo, el pleno acordó conferir el Título Profesional a los siguientes bachilleres aptos:

1. BARRIOS SALDAÑA, TANIA, título de Obstetra
2. PONCE TOLENTINO, LADY FIORELA, título de Obstetra
3. GOÑI CORI, LUBY PAOLA, título de Licenciada en Psicología
4. JUSTINIANO HILARIO, JHOMILA DEYSI, título de Licenciada en Psicología
5. NOREÑA VARGAS, MONICA, título de Licenciada en Psicología
6. TAFUR VILLANUEVA, JHARITZA ALEJANDRINA, título de Licenciada en Psicología
7. BRUSH FALCON, JOSELIN MILAGROS, título de Economista
8. COZ VENTURO, YONEL, título de Economista
9. ESPINOZA CHUI, FANEORY LICET, título de Economista
10. HIDALGO NAZARIO, CHRISTIAN DAVID, título de Economista
11. DORIA ARTETA, KATERIN JOJANA, título de licenciada en Educación Especialidad: Educación Primaria
12. ORIHUELA LAUS, JACKELINE SILVIA título de licenciada en Educación Especialidad: Educación Primaria
13. LAZARO DIONICIO, RICARDO KEVIN, título de Ingeniero Industrial
14. GARCIA BONILLA, HERNAN WILMER, título de Ingeniero de Sistemas
15. GOMEZ MEZA, LINCOL JARLY título de Ingeniero de Sistemas

Del mismo modo, el pleno acordó conferir el Título de Segunda Especialidad, a los siguientes profesionales aptos:

1. HIDALGO CONCEPCION, BERSY ALEJANDRINA, título de Segunda Especialidad Profesional en Educación con mención en Educación Primaria.

2. LIHON DUEÑAS, FRANZ LUIS, título de Segunda Especialidad Profesional en Educación con mención en Educación Primaria.
3. DAVILA ESPINOZA, HENRRY WILLIAMS, título de Segunda Especialidad Profesional en Educación con mención en Idioma Extranjero-Inglés.
4. HERRERA HUACACHINO, FELIX, título de Segunda Especialidad Profesional en Educación con mención en Idioma Extranjero-Inglés.
5. JAIMES LAVERIANO, JESSEL JAEL, título de Segunda Especialidad Profesional en Educación con mención en Idioma Extranjero-Inglés.
6. LEON ARONE, DIONISIO, título de Segunda Especialidad Profesional en Educación con mención en Idioma Extranjero-Inglés.
7. MEJIA VILLANUEVA, JENNY MARITZA, título de Segunda Especialidad Profesional en Educación con mención en Idioma Extranjero-Inglés.
8. MENDOZA MEDINA, ERICK DAYIL, título de Segunda Especialidad Profesional en Educación con mención en Idioma Extranjero-Inglés.
9. ROMAN CHACON, MADELENI, título de Segunda Especialidad Profesional en Educación con mención en Idioma Extranjero-Inglés.
10. SALAZAR BERROSPI, EDELMINA CANDELARIA, título de Segunda Especialidad Profesional en Educación con mención en Idioma Extranjero-Inglés.

Se remite los expedientes a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia.

- 2.4 Proveído N° 0158-2021-UNHEVAL-R, del 29.SET.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario, el Oficio N° 065-2021-UNHEVAL/OPyP-CVLLM, de la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien remite el diagnóstico situacional de los Centros Generadores de ingresos de nuestra institución, asimismo según la reunión sostenida ha elaborado una propuesta de flujograma de procedimientos a fin de viabilizar los trámites de pago del personal docente de planta y para contrato y pago de docentes invitados, hasta que se regularice formalmente la directiva de procedimientos económico y financiero de los centros generadores de ingresos.
- 2.5 Proveído N° 0157-2021-UNHEVAL-R, del 29.SET.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario, el Oficio N° 066-2021-UNHEVAL/OPyP-CVLLM, de la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien remite para su aprobación el proyecto de "LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS CETROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN", que tienen por objeto establecer las disposiciones técnicas para que los Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, programen y formulen el presupuesto de ingresos y egresos para cada año fiscal orientado al logro de resultados que coadyuven a mejorar el servicio académico que se brinda y el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales sujeto a la capacitación de ingresos de estos.

-El señor Rector intervino señalando, que se está buscando que los docentes de posgrado no tenga inconveniente al momento de cobrar su pagó, reduciéndose los procesos y simplificando, y aquel docente que tenga cruce de horarios se le descuenta, y para que los pagos no pasen de los 15 días.

- La Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto intervino, señalando que los Centros de Producción que tiene la Universidad en total son 24, tienen cuentas por cobrar alrededor de 300 mil soles, siendo el más resaltante el Programa de Fortalecimiento de la Educación, Programa de las Segundas Especialidades de Monitoreo Fetal, la cual tiene varias cuentas por cobrar a los alumnos, además se tiene cuentas por pagar a los docentes la CEPREVAL, un promedio de S/. 400.00 mil soles, siendo un monto muy alto para la Universidad, siendo las áreas usuarias culpables que no presentan a tiempo los documentos, como por ejemplo si un domingo termina el curso, los documentos para el pago se debe presentar dos o tres días máximo y si un sábado va empezar las clases el contrato debe estar digitado el día viernes, por lo que esos puntos no lo toma en cuenta el área usuaria; luego de ello DIPROBSA por el tema de no tener personal se demora en las actas de las conciliaciones, la Oficina de Contabilidad a través de la Sub Unidad de Costos realiza las conciliaciones que debería ser máximo al tercer día hábil, pero casi siempre lo hace al 13 o 15 día hábil; Recursos Humanos quienes hacen las planillas solicitan que sea de forma virtual y al momento de entregar la planilla que se solicita no se entrega el expediente completo y pasa a la Unidad de Escalafón, existiendo una demora y en muchos casos perdida de documentos; se sugiere modificar en parte la Directiva realizada en el 2018 y tratar de sociabilizar la Directiva, la cual tenía 15 procesos y en coordinación con el señor Rector solo quedaran en 09 procesos, pasando del área usuaria a DIPROBSA, y de estar conforme pasara a Recursos Humanos para la realización del expediente, porque ya se tiene un presupuesto aprobado, el horario se regularizara a través de una declaración jurada y de existir una incompatibilidad en el horario se pasara al Tribunal de Honor y se realizara el procedimiento de devolución. Luego de que Recursos Humanos haya verificado la existencia o no de la incompatibilidad de horario de no existir pasara a Remuneraciones que posteriormente pasara a Contabilidad para el devengado y pagó.



- El señor Rector intervino señalando que en caso el docente mienta en la declaración jurada se le mandara al Tribunal de Honor el caso y se le descontara por el accionar deshonesto.
- La señora Vicerrectora Académica, señalando la importancia de mejorar los tiempos en los procesos, debiéndose medir, poniéndose fechas, y de tal manera al tener el dato se sabrá en qué oficina se está demorando el proceso y siendo el reto, que los procesos que demoraban unos 6 meses se paguen en 45 días.

Acuerdo: Ante la propuesta de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y estando de acuerdo con el sustento expuesto, pleno acordó que la Oficina de Secretaría General coordine con la Directora de Planificación y Presupuesto sobre las propuestas realizadas de diagnóstico situacional de los Centros Generadores de ingresos de nuestra institución y LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN.

- 2.6 Proveído N° 001689-2021-UNHEVAL-RECT, del 20.SET.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario, el Oficio N° 000058-2021-UNHEVAL-VICEINV, del 20.SET.2021, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0001-2021-UNHEVAL-VRI, del 16.SET.2021, que aprobó el Plan de Capacitación "Aspectos Generales de la Certificación de Obtentor en Variedad Vegetal", presentado por la Unidad de Propiedad Intelectual de la Dirección de Transferencia e Innovación de la UNHEVAL.

Acuerdo: Sin observación, y teniendo en cuenta que el Plan de Capacitación "Aspectos Generales de la Certificación de Obtentor en Variedad Vegetal" se llevó a cabo el 22.SET.2021; el pleno acordó ratificar, en vías de regularización la Resolución N° 0001-2021-UNHEVAL-VRI, del 16.SET.2021, del Vicerrectorado de Investigación de la UNHEVAL; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.7 Proveído N° 001702-2021-UNHEVAL-RECT, del 20.SET.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario, el Oficio N° 000062-2021-UNHEVAL-VICEINV, del 20.SET.2021, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0002-2021-UNHEVAL-VRI, del 17.SET.2021, que aprobó las Bases del I Concurso de Proyectos de Innovación de la UNHEVAL, presentado por la Dirección de Transferencia e Innovación.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0002-2021-UNHEVAL-VRI, del 17.SET.2021, del Vicerrectorado de Investigación de la UNHEVAL; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.8 Proveído N° 001733-2021-UNHEVAL-RECT, del 23.SET.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario, el Oficio N° 000066-2021-UNHEVAL-VICEINV, del 22.SET.2021, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0003-2021-UNHEVAL-VRI, del 21.SET.2021, que aprobó las Bases del Concurso de Tesis de Pregrado 2021 "Financiamiento para la Ejecución del Proyecto de Tesis para Obtener el Título Profesional de los Egresados de la UNHEVAL 2019 y 2020", presentado por la Dirección de Investigación Universitaria.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0003-2021-UNHEVAL-VRI, del 21.SET.2021, del Vicerrectorado de Investigación de la UNHEVAL; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.9 Proveído N° 001770-2021-UNHEVAL-RECT, del 28.SET.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario, el Oficio N° 000069-2021-UNHEVAL-VICEINV, del 27.SET.2021, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0004-2021-UNHEVAL-VRI, del 24.SET.2021, que otorgó la subvención económica para la producción científica (publicación de artículos científicos, libros y/o capítulo de libro) a los docentes universitarios de la UNHEVAL que se encuentran en la detallados en la referida resolución, que fueron evaluados y remitido por la Dirección de Investigación Universitaria.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0004-2021-UNHEVAL-VRI, del 24.SET.2021, del Vicerrectorado de Investigación de la UNHEVAL; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.10 Proveído Digital N° 0092-2021-R/UNHEVAL, del 14.SET.2021, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo, el Oficio N° 0010-2021-VRAcad-UNHEVAL, del 14.SET.2021, de la Vicerrectora Académica, quien pone a conocimiento la recepción del Oficio N° 2420-2021-SUNEDU02-13, en la cual se aprueba el requerimiento de la Universidad de ampliar el funcionamiento de los Programas y Sección descentralizadas hasta el 31 de diciembre del 2021, señalándose que el referido oficio, tiene como antecedente el Oficio N° 2420-2021-SUNEDU-02-13 del 31.AGO.2021, de la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en la que señala la Resolución de Consejo Directivo N° 099-209-SUNEDU/CD, que otorgo licencia institucional a la UNHEVAL, fue notificada el 31 de julio de 2019, fecha correspondiente al semestre 2019-II, el cómputo del plazo de cese se contabiliza a partir del semestre siguiente, esto es 2020-I siendo su inicio el 04 de mayo de 2020, en consecuencia el plazo



máximo de dos (02) años conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Cese, sería el 04 de mayo de 2022.

-En esta parte de la sesión intervino el señor Rector, quien propone que la ampliación del funcionamiento en las sedes descentralizadas sea hasta el 04 de mayo del 2022, tal cual indica el Oficio N° 2420 -2021-SUNEDU-02-13, de la SUNEDU.

Acuerdo: Luego de la deliberación, y teniendo en cuenta los documentos descritos en los considerandos anteriores, el pleno acordó:

1. Proponer a la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL la ampliación del funcionamiento de los siguientes programas y secciones descentralizadas, hasta el 04 de mayo del 2022:

Local	Código	Departamento	Provincia	Distrito (Sección)	Facultad	Escuela Profesional
Filial 4	F04L04	Huánuco	Huamalíes	Monzón	Ciencias Agrarias	Ingeniería Agronómica
Filial 7	F07L01	Huánuco	Marañón	Huacrachuco	Ciencias Agrarias	Ingeniería Agronómica
	F07L02				Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras
Filial 8	F08L01	Huánuco	Pachitea	Panao	Ciencias Agrarias	Ingeniería Agronómica
Filial 10	F10L01	Huánuco	Yarowilca	Chavinillo	Ciencias Agrarias	Ingeniería Agronómica

2. Disponer que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para la elaboración de la adenda a los convenios suscritos con las municipalidades respectivas, precisando claramente las obligaciones y compromisos por las partes; para lo cual se autoriza al Rector a suscribir dichas adendas.

Se remite a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.11 Proveído Digital N° 0116-2021-R/UNHEVAL, del 15.SET.2021, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo, el Oficio N° 0015-2021-VRACad-UNHEVAL, del 15.SET.2021, de la Vicerrectora Académica, quien propone a los Directores Universitarios y Miembro de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de octubre de 2021, siendo los siguientes profesionales: Dra. Irene Deza y Falcón, como Directora de Bienestar Universitario; Dra. Jeneth Leynig Tello Cornejo, como Directora de Asuntos y Servicios Académicos; y a la Dra. Violeta Benigna Rojas Bravo, como Miembro de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección, por el Vicerrectorado Académico. Asimismo, reconocer, agradecer y felicitar a los siguientes profesionales: Dr. Rubén Rojas Portal, Director de la Dirección de Bienestar Universitario; Dra. María Luz Ortiz de Aguí, Directora de Asuntos y Servicios Académicos; Dr. Adalberto Pérez Naupay, Miembro de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección por el Vicerrectorado Académico.

Acuerdo: estando de acuerdo con la propuesta de la Vicerrectora Académica, el pleno acordó:

1. Dar por concluida al 30 de setiembre de 2021, la designación del Dr. Rubén Rojas Portal como Director de la Dirección de Bienestar Universitario; expresándole reconocimiento y felicitación por el trabajo desarrollado durante su gestión en bien de la Institución.
2. Dar por concluida al 30 de setiembre de 2021, la designación de la Dra. María Luz Ortiz de Aguí como Directora de Asuntos y Servicios Académicos; expresándole reconocimiento y felicitación por el trabajo desarrollado durante su gestión en bien de la Institución.
3. Dar por concluida al 30 de setiembre de 2021 la designación del Dr. Adalberto Pérez Naupay, como Miembro de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección por el Vicerrectorado Académico; expresándole reconocimiento y felicitación por el trabajo desarrollado durante su gestión en bien de la Institución.
4. Designar, a partir del 01 de octubre de 2021, a la Dra. Irene Deza y Falcón, docente de la Facultad de Enfermería, como Directora de Bienestar Universitario, dependiente de la Vicerrectoría Académica.
5. Designar, a partir del 01 de octubre de 2021, a la Dra. Janeth Leynig Tello Cornejo, docente de la Facultad de Economía, como Directora de Asuntos y Servicios Académicos, dependiente de la Vicerrectoría Académica
6. Designar, a partir del 01 de octubre de 2021, a la Dra. Violeta Benigna Rojas Bravo, docente de la Facultad de Enfermería, como miembro de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección, por el Vicerrectorado Académico.

Se remite a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.12 Proveído N° 0156-2021-UNHEVAL-R, del 29.SET.2021, del señor Rector, quien eleva a Consejo Universitario, el Oficio N° 0035-2021-VRACad-UNHEVAL, del 28.SET.2021, de la Vicerrectora Académica, quien solicita la aprobación del Reglamento de Evaluación para Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en el marco de la Ley N° 31349, así como el cronograma respectivo y las Plazas Vacantes para Promoción de Docentes Ordinarios, de acuerdo a los anexos adjuntos; precisando que las plazas vacantes fueron dados a conocer a su despacho con el Informe N° 000170-2021-UNHEVAL-SUREM, de fecha 21.SET.2021, por el Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones

- En esta parte de la sesión intervino la Vicerrectora Académica, quien señala que su despacho pidió información a Recursos Humanos el número de plazas que se encuentran en el AIRSHP, la EP de



Turismo y Hotelería tiene principal por la renuncia de la Srta. Filomena, y si bien es cierto en algún momento se retiró el Dr. Eduardo Melgarejo, en su momento no había profesores asociados que tengan los requisitos para que suban a la referida categoría, quedándose la plaza, así también el Poder Judicial ordenó a la UNHEVAL que la plaza de la Dra. Mónica Tamayo ascienda a principal, cediéndose esa plaza; ahora bien las plazas que se detallaron son de fallecimientos, renunciaciones, y ceses que hubieron en estos últimos años.

- La Decana de la Facultad de Ciencias de la Administración y Turismo, intervino manifestando que en la Facultad, tomaron la plaza del Dr. Melgarejo, después de cuantos años de reclamo de la Dra. Mónica Tamayo, realizándose con cargo a que después repondría esa plaza, ahora en la EP de Turismo no cuenta con la plaza para asociado.

- El señor Rector intervino, señalando que las plazas que se tienen son de personas que cesaron está presupuestado por el AIRSHP, y se aperturaron para que los colegas sean promovidos y otra que según la ley vigente será nombramiento para los contratados.

- La Secretaría General realizó la precisión que anteriormente el Consejo Universitario ratificó la Resolución Rectoral N° 3031-2021-UNHEVAL, del 11. JUN.2019, que asignó a la docente Mónica Tamayo García, la plaza vacante de profesor principal del docente Eduardo Antonio Melgarejo Leandro, por mandato judicial; en el 2° numeral dispuso que la plaza de asociado dejado por la Dra. Mónica Tamayo García, sea asignada a la EP de Ciencias Administrativas, por lo cual la Jefatura de Recursos Humanos debe adoptar acciones de su competencia.

- La Decana de la Facultad de Ciencias Administración y Turismo, señala que la plaza de asociado que se encuentra en la EP de Ciencias Administrativas pase a la EP de Turismo, porque hay muchos docentes auxiliares para que suban a la categoría de asociado.

- La Vicerrectora Académica señaló, que ha salido la publicación de la Ley que brinda las facilidades para el nombramiento, la Ley N° 31349, que es de acuerdo al presupuesto, y a ello la UNHEVAL tiene una disponibilidad presupuestal de un millón novecientos soles para las plazas de nombramiento, se tiene 315 docentes contratados en la Universidad, y según los documentos de Planificación y Presupuesto, estas plazas deben convocarse a concurso de acuerdo el AIRSHP que tiene el contratado, para el nombramiento se está proponiendo 34 plazas a tiempo completo, 18 a tiempo parcial, 05 jefes de prácticas a tiempo completo y 04 jefes de prácticas a tiempo parcial, y se consideró carreras profesionales con menor número de docentes. Asimismo con respecto al cronograma lo primero debe ser la ratificación en el mes de octubre, el ascenso en noviembre, y a partir del 24 de noviembre a diciembre viene el nombramiento, porque cuando los docentes asciendan quedará docentes auxiliares, y todos juntos concursarán a la plaza de nombramiento.

Acuerdo: Luego de tomar conocimiento la propuesta del Reglamento de Evaluación para Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, así como su cronograma respectivo y la propuesta de Plazas Vacantes para Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en el marco de la Ley N° 31349, la Dra. Mélida Rivero Lazo, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, solicitó que la Plaza AS-DE, con código N° 000630, de la EP de Ciencias Administrativas sea destinada a la EP de Turismo y Hotelería de la misma Facultad, sustentando que la EP de Ciencias Administrativas no cuenta con docentes auxiliares para promocionarse; ante ello, el pleno, sin observación, aprobó lo solicitado; por consiguiente, acordó:

1. Convocar a proceso de evaluación para Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en el marco de la Ley N° 31349.
2. Aprobar el Reglamento de Evaluación para Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en el marco de la Ley N° 31349, presentado por la Vicerrectora Académica, que consta de IX capítulos, 48 artículos, 2 disposiciones complementarias y 5 Anexos.
3. Aprobar el Cronograma de Evaluación 2021 para Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en el marco de la Ley N° 31349, de acuerdo al anexo adjunto, propuesto por la Vicerrectora Académica;
4. Aprobar las Plazas Vacantes para Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en el marco de la Ley N° 31349, según código, categoría y régimen de dedicación, horas, y escuela profesional, conforme al anexo que formará parte de la Resolución a emitirse.
5. Encomendar a los decanos de las 14 facultades de notificar la Resolución a emitirse a los docentes de sus respectivas facultades; asimismo, a la Unidad de Informática y a la Oficina de Imagen Institucional de publicar la resolución a emitirse a través de la página web y otros medios de comunicación de la Institución.

Se remite a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.13 Proveído Digital N° 0173-2021-R/UNHEVAL, del 24.SET.2021, del señor Rector, remitiendo la Elevación Digital N° 015.2021.VRACad.UNHEVAL, del 24.SET.2021, de la Vicerrectora Académica, remitiendo con opinión favorable el Oficio Virtual N° 1166-2021-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 23.SET.2021, de la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, solicitando la modificación de los Calendarios Académicos 2021 del primer año y del segundo al sexto año de estudios, ajustado al cierre académico 2021, según los anexos que adjunta, sustentado que en vista de flexibilizar los



plazos para los registros de notas finales de los cursos, módulos o proyectos formativos, las mismas que observan ciertos retrasos por la conectividad y otros imponderables en la situación sui géneris en la que se está evidenciado, se ha efectuado un ajuste en la fecha de entrega de notas finales.

Acuerdo: Ante la propuesta, y con la opinión favorable de la Vicerrectora Académica, el pleno acordó:

1. Modificar el CALENDARIO ACADÉMICO MODIFICADO 2021 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, aprobado con el numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2021-UNHEVAL, del 02.MAR.2021, modificada en parte, con la Resolución Rectoral N° 0202-2021-UNHEVAL, solo en el extremo de: "entrega de notas finales del sistema anual y semestral vía internet y firma de Registro de Actas de Notas en la Unidad de Procesos Académicos, inicio de vacaciones estudiantiles", siendo del 19 al 31 de diciembre de 2021; dejando subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2021-UNHEVAL.
2. Modificar el CALENDARIO ACADÉMICO 2021-PRIMER AÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0768-2021-UNHEVAL, del 04.MAY.2021, en el extremo de: "entrega de notas finales del II semestral vía internet, firma de actas y registro de notas en la Unidad de Procesos Académicos", siendo del 22 al 31 de enero de 2022, y en el extremo de: "finalización del año académico ingresantes 2022", siendo el 31 de enero de 2022; dejando subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Consejo Universitario N° 0768-2021-UNHEVAL.

Se remite a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.14 Proveído N° 001085-2021-UNHEVAL-RECT, del 24.SET.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario, la Hoja de Elevación N° 000025-2021-UNHEVAL-SG, de la Secretaría General, quien remite el Oficio N° 000384-2021-UNHEVAL-UGT, del 12.SET.2021 de la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos, quien informa que en el diploma de Bachiller en Ingeniería Civil de don ALVARO JOSE ARQUIÑO JAIMES, se encuentra con error respecto al libro donde dice 28 debiendo ser lo correcto 27, asimismo al momento de que el interesado solicita el diploma original al interesado se observa que el folio/registro no lo corresponde donde dice 102 debiendo ser lo correcto 020, por lo tanto de conformidad al artículo 15° inc. b) del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos –SUNEDU se solicita la anulación del FORMATO (UHV023000341).

Acuerdo: Ante la revisión de la documentación, y lo informado por la Unidad de Grados y Títulos, el pleno acordó:

1. Anular el Formato N° UHV023000341, correspondiente al GRADO DE BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL otorgado a don ALVARO JOSE ARQUIÑO JAIMES, por haberse consignado de manera errónea en el reverso del diploma los números de Libro, Folio y Registro, precisando la validez del contenido.
2. Autorizar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL la elaboración de un nuevo DIPLOMA de GRADO DE BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL, a favor de don ALVARO JOSE ARQUIÑO JAIMES, con los datos correctos.
3. Precisar que el diploma a emitirse correspondiente al GRADO DE BACHILLER EN INGENIERIA CIVIL otorgado a don ALVARO JOSE ARQUIÑO JAIMES, será firmado por las autoridades con mandato vigente de conformidad a la Resolución Consejo Universitario N° 3952-2018-UNHEVAL, del 28.NOV. 2018
4. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.15 Proveído N° 001751-2021-UNHEVAL-RECT, del 27.SET.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario, la Hoja de Elevación N° 000026-2021-UNHEVAL-SG, de la Secretaría General, quien remite el Oficio N° 000380-2021-UNHEVAL-UGT, del 20.SET.2021 de la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos, quien informa que por error de caligrafiado el Grado de Bachiller en Odontología, se consignó mal el género en la parte anverso del diploma donde dice : doña debiendo decir : don, por lo tanto de conformidad al artículo 15° inc. b) del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos –SUNEDU se solicita la anulación del FORMATO (UHV023002664).

Acuerdo: Ante la revisión de la documentación, y lo informado por la Unidad de Grados y Títulos, el pleno acordó:

1. Anular el Formato N° UHV023002664, correspondiente al GRADO DE BACHILLER EN ODONTOLOGÍA otorgado a don JOFFRE EDINSSON HUERTO RUMI, por haberse consignado de manera errónea en el anverso del diploma el género del administrado "doña" debiendo ser lo correcto "don", de acuerdo a su Documento Nacional de Identidad, precisando la validez del contenido.
2. Autorizar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL la elaboración de un nuevo DIPLOMA de GRADO DE BACHILLER EN ODONTOLOGÍA, a favor de don JOFFRE EDINSSON HUERTO RUMI, con los datos correctos.
3. REMITIR todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes.



Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.16 Proveído N° 001752-2021-UNHEVAL-RECT, del 27.SET.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario, la Hoja de Elevación N° 000027-2021-UNHEVAL-SG, de la Secretaría General, quien remite el Oficio N° 000391-2021-UNHEVAL-UGT, del 23.SET.2021 de la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos, quien informa que, según el reporte del registro de inscripción en la SUNEDU el Grado de Bachiller de la Sra. Nelly Chavez Peña, fue emitido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco y registrado en la SUNEDU con el estado civil de soltera y según el reporte de validación de registro de identidad (RENIEC) presentado en su expediente figura como casada, en ese sentido se procedió a emitir el diploma de Grado de Maestro en Educación, mención en Gestión Planeamiento Educativo con apellido de casada, solicitando realizar la anotación en la parte posterior del diploma del Grado de Maestro en Educación, mención en Gestión y Planeamiento Educativo con la finalidad de no tener inconveniente al momento de la inscripción ante la SUNEDU.

Acuerdo: Ante lo informado por la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos, el pleno acordó:

1. Autorizar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, a caligrafiar en la parte posterior (reverso) del DIPLOMA de Formato N° UHV023001091, correspondiente al Grado de Maestro en Educación, mención en Gestión y Planeamiento Educativo, otorgado a doña NELLY CHAVEZ PEÑA MELGAREJO, la condición de su estado civil actual a la presentación de su expediente como tal.
2. Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto al cambio de la condición del estado civil actual de casada en el Grado de Maestro en Educación, mención en Gestión y Planeamiento Educativo, otorgado a doña NELLY CHAVEZ PEÑA MELGAREJO.
3. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución

- 2.17 Proveído N° 001753-2021-UNHEVAL-RECT, del 24.SET.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario, la Hoja de Elevación N° 000028-2021-UNHEVAL-SG, de la Secretaría General, quien remite el Oficio N° 000392-2021-UNHEVAL-UGT, del 23.SET.2021 de la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos, quien informa que en el diploma de Bachiller en Ingeniería Agronómica de don Alimber Aquino Duran, se encuentra consignado por error respecto al nombre de la Secretaría General donde dice REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL, siendo lo correcto YERSELY KARIN FIGUEROA QUIÑONEZ, por lo tanto de conformidad al artículo 15° inc. b) del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos -SUNEDU se solicita la anulación del FORMATO (UHV023000998), recalcando que dicho diploma deberá ser firmado por las autoridades con mandato vigente de conformidad a la Resolución Consejo Universitario N° 3952-2018-UNHEVAL, del 28.NOV. 2018.

Acuerdo: Ante la revisión de la documentación, y lo informado por la Unidad de Grados y Títulos, el pleno acordó:

1. Anular el Formato N° UHV023000998, correspondiente al GRADO DE BACHILLER EN INGENIERÍA AGRONÓMICA otorgado a don ALIMBER AQUINO DURAN, por haberse consignado de manera errónea en el diploma el nombre de la Secretaría General; precisando la validez del contenido.
2. Autorizar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL la elaboración de un nuevo DIPLOMA de GRADO DE BACHILLER EN INGENIERÍA AGRONÓMICA, a favor de don ALIMBER AQUINO DURAN, con los datos correctos a la fecha de expedición del nuevo diploma.
3. Precisar que el diploma a emitirse correspondiente al GRADO DE BACHILLER EN INGENIERÍA AGRONÓMICA otorgado a don ALIMBER AQUINO DURAN, será firmado por las autoridades con mandato vigente de conformidad a la Resolución Consejo Universitario N° 3952-2018-UNHEVAL, del 28.NOV. 2018.
4. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.18 Oficio N° 074-2021-UNHEVAL-R, del 27.SET.2021, del señor Rector, quien propone al Consejo Universitario, dar por concluida, al 30.SET.2021, la designación de la servidora nombrada Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez, como Secretaria General de la UNHEVAL; y rotar a dicha servidora a la Sub Unidad de Desarrollo de Personal dependiente de la Unidad de Recursos Humanos.

-La Secretaría General agradeció al señor Rector por el espacio de tiempo en la cual trabajó, y a los señores Vicerrectores y señores consejeros por la confianza que depositaron en su persona, mencionó que ha venido trabajando en estos casi 5 últimos años con mucha dedicación, responsabilidad y compromiso con la institución, siendo su retiro del puesto por decisión personal,



asimismo señala que desde la oficina donde se encuentre brindará su apoyo, compromiso e identificación en bien de la institución.

Acuerdo: Estando de acuerdo con la propuesta del señor Rector, el pleno acordó:

1. Dar por concluida, al 30 de setiembre de 2021, la designación de la servidora nombrada Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez, como Secretaria General de la UNHEVAL; expresándole reconocimiento y felicitación por el trabajo desarrollado durante su gestión en bien de la Institución.
2. Dar por concluida, al 30 de setiembre de 2021, la encargatura de la servidora nombrada Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, de la Jefatura de la Sub Unidad de Desarrollo de Personal, dependiente de la Unidad de Recursos Humanos; expresándole reconocimiento y felicitación por el trabajo desarrollado durante su gestión en bien de la Institución.
3. Rotar, a partir del 01.OCT.2021, a la servidora nombrada Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez, como Jefe de la Sub Unidad de Desarrollo de Personal, dependiente de la Unidad de Recursos Humanos.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.19 Oficio N° 075-2021-UNHEVAL-R, del 27.SET.2021, del señor Rector, quien propone al Consejo Universitario, la designación de la servidora nombrada Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, como Secretaria General de la UNHEVAL, a partir del 01 de octubre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022.
- Acuerdo:** Estando de acuerdo con la propuesta del señor Rector, el pleno acordó designar a la servidora nombrada Lic. NINFA YOLANDA TORRES MUNGUIA identificada con DNI. N° 04083864, como Secretaria General de la UNHEVAL, a partir del 01 de octubre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022. Se remite a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.20 Proveído Digital N° 01877-2021-R/UNHEVAL, del 27.SET.2021, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo, el Oficio N° 064-2021-UNHEVAL/OPyP-D, del 27.SET.2021, de la Directora de Planificación y Presupuesto, quien manifiesta con la Resolución Consejo Universitario N° 1259-2021, del 28.JUN.2021, se aprobó la creación de las Unidades Funcionales de la UNHEVAL, el que en coordinación con el despacho del Rectorado se analizó en algunos aspectos y se sugiere la aprobación de las siguientes Unidades Funcionales:

1. Unidad Orgánica de Planeamiento y Presupuesto y Modernización
Unidad Funcional de Estadística
Creación de la Unidad Funcional de Modernización
2. Unidad Orgánica de Tesorería
Unidad Funcional de Ingresos y Egresos
Se propone la creación de:
Unidad Funcional de Ingresos
Unidad Funcional de Egresos.

Acuerdo: Ante la propuesta de la Directora de Planificación y Presupuesto, analizado el caso y estando de acuerdo con la propuesta, el pleno acordó:

1. Aprobar la creación de las siguientes unidades funcionales de la UNHEVAL, dependientes del tercer nivel del Organigrama establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL, como sigue:
 - 1.1. **Unidad Funcional de Modernización**, dentro de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 - 1.2. **Unidad Funcional de Ingresos**, dentro de la Unidad de Tesorería, de la Dirección General de Administración.
 - 1.3. **Unidad Funcional de Egresos**, dentro de la Unidad de Tesorería, de la Dirección General de Administración.
 2. Establecer las responsabilidades y funciones de las Unidades Funcionales de la UNHEVAL aprobadas con el numeral anterior, conforme se encuentran descritas en los anexos adjuntos.
 3. Dejar sin efecto la creación de la Unidad Funcional de Ingresos y Egresos aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1259-2021-UNHEVAL, del 28.JUN.2021.
 4. Disponer la publicación de la resolución a emitirse en el Diario Oficial El Peruano.
- Se remite a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.21 Proveído Digital N° 0147-2021-R/UNHEVAL, del 22.SET.2021, del señor Rector, quien eleva al Consejo Universitario, la Elevación Digital N° 009.2021.VRACad.UNHEVAL, del 22.SET.2021, de la Vicerrectora Académica, quien con opinión favorable remite, el Oficio N° 165-2021-UNHEVAL-FMVZ/D, del 21.SET.2021, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien solicita la ratificación de la Resolución de Decanato N° 95-2021-UNHEVAL-FMVZ/D, del 21.SET.2021, que resolvió modificar, la Resolución Consejo de Facultad N° 43-2021-UNHEVAL-FMVZ, de fecha 27.07.2021, donde aprueba la licencia por capacitación oficializada por participar en el 25 Congreso Veterinario de León en la ciudad de México desde el 28 de setiembre 2021 al 07 de octubre 2021 del docente Dr. Jose Francisco GOICOCHEA VARGAS, de la Facultad de Medicina

Morales

Figueroa

Alfonso

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Veterinaria y Zootecnia, por error involuntario e consigno mal la fecha por lo que DEBE DE SER desde el 28 de agosto 2021 al 07 de setiembre 2021 a favor del docente Dr. Jose Francisco GOICOCHEA VARGAS de la FMVZ.

Acuerdo: Con opinión favorable de la Vicerrectora Académica, el pleno acordó:

1. Ratificar la Resolución Decanato N° 95-2021-UNHEVAL-FMVZ/D, del 21.SET.2021, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
2. Disponer que el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia remita la resolución de Consejo de Facultad, ratificando la Resolución Decanato N° 95-2021-UNHEVAL-FMVZ/D, del 21.SET.2021, para que forme parte del expediente de la resolución a emitirse.

Se remite a Secretaría General para la emisión de la resolución

- 2.22 Proveído Digital N° 0164-2021-R/UNHEVAL, del 22.SET.2021, del señor Rector, quien eleva al Consejo Universitario, la Elevación Digital N° 010.2021.VRAcad.UNHEVAL, del 22.SET.2021, de la Vicerrectora Académica, quien con opinión favorable remite, el Oficio N° 539-2021-UNHEVAL-D-FENF, del 22.SET.2021, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0223-2021-UNHEVAL-CF-ENF, del 17.SET.2021, emitido por el Consejo de Facultad, que aprobó la modificación del programa de admisión 2021 II de los programas de la Unidad de Producción y Servicios Académicos de la Facultad de Enfermería, aprobado mediante Resolución N°062-2020-UNHEVAL-CF-ENF, de fecha 27. NOV.2020 según el siguiente detalle:

DICE:

CRONOGRAMA DE ADMISIÓN 2021 -II

Inscripción	01 de junio al 23 de julio de 2021
Examen de Admisión	24 de julio de 2021
Entrevista Personal	24 de julio 2021
Inicio de Clases	10 de agosto de 2021

DEBE DECIR:

CRONOGRAMA DE ADMISIÓN 2021 -II

Inscripción	01 de junio al 24 de setiembre de 2021
Examen de Admisión	26 de setiembre de 2021
Entrevista Personal	26 de setiembre 2021
Inicio de Clases	16 de octubre de 2021

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0223-2021-UNHEVAL-CF-ENF, del 17.SET.2021 de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.23 Proveído Digital N° 0168-2021-R/UNHEVAL, del 24.SET.2021, del señor Rector, quien eleva al Consejo Universitario, la Elevación Virtual N° 012.2021.VRAcad.UNHEVAL, del 23.SET.2021, de la Vicerrectora Académica, quien con opinión favorable remite, el Oficio N° 534-2021-UNHEVAL-D-FENF, del 22.SET.2021, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0224-2021-UNHEVAL-CF-ENF, del 20.SET.2021, emitido por Consejo de Facultad, que resolvió:

1. Autorizar la apertura del examen de admisión 2021 I, para el ingreso a la segunda Especialidad en Enfermería Emergencias y Desastres de la Facultad de Enfermería.
Cronograma de examen de admisión - Emergencias y Desastres:
Examen Escrito virtual: domingo 26 de setiembre de 2021
Entrevista Personal: domingo 26 de setiembre de 2021
Hora: 08:00am
Lugar: Aula Virtual 104 (S.E.P. en Enf. en Emergencias y Desastres)
2. Aprobar la Comisión Central para el examen de admisión, conformada por los siguientes integrantes:
Presidente: Dra. Enit Ida Villar Carbajal
Secretaria: Dra. Violeta Benigna Rojas Bravo
Veedor: Representante de la Dirección de Admisión
3. Aprobar la Subcomisión Evaluadora de la segunda Especialidad en Enfermería Emergencias y Desastres, integrada por los siguientes docentes:
Evaluadora: Mg Luzvelia Guadalupe Alvarez Ortega
Evaluador: Mg. Florian Gualberto Fabian Flores
4. Aprobar, la apertura del año académico 2021 de segunda Especialidad en Enfermería Emergencias y Desastres de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para los ingresantes en el proceso de admisión 2021 II.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0224-2021-UNHEVAL-CF-ENF, del 20.SET.2021 de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.24 Proveído Digital N° 0178-2021-R/UNHEVAL, del 27.SET.2021, del señor Rector, quien eleva al Consejo Universitario, la Elevación Digital N° 017.2021.VRAcad.UNHEVAL, del 26.SET.2021, de la Vicerrectora Académica, quien con opinión favorable remite, el Oficio N° 533-2021-UNHEVAL-D-

[Handwritten signature]



FENF, del 22.SET.2021, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0228-2021-UNHEVAL-CF-ENF, del 20.SET.2021, emitido por el Consejo de Facultad, que resolvió, ratificar la Resolución N° 0199-2021-UNHEVAL-D-ENF, de fecha 03.SET.2021, emitida por la Decana de la Facultad donde resolvió: agradecer y felicitar a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios por los servicios como Directora de la Escuela Profesional de Enfermería; asimismo designo a la Dra. Silvia Alicia Martel y Chang como Directora de la Escuela Profesional Enfermería.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0228-2021-UNHEVAL-CF-ENF, del 20.SET.2021 de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.25 Proveído Digital N° 0180-2021-R/UNHEVAL, del 27.SET.2021, del señor Rector, quien eleva al Consejo Universitario, la Elevación Digital N° 018.2021.VRAcad.UNHEVAL, del 26.SET.2021, de la Vicerrectora Académica, quien con opinión favorable remite, el Oficio N° 286-2021-UNHEVAL/FCA-D, del 21.SET.2021, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien remite la Resolución N° 249-2021-UNHEVAL/FCA-CF, del 13.SET.2021, de Consejo de Facultad, que resolvió, proponer a los siguientes docentes como Coordinadores de secciones descentralizadas para el semestre académico 2021-II:

COORDINADOR	SECCIONES DESCENTRALIZDASA
Mg. Charles Campos Huayanay	Huacrachuco
Mg. Yosvel Alvarado Villanueva	Monzón
Mg. Ever Valdivieso Soto	Chavinillo
Mg. Dalila Illatopa Espinoza	Panao

-La Secretaría General en el presente caso propone que se tome conocimiento del caso porque los contratos recién se están emitiendo, y saldrán con resoluciones con cargo a dar cuenta, y se modificó el Calendario Académico para emitirse hasta el 31 de diciembre.

Acuerdo: Luego de tomar conocimiento la Resolución N° 249-2021-UNHEVAL/FCA-CF, del 13.SET.2021, de la Facultad de Ciencias Agrarias; y ante la propuesta de la Secretaría General, que para la ampliación de los contratos de los coordinadores de las secciones descentralizadas, es necesario la modificación del Calendario Académico y posterior a ello el caso saldrá con resolución rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, el pleno acordó archivar la Resolución N° 249-2021-UNHEVAL/FCA-CF, del 13.SET.2021.

- 2.26 Proveído N° 001790-2021-UNHEVAL-RECT, del 28.SET.2021, del señor Rector, quien eleva al Consejo Universitario, el Oficio N° 000072-2021-UNHEVAL-VICEINV del 28.SET.2021, del Vicerrector de Investigación, quien remite el Reporte de Actividades N° 001-2021-UNHEVAL-VRI, que detalla las principales actividades que se ha desarrollado con la Dirección de Investigación Universitaria, Dirección de Transferencia e Innovación, Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, entre otros, durante el periodo 03 al 24/09/2021, las mismas que pondrán a consideración de Consejo Universitario.

Acuerdo: Luego de tomar conocimiento el Reporte de Actividades N° 001-2021-UNHEVAL-VRI, del Vicerrector de Investigación, que contiene las principales actividades que se ha desarrollado con la Dirección de Investigación Universitaria, Dirección de Transferencia e Innovación, Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, entre otros, durante el periodo 03 al 24/09/2021; el pleno acordó archivar el Reporte de Actividades N° 001-2021-UNHEVAL-VRI.

- 2.27 Oficio N° 082-2021-UNHEVAL-R, del 28.SET.2021, del señor Rector, quien propone al Consejo Universitario, dejar sin efecto la Resolución Consejo Universitario N° 0560-2021-UNHEVAL, y delegar funciones al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos conforme se indica a continuación:

Delegar al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, efectuar las diversas acciones de personal como rotación, reasignación, destaque, permuta y encargaturas del personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de acuerdo a las normas legales vigentes y a los requerimientos de cada área según la necesidad de servicio, previa coordinación con los órganos de la dependencia jerárquica respectiva, precisando que dichas acciones no incluyen aquellas en las que requieren designación del Consejo Universitario a propuesta del Rector y Vicerrectores, de acuerdo a las normas internas.

El señor Rector realizo el pedido delegar al Jefe de Recursos Humanos:

- Emitir pronunciamiento mediante acto resolutorio de los pedidos de acumulación de años de formación académica del personal docente y administrativo.
- Emitir acto administrativo correspondiente respecto a las solicitudes de licencia con goce y sin goce de remuneraciones hasta un máximo de 90 días, del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057, con excepción del personal administrativo que ocupe cargo de confianza.
- Emitir acto administrativo respecto a las solicitudes de renuncia del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057

Acuerdo: Ante la deliberación y estando de acuerdo con la propuesta y el pedido del señor Rector, el pleno acordó:



1. Dejar sin efecto la Resolución Consejo Universitario N° 0560-2020-UNHEVAL, del 28. FEB.2020, que amplió los alcances de la Resolución N° 01067-2016-UNHEVAL-CU, del 30.NOV.2016.

2. Delegar al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, las siguientes facultades:

- Efectuar las diversas acciones de personal como son rotación, reasignación, destaque, permuta y encargaturas del personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo a las normas legales vigentes y a los requerimientos de cada área según la necesidad de servicio, previa coordinación con los órganos de la dependencia jerárquica respectiva; precisando que dichas acciones no incluye aquellas en las que requiere designación del Consejo Universitario a propuesta del Rector y Vicerrectores, de acuerdo a las normas internas.
- Emitir pronunciamiento mediante acto resolutorio de los pedidos de acumulación de años de formación académica del personal docente y administrativo.
- Emitir acto administrativo correspondiente respecto a las solicitudes de licencia con goce y sin goce de remuneraciones hasta un máximo de 90 días, del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057, con excepción del personal administrativo que ocupe cargo de confianza.
- Emitir acto administrativo respecto a las solicitudes de renuncia del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057.

Se remite a Secretaría General para la emisión de la Resolución.

2.28 Proveído Digital N° 0195-2021-R/UNHEVAL, del 29.SET.2021, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo Universitario, la Elevación Digital N° 022.2021.VRAcad-UNHEVAL, de la Vicerrectora Académica, remitiendo con opinión favorable, el Oficio N° 157-2021-UNHEVAL-DRSU, del 28.SET.2021, con la propuesta de la Directora de Responsabilidad Social Universitaria, de actualizar la conformación de la Comisión de Representantes ante la Red Ambiental Interuniversitaria-Interuniversia Perú (RAI PERÚ), integrada por los siguientes profesionales:

Titular Dra. Agustina Valverde Rodríguez, de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Titular Mg. Teófilo Miguel Pineda Claudio, de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Alterno M. Sc. Luisa Madolyn Alvarez Benaute, de la Facultad de Ciencias Agrarias

Alterno Mg. Jhon Paul Trujillo Valer, de la Facultad de Ciencias Sociales

Alterno Lic. Richard Callan Bacilio, de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria

Acuerdo: Ante la propuesta de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, y con opinión favorable de la Vicerrectora Académica, el pleno acordó:

3. Designar a los siguientes profesionales como nuevos representantes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco en la Red Ambiental Interuniversitaria-Interuniversia Perú (RAI PERÚ), conforme al siguiente detalle:

- Dra. Agustina Valverde Rodríguez, de la Facultad de Ciencias Agrarias, representante Titular.
- Mg. Teófilo Miguel Pineda Claudio, de la Facultad de Ciencias de la Educación, representante Titular.
- M. Sc. Luisa Madolyn Alvarez Benaute, de la Facultad de Ciencias Agrarias, representante Alterno.
- Mg. Jhon Paul Trujillo Valer, de la Facultad de Ciencias Sociales, representante Alterno.
- Lic. Richard Callan Bacilio, de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, representante Alterno.

Se remite a Secretaría General para la emisión de la Resolución.

2.29 Proveído Digital N° 0199-2021-R/UNHEVAL, del 29.SET.2021, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo Universitario, el Oficio N° 046-2021-UNHEVAL/EPG, del 28.SET.2021, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0354-2021-UNHEVAL/EG-CD, del 28.SET.2021, que resolvió, ampliar de manera excepcional por seis (06) meses más, contados a partir de la ratificación de la presente resolución de Consejo Universitario, el período de gracia establecido el numeral 2° de la Resolución N° 0127-2020-UNHEVAL/EG-CD, para todos aquellos maestrías beneficiarios del PROMASTER, que no obtuvieron el grado de maestro; asimismo estableció que, vencido el plazo del período de gracia, aquellos que no hayan optado el grado de maestro por el PROMASTER se tendrán que incorporar a la Escuela de Posgrado mediante el proceso de Admisión por la modalidad de Traslado Externo para el Ciclo de Nivelación.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0354-2021-UNHEVAL/EG-CD, del 28.SET.2021, de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL.

2.30 Proveído Digital N° 198-2021-R/UNHEVAL, del 29.SET.2021, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo Universitario, el Oficio N° 045-2021-UNHEVAL/EPG, del 28.SET.2021, del Director de la Escuela de Posgrado, quien propone a la Asamblea Universitaria modificar el numeral 2° de la Resolución 0282-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 22 de mayo 2019 y el numeral 1° de la Resolución 01738-2019-UNHEVAL/EPG-D, del 19.JUN.2019; debiendo considerarse al programa de Maestría en Enfermería con mención en Investigación y Proyectos en Salud con fines de obtención de grados y títulos; asimismo propone la exclusión del programa de Maestría en



Enfermería con mención en Investigación y Proyectos en Salud del numeral del Numeral 3° de la Resolución N° 0282-2019-UNHEVAL/EPG-CD del 22.MAY.2019 y el numeral 2° de la Resolución N° 01738-2019-UNHEVAL/EPG-D, del 19.JUN.2019.

Acuerdo: Ante los documentos sustentatorios, el pleno acordó:

- Proponer a la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, INCLUIR el programa Maestría en Enfermería con mención en Investigación y Proyectos en Salud, en el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución Asamblea Universitaria N° 006.A-2019-UNHEVAL, del 18.JUN.2019, que aprobó el CIERRE DEFINITIVO de nueve (09) Programas de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, propuesto por el Consejo Universitario mediante la Resolución Consejo Universitario N° 2894-2019-UNHEVAL, del 22.MAY.2019, en mérito a la Resolución N° 0282-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 17.MAY.2019, de la Escuela de Posgrado, por motivo de que se dejó de ofertar por falta de demanda; precisando de manera correcta el año de creación en mérito a la Resolución N° 1320-2003-UNHEVAL-CU, del 30.DIC.2003, conforme a lo solicitado por la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, con la Resolución N° 0353-2021-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.SET.2021, debiendo quedar redactada de la siguiente manera con los siguientes datos:

N°	PROGRAMA	RESOLUCIÓN DE CREACIÓN
1	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, CON MENCIÓN EN EDUCACIÓN MATEMÁTICA	RESOLUCIÓN N° 0210-2005-UNHEVAL-CU
2	MAESTRÍA EN EPIDEMIOLOGÍA	RESOLUCIÓN N° 1002-2001-UNHEVAL-CTG-CU
3	MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL	RESOLUCIÓN N° 1002-2001-UNHEVAL-CTG-CU
4	MAESTRÍA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, MENCIÓN: GESTIÓN EMPRESARIAL	RESOLUCIÓN N° 1016-2002-UNHEVAL-CU
5	MAESTRÍA EN LITERATURA PERUANA Y LATINOAMERICANA	RESOLUCIÓN N° 1016-2002-UNHEVAL-CU
6	MAESTRÍA EN GESTIÓN Y NEGOCIOS, CON MENCIÓN EN GERENCIA PÚBLICA	RESOLUCIÓN N° 2308-CU-RC-UNHEVAL-99
7	MAESTRÍA EN GESTIÓN Y NEGOCIOS, CON MENCIÓN EN MARKETING	RESOLUCIÓN N° 2308-CU-RC-UNHEVAL-99
8	MAESTRÍA EN GESTIÓN Y NEGOCIOS, CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN	RESOLUCIÓN N° 2308CU-RC-UNHEVAL-99
9	MAESTRÍA DE AUDITORÍA DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE, CALIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	RESOLUCIÓN N° 0903-2008-UNHEVAL-R
10	MAESTRÍA EN ENFERMERÍA CON MENCIÓN EN INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS EN SALUD	RESOLUCIÓN N° 1320-2003-UNHEVAL-CU

- Proponer a la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, INCLUIR el programa Maestría en Enfermería con mención en Investigación y Proyectos en Salud, en el numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución Asamblea Universitaria N° 006.A-2019-UNHEVAL, del 18.JUN.2019, que declaró con fines de obtención de grado académico de Maestro de nueve (09) Programas de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, propuesto por el Consejo Universitario mediante la Resolución Consejo Universitario N° 2894-2019-UNHEVAL, del 22.MAY.2019, en mérito a la Resolución N° 0282-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 17.MAY.2019; precisando de manera correcta el año de creación en mérito a la Resolución N° 1320-2003-UNHEVAL-CU, del 30.DIC.2003, conforme a lo solicitado por la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL con la Resolución N° 0353-2021-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.SET.2021, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

N°	PROGRAMA	RESOLUCIÓN DE CREACIÓN
1	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, CON MENCIÓN EN EDUCACIÓN MATEMÁTICA	RESOLUCIÓN N° 0210-2005-UNHEVAL-CU
2	MAESTRÍA EN EPIDEMIOLOGÍA	RESOLUCIÓN N° 1002-2001-UNHEVAL-CTG-CU
3	MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL	RESOLUCIÓN N° 1002-2001-UNHEVAL-CTG-CU
4	MAESTRÍA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, MENCIÓN: GESTIÓN EMPRESARIAL	RESOLUCIÓN N° 1016-2002-UNHEVAL-CU
5	MAESTRÍA EN LITERATURA PERUANA Y LATINOAMERICANA	RESOLUCIÓN N° 1016-2002-UNHEVAL-CU
6	MAESTRÍA EN GESTIÓN Y NEGOCIOS, CON MENCIÓN EN GERENCIA PÚBLICA	RESOLUCIÓN N° 2308-CU-RC-UNHEVAL-99
7	MAESTRÍA EN GESTIÓN Y NEGOCIOS, CON MENCIÓN EN MARKETING	RESOLUCIÓN N° 2308-CU-RC-UNHEVAL-99
8	MAESTRÍA EN GESTIÓN Y NEGOCIOS, CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN	RESOLUCIÓN N° 2308-CU-RC-UNHEVAL-99
9	MAESTRÍA DE AUDITORÍA DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE, CALIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	RESOLUCIÓN N° 0903-2008-UNHEVAL-R
10	MAESTRÍA EN ENFERMERÍA CON MENCIÓN EN INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS EN SALUD	RESOLUCIÓN N° 1320-2003-UNHEVAL-CU

- Proponer a la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, EXCLUIR el programa Maestría en Enfermería con mención en Investigación y Proyectos en Salud, del numeral 3° de la parte resolutive de la Resolución Asamblea Universitaria N° 006.A-2019-UNHEVAL, del 18.JUN.2019, modificada con la Resolución Asamblea Universitaria N° 011-2019-UNHEVAL, que aprobó el CIERRE DEFINITIVO de nueve (09) Programas de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, propuesto por el Consejo Universitario mediante la Resolución Consejo Universitario N° 2894-2019-UNHEVAL, del 22.MAY.2019, en mérito a la Resolución N° 0282-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 17.MAY.2019, porque desde su creación no se tuvo demanda; conforme a lo solicitado por la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL con la Resolución N° 0353-2021-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.SET.2021, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

N°	PROGRAMA	RESOLUCIÓN DE CREACIÓN
1	DOCTORADO EN CIENCIAS DE ENFERMERÍA	RESOLUCIÓN N° 01114 -2013-UNHEVAL-CU
2	MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE	RESOLUCIÓN N° 1927-2010-UNHEVAL-CU

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]

[Handwritten signature at the bottom center]

[Handwritten signature at the bottom right]

3	MAESTRÍA EN DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	RESOLUCION N° 03020-2013-UNHEVAL-CU
4	MAESTRÍA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES Y COMERCIO EXTERIOR	RESOLUCION N° 1927-2010-UNHEVAL-CU
5	MAESTRÍA EN CIENCIAS VETERINARIAS, MENCIÓN: PRODUCCIÓN ANIMAL	RESOLUCIÓN N° 1016-2002-UNHEVAL-CU
6	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, MENCIÓN EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	RESOLUCIÓN N° 0510-2009-UNHEVAL-CU
7	MAESTRÍA EN AGROECOLOGÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESOLUCIÓN N° 0281-2019-UNHEVAL/EPG-CD
8	MAESTRÍA EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE MENCIÓN: AGROECOLOGÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RESOLUCIÓN N° 366-D-EPG-UNHEVAL-2003
9	MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA, MENCIÓN EN SALUD MENTAL Y DESARROLLO HUMANO	RESOLUCIÓN N° 0724-2006-UNHEVAL-CU

4. Elevar todo lo actuado a la Asamblea Universitaria para que proceda conforme a sus atribuciones respecto a lo precisado en los numerales precedentes.
Se remite a Secretaría General para la emisión de a resolución.

2.31 Proveído Digital N°197-2021-R/UNHEVAL, del 29.SET.2021, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo Universitario, el Oficio N° 044-2021-UNHEVAL/EPG, del 28.SET.2021, del Director de la Escuela de Posgrado, quien remite la Resolución N° 0352-2021-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.SET.2021, que aprobó el Plan de Gestión 2020 – 2023 de la Escuela de Posgrado, Rectifica en el Segundo Numeral de la Resolución N° 01738-2019-UNHEVAL/EPG-D, de fecha 19.JUN.2019, la fecha de creación del programa de Maestría en Enfermería con mención en Investigación y Proyectos en Salud y SOLICITA A ASAMBLEA UNIVERSITARIA la rectificación del segundo numeral de la Resolución Asamblea Universitaria N° 011-2019-UNHEVAL, del 21.JUN.2019, en el que redacta la fecha de creación del programa de Maestría en Enfermería con mención en Investigación y Proyectos en Salud; donde dice: "Resolución N° 1320-2013-UNHEVAL-CU" debiendo ser: "Resolución N° 1320-2003-UNHEVAL-CU, del 30. DIC.2003".

Acuerdo: Ante la documentación sustentatoria, el pleno acordó:

1. Ratificar el 1° numeral de la Resolución N° 0352-2021-UNHEVAL/EPG-CD, del 19.JUN.2019, de la Escuela de Posgrado, de la UNHEVAL.
2. Proponer a la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, modificar, en parte, el cuadro detallado en el 2° numeral de la parte resolutive de la Resolución Asamblea Universitaria N° 011-2019-UNHEVAL, del 21.JUN.2019, solo en lo que respecta a la fecha de creación del programa MAESTRÍA EN ENFERMERÍA CON MENCIÓN EN INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS EN SALUD, debiendo quedar redactada de la siguiente manera.

N°	PROGRAMA	RESOLUCIÓN DE CREACIÓN
1	DOCTORADO EN CIENCIAS DE ENFERMERÍA	Resolución N° 01114-2013-UNHEVAL-CU
2	MAESTRÍA EN ENFERMERÍA CON MENCIÓN EN INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS DE SALUD	Resolución N° 1320-2003-UNHEVAL-CU
3	MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE	Resolución N° 1927-2010-UNHEVAL-CU
4	MAESTRÍA EN DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	Resolución N° 03020-2013-UNHEVAL-CU
5	MAESTRÍA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES Y COMERCIO EXTERIOR	Resolución N° 1927-2010-UNHEVAL-CU
6	MAESTRÍA EN CIENCIAS VETERINARIAS, MENCIÓN: PRODUCCIÓN ANIMAL	Resolución N° 1016-2002-UNHEVAL-CU
7	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, MENCIÓN EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	Resolución N° 0510-2009-UNHEVAL-CU
8	MAESTRÍA EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE MENCIÓN: AGROECOLOGÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Resolución N° 366-D-EPG-UNHEVAL-2003

3. Elevar todo lo actuado a la Asamblea Universitaria para que proceda conforme a sus atribuciones respecto a lo precisado en el primer numeral.
Se remite a Secretaría General para la emisión de a resolución.

2.32 Proveído Digital N° 204-2021-R/UNHEVAL, del 29.SET.2021, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo Universitario, el Oficio N° 047-2021-UNHEVAL/EPG, del 28.SET.2021, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la solicita la ratificación de la Resolución N° 0356-2021-UNHEVAL/EG-CD, del 28.SET.221, que resolvió, reconocer a los seiscientos sesenta y cuatro (664) ingresantes, según modalidad de ingreso del Examen de Admisión Virtual 2021 – II a los diferentes programas de Maestría, Doctorado y Posdoctorado de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0356-2021-UNHEVAL/EG-CD, del 28.SET.221, de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL.

2.33 Proveído Digital N° 0159-2021-R/UNHEVAL, del 22.SET.2021, del señor Rector, quien remite a Consejo Universitario el Informe N° 006-2021-UNHEVAL-URRHH, del 20.SET,2021, del Jefe de la

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom center]

[Handwritten signature at the bottom right]



Unidad de Recursos Humanos, quien informa respecto a la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la servidora Heidi Jazmin Cudeña Rosario; de la siguiente manera:

ANTECEDENTES:

Con solicitud de fecha 02 de setiembre de 2021, la servidora Heidi Jazmin Cudeña Rosario, solicitó licencia sin goce de haber por el periodo de tres meses, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2021, petición que formula bajo los alcances del Informe Técnico N° 1635- 2019-SERVIR/GPGSC.

Con solicitud de fecha 07 de setiembre de 2021, la servidora Heidi Jazmin Cudeña Rosario, reiteró su solicitud de licencia sin goce de haber por el periodo de tres meses, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2021, petición que formula bajo los alcances del Informe Técnico N° 1635-2019-SERVIR/GPGSC.

Mediante Oficio N° 357-2021-UNHEVAL-UGT, de fecha 03 de setiembre de 2021, la Jefa de la Unidad de Grados Títulos, comunica la situación de la servidora Heidi Jazmin Cudeña Rosario.

APRECIACIÓN JURÍDICA:

Del principio de legalidad

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Del derecho invocado

El inciso g) del artículo 6° del Decreto del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, señala "El Contrato Administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales."

De la licencia en el régimen público

Al respecto, el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala textualmente "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo a las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio."

ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

De los actuados administrativos, se evidencia que, la servidora Heidi Jazmin Cudeña Rosario, solicitó licencia sin goce de haber por el periodo de tres meses, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2021, petición que formuló bajo los alcances del Informe Técnico N° 1635-2019-SERVIR/GPGSC. Ahora bien, del derecho invocado por la servidora, corresponde remitirnos a lo prescrito en el artículo 6° inciso g) del Decreto del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, donde se dispone que, el trabajador bajo el régimen especial administrativo de servicios goza de las otras licencias a las que tienen los trabajadores de los regímenes laborales.

Siendo ello así, el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que, por motivos particulares podrá ser otorgado hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año, marco normativo aplicable al presente caso.

Sobre el particular, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad del Servicio Civil, en el Informe N° 1218-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 22 de junio de 2021, en el punto 3.3 ha precisado "Los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen Decreto Legislativo N° 728), como puede ser la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares."

En tal sentido, es plausible que, los servidores bajo el régimen CAS, gozan de las licencias que se otorgan a otros servidores sujetos al régimen laboral de la Entidad, por lo que, su petición, debe ser estimada, por el espacio de 90 (noventa) días, con eficacia anticipada, a partir del 01 de setiembre al 29 noviembre del 2021, de conformidad al artículo 6° inciso g) del Decreto del Decreto Legislativo N° 1057, en concordancia con el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa. Finalmente, el órgano competente para emitir pronunciamiento, es el Consejo Universitario, esto de acuerdo a lo previsto en el artículo 18° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo.

Por lo que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos emite opinión: Que, se remita el presente informe al Consejo Universitario, a efectos que resuelva:

1. SE OTORGUE licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, con eficacia anticipada, a partir del 01 de setiembre al 29 de noviembre de 2021, a la servidora Heidi Jazmin Cudeña Rosario, personal contratado bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios CAS.
 2. SE NOTIFIQUE el acto administrativo a emitirse a la interesada, y de las demás instancias correspondientes.
- La Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto intervino, señalando que el servidor que solicita este tipo de licencia debe realizarlo con 30 días de anticipación, para cubrir la plaza.
- La Secretaría General realiza la absolucón señalando que, la norma establece que se debe pedir



- 30 días antes, pero también da la posibilidad de exonerar el plazo.
- La Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto intervino y realizó la pregunta, ¿En qué casos, excepcionales o siempre?
 - La Secretaría General realiza la absolución señalando que depende de la necesidad institucional; en el presente caso el Jefe de Recursos Humanos está señalando que le otorgue la licencia con eficacia anticipada del 01.SET.2021; y sugiere que se coordine con Recursos Humanos, para los próximos casos, la referida Oficina solicita al Consejo Universitario emitir una disposición para que se socialice y el servidor administrativo, teniendo conocimiento de la norma solicite con anticipación a los 30 días.

Acuerdo: Ante el Informe del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y en mérito al Art. 18° del Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo, el pleno acordó:

1. Otorgar licencia sin goce de haber, a la servidora contratada bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios CAS, HEIDY JAZMIN CUEÑA ROSARIO, con eficacia anticipada a partir del 01 de setiembre de 2021 al 29 de noviembre de 2021, por motivos personales, según lo detallado en el Informe N° 006-2021-UNHEVAL-URRHH, de la Unidad de Recursos Humanos.
2. Notificar a la servidora HEIDY JAZMIN CUEÑA ROSARIO, la resolución a emitirse y a los demás órganos competentes.

Se remite a secretaría General para la emisión de la Resolución.

- 2.34** Proveído Digital N° 0167-2021-R/UNHEVAL, del 23.SET.2021, del señor Rector, quien remite a Consejo Universitario el Informe N° 005-2021-UNHEVAL-URRHH, del 20.SET.2021, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien informa el reintegro de remuneraciones solicitada por la servidora María Alejandrina Salinas Paucar; de la siguiente manera:

ANTECEDENTES:

Con Carta S/N-2021-masa, de fecha 08 de setiembre de 2021, la servidora María Alejandrina Salinas Paucar, solicita reintegro de remuneraciones, en mérito a que, mediante Resolución N° 020-2020-UNHEVAL, se declaró fundada en parte su recurso de apelación y reformando la sanción se impuso sanción de 05 días sin goce de remuneraciones.

Con Proveído N° 036-2021-UNHEVAL-R, de fecha 09 de setiembre de 2021, el Rector remite la solicitud a efectos se realice las acciones correspondientes.

APRECIACIÓN JURÍDICA:

Del principio de legalidad

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Del pago de remuneraciones

El inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala "El pago de remuneraciones sólo puede corresponder como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa caso contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios."

ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

De los actuados administrativos, se evidencia que, mediante Resolución de Órgano Sancionador N° 008-2019-UNHEVAL/R-OS, se impuso sanción de suspensión sin goce de remuneraciones por treinta (30) días; ante tal acto administrativo, la servidora María Alejandrina Salina Paucar, interpuso recurso administrativo de apelación, por lo que el Consejo Universitario, mediante Resolución Consejo Universitario N° 020-2020-UNHEVAL, declaró fundada en parte el recurso impugnatorio y reforma la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones por 05 (cinco) días.

En prima facie, es oportuno precisar que, las sanciones disciplinarias son eficaces desde la notificación de la resolución de sanción, de conformidad a lo prescrito en el artículo 116° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; tanto más, si de acuerdo a lo prescrito en el tercer párrafo del artículo 117° del citado Reglamento, establece que, la interposición del recurso administrativo no suspende la ejecución del acto impugnado. Ahora bien, respecto al pedido realizado por la servidora, corresponde remitirnos a lo dispuesto en el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, donde establece expresamente que, el pago de remuneraciones se encuentra sujeto al trabajo efectivamente realizado, siendo ello así, independientemente que, el Consejo Universitario haya reducido la sanción disciplinaria, no corresponde reintegrarse remuneración alguna, por cuanto, del periodo reclamado no ha prestado servicios a la Entidad, por lo que, la solicitud debe ser desestimada.

Sin perjuicio de lo antes señalado, se deja salvo su derecho de la servidora a proceder bajo los

Manchanda

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

alcances del artículo 260° del Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS.

A su vez, también se advierte que, la Entidad sobre los mismos hechos ha emitido pronunciamiento, con la emisión del OFICIO N° 101-2020-UNHEVAL-R, de fecha 18 de febrero de 2020 y la Carta N° 28-2020-UNHEVAL-URH, de fecha 19 de febrero de 2020.

Finalmente, de la revisión de los instrumentos de Gestión de la UNHEVAL, se desprende que, esta Unidad, no tiene facultad para resolver la petición de reintegro de remuneraciones, así también, no se ha asignado a ninguna dependencia la competencia para resolver la petición de reintegro de remuneraciones, por lo que, el Consejo Universitario es el órgano encargado de emitir pronunciamiento sobre el particular, esto de conformidad a lo previsto en el artículo 155° inciso u) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, que establece, "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: u) Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias".

Por lo que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos emite opinión: Que, se remita el presente informe al Consejo Universitario, a efectos que resuelva: Que la Unidad de Recursos Humanos, no tiene facultad para resolver la petición de reintegro de remuneraciones, así también, no se ha asignado a ninguna dependencia la competencia para resolver la petición de reintegro de remuneraciones, por lo que, el Consejo Universitario es el órgano encargado de emitir pronunciamiento sobre el particular, esto de conformidad a lo previsto en el artículo el artículo 155° inciso u) del Reglamento General de la UNHEVAL

1. SE DECLARE IMPROCEDENTE el pedido de reintegro de remuneraciones solicitado por la servidora María Alejandrina Salinas Paucar, mediante Carta S/N-2021-MASA, de fecha 08 de setiembre de 2021.
2. SE NOTIFIQUE el acto administrativo a emitirse a la interesada, y de las demás instancias correspondientes.

-La Secretaría General, señala que el presente caso se consigne en el Acta de manera íntegra el informe a efectos de motivar la resolución a emitirse, y se notificará a la servidora la resolución juntamente con el Informe N° 005-2021-UNHEVAL-URRHH, del 20.SET.2021.

Acuerdo: Ante el Informe del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y estando de acuerdo con los fundamentos facticos y jurídicos, el pleno acordó:

1. DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de la servidora MARÍA ALEJANDRINA SALINAS PAUCAR, sobre reintegro de remuneraciones, solicitado con Carta S/N-2021-MASA, del 08.SET.2021.
2. Notificar a la servidora MARÍA ALEJANDRINA SALINAS PAUCAR, la resolución a emitirse, adjuntando copia del Informe N° 005-2021-UNHEVAL-URRHH, del 20.SET.2021, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Se remite a secretaría General para la emisión de la Resolución.

INFORMES LEGALES:

En esta parte de la sesión se dio pase al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, para la oralización de los casos legales, asimismo el Jefe de la referida Oficina, pidió que se lea las solicitudes y la opinión emitida en los informes, y se transcriba los informes en el Acta y en las resoluciones, a efectos de que no se dilate el tiempo.

- 2.4 Proveído N°0098-2021-UNHEVAL-R del 20.SET.2021, del señor Rector, quien remite, a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 010-2021-UNHEVAL-AL-MGT, del 13.SET.2021, de la Oficina de Asesoría Legal, emitiendo opinión legal sobre duplicado del diploma de Grado de Maestro en Salud Pública y Gestión Sanitaria de la administrada EROITA ROSABEL SOTO COZ; realizada en los siguientes términos:

Primero: Que, mediante Proveído N° 000064-2021-UNHEVAL-SG, la Secretaria General de la UNHEVAL, solicita informe legal para la emisión del duplicado del diploma de Grado de Maestro en Salud Pública y Gestión Sanitaria de doña EROITA ROSABEL SOTO COS, en mérito a la solicitud presentada por la administrada, bajo el sustento de que el referido documento se le ha extraviado, adjuntado para ello, la declaración jurada y otros documentos con la que sustenta su petición.

Segundo: Que, con el Oficio N° 000293-2021-UNHEVAL-UGT, de fecha 02 de agosto de 2021, la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos emite su informe precisando que la administrada EROITA ROSABEL SOTO COS, adjuntó los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento de Duplicados de Diploma de Grados y Títulos Profesionales, aprobado con Resolución N° 1256-2013-ANR, de fecha 26 de agosto de 2013, modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, de fecha 11 de noviembre de 2016, los mismos que se encuentran contemplados en el TUPA de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1551-2020-UNHEVAL, de fecha 17 de febrero de 2020; asimismo, señala que en la base de datos se verificó el Grado de Maestro en Salud Pública y Gestión Sanitaria con los siguientes detalles: número de resolución: 4847; fecha Consejo Universitario: 07/11/2019; Libro Registro: 3-372; Formato de Diploma: UHV023000709.

Tercero: Que, la Ley N° 28626, en su artículo 1° establece lo siguiente: "Autorízase a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y



títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad", otorgándose de esta manera facultades a las universidades de emitir duplicados de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales.

Cuarto: Que, mediante Resolución Rectoral N° 0162-2021-UNHEVAL, de fecha 08.MAR.2021, se modificó el procedimiento 151 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNHEVAL, regulándose los siguientes requisitos y los cuales ha cumplido con adjuntar la administrada EROITA ROSABEL SOTO COS, para tramitar el duplicado del diploma de Grado de Maestro en Salud Pública y Gestión Sanitaria, que son: 1. Solicitud dirigido al Rector, el cual cumplió; 2. Copia del DNI legalizado por un notario (opcional), el cual adjunta escaneado; 3. Pago de derecho correspondiente, (debiendo informar en su solicitud el día de pago y el número de constancia de pago), en este caso adjuntó una copia del pago realizado, cumpliendo de esta manera el requisito exigido; 4. Declaración Jurada de haber perdido el diploma, la cual adjunta; 5. Resolución de Consejo Universitario que confiere el Grado académico o título profesional (la cual debe ser adjuntado por la Universidad), al no ser obligación de la administrada no se exige el mismo; precisando que la administrada ha cumplido con adjuntar el mismo y asimismo debe tenerse en consideración el informe de los datos brindados por la Unidad de Grados y Títulos y acreditándose de esta manera que la administrada si ha obtenido su Grado de Maestra; 6. Tres (03) fotografías tamaño pasaporte con terno, fondo blanco (opcional), no adjunta.

Quinto: Que, atendiendo a que la administrada EROITA ROSABEL SOTO COS cumplió con adjuntar todos los documentos exigidos en el TUPA, corresponde que se le otorgue el duplicado del mismo y teniendo en consideración lo regulado en el artículo 2° de la Ley 28626 que regula: "La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, mas no sus efectos", se mantiene los efectos del diploma desde la emisión del diploma original.

Sexto: Que, de conformidad con el artículo 107°, inciso I), del Estatuto de la UNHEVAL, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: ... I) conferir los grados académicos y los títulos aprobados por las Facultades (...)", corresponde al Consejo Universitario disponer el otorgamiento del duplicado del diploma.

Por los fundamentos expuestos la Oficina de Asesoría Lega opina que, se remita todo lo actuado al Consejo Universitario para que adopte la siguiente decisión: aprobar la expedición del duplicado del diploma de Grado de Maestro en Salud Pública y Gestión Sanitaria a doña EROITA ROSABEL SOTO COS, disponiendo que los efectos del diploma se mantiene desde el 07 de noviembre de 2019; y encomendar a la Unidad de Grados y Títulos de verificar si el pago realizado por concepto de Duplicado de Grado de Maestro es el que corresponde y en caso de no corresponder se le solicite el reintegro del mismo.

Acuerdo: Revisado la documentación, ante el sustento correspondiente y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Anular el FORMATO N° UHV023000709, correspondiente al Grado de Maestro en Salud Pública y Gestión Sanitaria de doña EROITA ROSABEL SOTO COS, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido.
2. Otorgar el duplicado del Diploma de Grado de Maestro en Salud Pública y Gestión Sanitaria de doña EROITA ROSABEL SOTO COS, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el 07/11/2019, por motivo de pérdida del diploma original.
3. Precisar que la expedición del duplicado de Grado de Maestro en Salud Pública y Gestión Sanitaria de doña EROITA ROSABEL SOTO COS, anula automáticamente el diploma primigenio, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título.
4. Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado del diploma expedido.
5. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes.

Se remite a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.5** Proveído N°0099-2021-UNHEVAL-R, del 20.SET.2021, del señor Rector, quien remite, a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 011-2021-UNHEVAL-AL-MGT, del 13.SET.2021, de la Oficina de Asesoría Legal, emitiendo opinión legal sobre duplicado de diploma del Título de Licenciada en Psicología de la administrada BETZABE RAQUEL ALVARADO RIOS; realizada en los siguientes términos:

Primero: Que, mediante Proveído N° 000065-2021-UNHEVAL-SG, la Secretaria General de la UNHEVAL, solicita informe legal para la emisión del duplicado del Título de Licenciada en Psicología de doña BETZABE RAQUEL ALVARADO RÍOS, en mérito a la solicitud presentada por la administrada, bajo el sustento de que el referido documento se le ha extraviado, adjuntado para ello, la declaración jurada y otros documentos con la que sustenta su petición.

Segundo: Que, con el Oficio N° 000292-2021-UNHEVAL-UGT, de fecha 02 de agosto de 2021, la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos emite su informe precisando que la administrada BETZABE RAQUEL ALVARADO RIOS, adjuntó los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento de



Duplicados de Diploma de Grados y Títulos Profesionales, aprobado con Resolución N° 1256-2013-ANR, de fecha 26 de agosto de 2013, modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, de fecha 11 de noviembre de 2016, los mismos que se encuentran contemplados en el TUPA de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1551-2020-UNHEVAL, de fecha 17 de febrero de 2020; asimismo, señala que en la base de datos se verificó el Título Profesional de Licenciada en Psicología con los siguientes detalles: número de resolución: 422; fecha Consejo Universitario: 28/08/2003; Libro Registro: 14-439; Formato de Diploma: A514109.

Tercero: Que, la Ley N° 28626, en su artículo 1° establece lo siguiente: "Autorízase a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad"; otorgándose de esta manera facultades a las universidades de emitir duplicados de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales.

Cuarto: Que, mediante Resolución Rectoral N° 0162-2021-UNHEVAL, de fecha 08.MAR.2021, se modificó el procedimiento 151 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNHEVAL, regulándose los siguientes requisitos y los cuales ha cumplido con adjuntar la administrada BETZABE RAQUEL ALVARADO RÍOS, para tramitar el duplicado del Título de Licenciada en Psicología, que son: 1. Solicitud dirigido al Rector, el cual cumplió; 2. Copia del DNI legalizado por un notario (opcional), el cual adjunta escaneado; 3. Pago de derecho correspondiente, (debiendo informar en su solicitud el día de pago y el número de constancia de pago), en este caso adjuntó una copia del pago realizado, cumpliendo de esta manera el requisito exigido; 4. Declaración Jurada de haber perdido el diploma, la cual adjunta; 5. Resolución de Consejo Universitario que confiere el Grado académico o título profesional (la cual debe ser adjuntado por la Universidad), al no ser obligación de la administrada no se exige el mismo; precisando que la administrada ha adjuntado la constancia de inscripción ante la SUNEDU, la copia del Título Profesional y asimismo debe tenerse en consideración el informe de los datos brindados por la Unidad de Grados y Títulos, acreditándose de esta manera que la administrada si ha obtenido su título profesional; 6. Tres (03) fotografías tamaño pasaporte con terno, fondo blanco (opcional), en este caso no adjunta.

Quinto: Que, atendiendo a que la administrada BETZABE RAQUEL ALVARADO RÍOS cumplió con adjuntar todos los documentos exigidos en el TUPA, corresponde que se le otorgue el duplicado del mismo y teniendo en consideración lo regulado en el artículo 2° de la Ley 28626 que regula: "La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, mas no sus efectos", se mantiene los efectos del diploma desde la emisión del diploma original.

Sexto: Que, de conformidad con el artículo 107°, inciso I), del Estatuto de la UNHEVAL, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: ... I) conferir los grados académicos y los títulos aprobados por las Facultades (...)" ; corresponde al Consejo Universitario disponer el otorgamiento del duplicado del diploma.

Por los fundamentos expuestos la Oficina de Asesoría Legal opina que, se remita todo lo actuado al Consejo Universitario para que adopte la siguiente decisión: aprobar la expedición del duplicado del diploma de Título de licenciada en Psicología a la administrada BETZABE RAQUEL ALVARADO RÍOS, disponiendo que los efectos del diploma se mantiene desde el 28 de agosto de 2003; y encomendar a la Unidad de Grados y Títulos de verificar si el pago realizado por concepto de Duplicado de Título Profesional es el que corresponde y en caso de no corresponder se le solicite el reintegro del mismo.

Acuerdo: Revisado la documentación, ante el sustento correspondiente y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Anular el FORMATO N° A514109, correspondiente al Título de Licenciada en Psicología de doña **BETZABE RAQUEL ALVARADO RÍOS**, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido.
2. Otorgar el duplicado del Diploma del Título de Licenciada en Psicología de doña **BETZABE RAQUEL ALVARADO RÍOS**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el 28/08/2003, por motivo de pérdida del diploma original.
3. Precisar que la expedición del duplicado del Título de Licenciada en Psicología de doña **BETZABE RAQUEL ALVARADO RÍOS**, anula automáticamente el diploma primigenio, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título.
4. Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado del diploma expedido.
5. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes.

Se remite a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.6 Proveído N°0100-2021-UNHEVAL-R, del 20.SET.2021, del señor Rector, quien remite, a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 009-2021-UNHEVAL-AL-MGT, del 13.SET.2021, de la Oficina de Asesoría Legal, emitiendo opinión legal sobre duplicado del diploma

ms andy endi



del Título de Ingeniero Agrónomo del administrado GADIEL RODRIGUEZ TORRES; realizada en los siguientes términos:

Primero: Que, mediante Proveído N° 000045-2021-UNHEVAL-SG, la Secretaria General de la UNHEVAL, solicita informe legal para la emisión del duplicado del Título de Ingeniero Agrónomo de GADIEL RODRIGUEZ TORRES, en mérito a la solicitud presentada por el administrado, bajo el sustento de que el referido documento se le ha extraviado, adjuntado para ello, la declaración jurada y otros documentos con la que sustenta su petición.

Segundo: Que, con el Oficio N° 000245-2021-UNHEVAL-UGT, de fecha 30 de junio de 2021, la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos emite su informe precisando que el administrado GADIEL RODRIGUEZ TORRES, adjuntó los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento de Duplicados de Diploma de Grados y Títulos Profesionales, aprobado con Resolución N° 1256-2013-ANR, de fecha 26 de agosto de 2013, modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, de fecha 11 de noviembre de 2016, los mismos que se encuentran contemplados en el TUPA de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1551-2020-UNHEVAL, de fecha 17 de febrero de 2020; asimismo, señala que en la base de datos se verificó el Título de Ingeniero Agrónomo con los siguientes detalles: número de resolución: CU N° 0992-2016-UNHEVAL-CU; fecha Consejo Universitario: 29/11/2016; Libro Registro: 26-630; Formato de Diploma: UHV023002798.

Tercero: Que, la Ley N° 28626, en su artículo 1° establece lo siguiente: "Autorízase a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad"; otorgándose de esta manera facultades a las universidades de emitir duplicados de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales.

Cuarto: Que, mediante Resolución Rectoral N° 0162-2021-UNHEVAL, de fecha 08.MAR.2021, se modificó el procedimiento 151 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNHEVAL, regulándose los requisitos, los cuales ha cumplido con adjuntar el administrado GADIEL RODRIGUEZ TORRES, para tramitar el duplicado del Título Profesional, que son: 1. Solicitud dirigida al Rector, el cual cumplió; 2. Copia del DNI legalizado por un notario (opcional), el cual adjunta escaneado; 3. Pago de derecho correspondiente, (debiendo informar en su solicitud el día de pago y el número de constancia de pago), en este caso adjuntó una copia del pago realizado, cumpliendo de esta manera el requisito exigido; 4. Declaración Jurada de haber perdido el diploma, la cual adjunta; 5. Resolución de Consejo Universitario que confiere el Grado académico o título profesional (la cual debe ser adjuntado por la Universidad), al no ser obligación del administrado no se exige el mismo; precisando que el administrado ha adjuntado una copia de su título profesional y asimismo debe tenerse en consideración el informe de los datos brindados por la Unidad de Grados y Títulos, acreditándose de esta manera que el administrado si ha obtenido su título profesional; 6. Tres (03) fotografías tamaño pasaporte con terno, fondo blanco (opcional), en este caso cumple con adjuntar el archivo digital.

Quinto: Que, atendiendo a que el administrado GADIEL RODRIGUEZ TORRES cumplió con adjuntar todos los documentos exigidos en el TUPA, corresponde que se le otorgue el duplicado del mismo y teniendo en consideración lo regulado en el artículo 2° de la Ley 28626 que regula: "La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, mas no sus efectos", se mantiene los efectos del diploma desde la emisión del diploma original.

Sexto: Que, de conformidad con el artículo 107°, inciso I), del Estatuto de la UNHEVAL, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: ... I) conferir los grados académicos y los títulos aprobados por las Facultades (...)" ; corresponde al Consejo Universitario disponer el otorgamiento del duplicado del diploma.

Por los fundamentos expuestos la Oficina de Asesoría Legal opina que, se remita todo lo actuado al Consejo Universitario para que adopte la siguiente decisión: aprobar la expedición del duplicado del diploma de Título de Ingeniero Agrónomo al administrado GADIEL RODRIGUEZ TORRES, disponiendo que los efectos del diploma se mantiene desde el 29 de noviembre de 2016; y encomendar a la Unidad de Grados y Títulos de verificar si el pago realizado por concepto de Duplicado del Título Profesional es el que corresponde y en caso de no corresponder se le solicite el reintegro del mismo.

Acuerdo: Revisado la documentación, ante el sustento correspondiente y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Anular el FORMATO N° UHV023002798, correspondiente al Título de Ingeniero Agrónomo de don GADIEL RODRIGUEZ TORRES, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido.
2. Otorgar el duplicado del Diploma del Título de Ingeniero Agrónomo de don GADIEL RODRIGUEZ TORRES, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el 29/11/2016, por motivo de pérdida del diploma original.
3. Precisar que la expedición del duplicado del Título de Ingeniero Agrónomo de don GADIEL RODRIGUEZ TORRES, anula automáticamente el diploma primigenio, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título.

mensajeros



4. Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado del diploma expedido.
 5. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes.
- Se remite a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.7 Proveído Digital N°0202-2021-R/UNHEVAL, del 29.SET.2021, del señor Rector, quien remite, a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 164-2021-UNHEVAL/AL/HDCO, del 26.JUL.2021, de la Oficina de Asesoría Legal, emitiendo opinión legal sobre duplicado de diploma de Bachiller en Enfermería de la administrada Nair Rubio Saavedra por motivo de pérdida; realizada en los siguientes términos:

Primero: Que, mediante Proveído N° 000056-2021-UNHEVAL-SG, la Secretaría General de la UNHEVAL, solicita informe legal para la emisión del duplicado del Bachiller en Enfermería de NAIR RUBIO SAAVEDRA, en mérito a la solicitud presentada por la administrada, bajo el sustento de que el referido documento se le ha extraviado, adjuntado para ello, la declaración jurada y otros documentos con la que sustenta su petición.

Segundo: Que, con el Oficio N° 000272-2021-UNHEVAL-UGT, de fecha 19 de julio de 2021, la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos emite su informe precisando que la administrada NAIR RUBIO SAAVEDRA, adjuntó los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento de Duplicados de Diploma de Grados y Títulos Profesionales, aprobado con Resolución N° 1256-2013-ANR, de fecha 26 de agosto de 2013, modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, de fecha 11 de noviembre de 2016, los mismos que se encuentran contemplados en el TUPA de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 1551-2020-UNHEVAL, de fecha 17 de febrero de 2020; asimismo, señala que en la base de datos se verificó el Grado Académico de Bachiller con los siguientes detalles: número de resolución: 190-1995; fecha Consejo Universitario: 20/09/1995; Registro: 8-1565; Formato de Diploma: S/N.

Tercero: Que, la Ley N° 28626, en su artículo 1° establece lo siguiente: "Autorízase a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad"; otorgándose de esta manera facultades a las universidades de emitir duplicados de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales.

Cuarto: Que, mediante Resolución Rectoral N° 0162-2021-UNHEVAL, de fecha 08.MAR.2021, se modificó el procedimiento 151 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNHEVAL, regulándose los siguientes requisitos y los cuales ha cumplido con adjuntar la administrada NAIR RUBIO SAAVEDRA, para tramitar el duplicado del Grado de Bachiller, que son: 1. Solicitud dirigido al Rector, el cual cumplió; 2. Copia del DNI legalizado por un notario (opcional), el cual adjunta escaneado; 3. Pago de derecho correspondiente, (debiendo informar en su solicitud el día de pago y el número de constancia de pago), en este caso adjuntó una copia del pago realizado, cumpliendo de esta manera el requisito exigido; 4. Declaración Jurada de haber perdido el diploma, la cual adjunta; 5. Resolución de Consejo Universitario que confiere el Grado académico o título profesional (la cual debe ser adjuntado por la Universidad), al no ser obligación de la administrada no se exige el mismo; precisando que debe tenerse en consideración el informe de los datos brindados por la Unidad de Grados y Títulos, acreditándose de esta manera que la administrada si ha obtenido su Grado de Bachiller en la UNHEVAL; 6. Tres (03) fotografías tamaño pasaporte con terno, fondo blanco (opcional), el cual no adjunta.

Quinto: Que, atendiendo a que la administrada NAIR RUBIO SAAVEDRA cumplió con adjuntar todos los documentos exigidos en el TUPA, corresponde que se le otorgue el duplicado del mismo y teniendo en consideración lo regulado en el artículo 2° de la Ley 28626 que regula: "La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, mas no sus efectos", se mantiene los efectos del diploma desde la emisión del diploma original.

Sexto: Que, de conformidad con el artículo 107°, inciso l), del Estatuto de la UNHEVAL, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: ... l) conferir los grados académicos y los títulos aprobados por las Facultades (...)" ; corresponde al Consejo Universitario disponer el otorgamiento del duplicado del diploma.

Por los fundamentos expuestos la Oficina de Asesoría opina que, se remita todo lo actuado al Consejo Universitario para que adopte la siguiente decisión: aprobar la expedición del duplicado del diploma de Bachiller en Enfermería a la administrada NAIR RUBIO SAAVEDRA, disponiendo que los efectos del diploma se mantiene desde el 20 de setiembre de 1995; y encomendar a la Unidad de Grados y Títulos de verificar si el pago realizado por concepto de Duplicado de Grado de Bachiller es el que corresponde y en caso de no corresponder se le solicite el reintegro del mismo.

Acuerdo: Revisado la documentación, ante el sustento correspondiente y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Anular el Formato de Diploma de Libro 8 con Registro 1565, correspondiente al Bachiller en Enfermería de doña NAIR RUBIO SAAVEDRA, por motivo de pérdida; precisando la

M. Saavedra



validez del contenido.

2. Otorgar el duplicado del Diploma de Bachiller en Enfermería de doña **NAIR RUBIO SAAVEDRA**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 20/09/1995, por motivo de pérdida del diploma original.
3. Precisar que la expedición del duplicado de Bachiller en Enfermería de doña **NAIR RUBIO SAAVEDRA**, anula automáticamente el diploma anterior, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título.
4. Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL realice la verificación del pago realizada por la administrada corresponde por duplicado de diploma; asimismo informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado del diploma expedido.
5. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes.

Se remite a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.8 Proveído Digital N°0200-2021-R/UNHEVAL, del 29.SET.2021, del señor Rector, quien remite, a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 35-2021-UNHEVAL-AL-MGT, del 21.SET.2021, de la Oficina de Asesoría Legal, emitiendo opinión legal sobre duplicado de diploma de Bachiller en Derecho y Título de Abogado del administrado **VICTOR HUGO CARLOS ESPINOZA** por motivo de pérdida; realizada en los siguientes términos:

Primero: Que, mediante solicitud de fecha 09 de agosto de 2021, el administrado **VICTOR HUGO CARLOS ESPINOZA** solicita el duplicado del Grado de Bachiller en Derecho, así como del Título de Abogado, por motivo de que se les ha extraviado, adjuntado para ello, la declaración jurada y otros documentos.

Segundo: Que, con el Oficio N° 000316-2021-UNHEVAL-UGT, de fecha 11 de agosto de 2021, la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos informa que el administrado **VICTOR HUGO CARLOS ESPINOZA** ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento de Duplicados de Diploma de Grados y Títulos Profesionales, aprobado con Resolución N° 1256-2013-ANR, de fecha 26 de agosto de 2013, modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, de fecha 11 de noviembre de 2016, los mismos que se encuentran contemplados en el TUPA de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 1551-2020-UNHEVAL, de fecha 17 de febrero de 2020; asimismo, señala que en la base de datos se verificó el Grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, y el Título de Abogado, con los siguientes detalles: Grado de Bachiller: número de resolución: 009-2003; fecha Consejo Universitario: 20/05/2003; Libro Registro: 14/894; Formato de Diploma: A483437. Título Profesional: número de resolución: 990-2003; fecha Consejo Universitario: 19/11/2003; Libro Registro: 14/758; Formato de Diploma: A503316.

Tercero: Que, la Ley N° 28626, en su artículo 1° establece lo siguiente: "Autorízase a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad"; otorgándose de esta manera facultades a las universidades de emitir duplicados de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales. Cuarto: Que, mediante Resolución Rectoral N° 0162-2021-UNHEVAL, de fecha 08.MAR.2021, se modificó el procedimiento 151 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNHEVAL, regulándose los siguientes requisitos y los cuales ha cumplido con adjuntar el administrado **VICTOR HUGO CARLOS ESPINOZA**, para tramitar el duplicado de su Grado de Bachiller y de su Título Profesional, que son: 1. Solicitud dirigido al Rector, el cual cumplió; 2. Copia del DNI legalizado por un notario (opcional), al ser opcional no adjunta DNI legalizado; 3. Pago de derecho correspondiente, (debiendo informar en su solicitud el día de pago y el número de constancia de pago), en este caso adjuntó una copia de los pagos realizados, cumpliendo de esta manera el requisito exigido; 4. Declaración Jurada de haber perdido el diploma, la cual cumplió con adjunta; 5. Resolución de Consejo Universitario que confiere el Grado académico o título profesional (la cual debe ser adjuntado por la Universidad), al no ser obligación del administrado no se exige el mismo, pero es de advertirse de los datos brindados por la Unidad de Grados y Títulos, que el administrado ha obtenido el Grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas y el Título de Abogado, asimismo adjunta copia de ambos diplomas; 6. Tres (03) fotografías tamaño pasaporte con terno, fondo blanco (opcional) en este caso cumple con adjuntar el archivo en digital.

Quinto: Que, atendiendo a que el administrado **VICTOR HUGO CARLOS ESPINOZA** cumplió con adjuntar todos los documentos exigidos en el TUPA, corresponde que se le otorgue el duplicado del mismo y teniendo en consideración lo regulado en el artículo 2° de la Ley 28626 que regula: "La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, mas no sus efectos", se mantiene los efectos del diploma desde la emisión del diploma original.

Sexto: Que, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 107°, inciso I), del Estatuto de la UNHEVAL, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: ... I) conferir los grados académicos y los títulos aprobados por las Facultades (...)"; corresponde al Consejo

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones across the bottom.]



Universitario disponer el otorgamiento del duplicado de los diplomas.

Por los fundamentos expuestos la Oficina de Asesoría Legal opina que, se remita todo lo actuado al Consejo Universitario para que apruebe la expedición del duplicado del diploma del Grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas y del diploma de Título de Abogado al administrado VICTOR HUGO CARLOS ESPINOZA.

Acuerdo: Revisado la documentación, ante el sustento correspondientes y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Anular el **FORMATO N° A483437**, correspondiente al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de don **VICTOR HUGO CARLOS ESPINOZA**, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido.
2. Anular el **FORMATO N° 503316**, correspondiente al Título de Abogado de don **VICTOR HUGO CARLOS ESPINOZA**, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido.
3. Otorgar el duplicado del Diploma del **Bachiller** en Derecho y Ciencias Políticas de don **VICTOR HUGO CARLOS ESPINOZA**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 20.MAY.2003, por motivo de pérdida del diploma original.
4. Otorgar el duplicado del Diploma del Título de Abogado de don **VICTOR HUGO CARLOS ESPINOZA**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 19.NOV.2003, por motivo de pérdida del diploma original.
5. Precisar que la expedición de los duplicados del Bachiller y del Título a favor de don **VICTOR HUGO CARLOS ESPINOZA**, anula automáticamente los diplomas anteriores, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del grado y del título.
6. Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado de los diplomas expedidos.
7. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes.

Se remite a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.9 Proveído N° 0070-2021-UNHEVAL-R, del 29.SET.2021, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo Universitario, el Oficio N° 096-2021-UNHEVAL/AL, del 29.SET.2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien con Informe N° 0056-2021-UNHEVAL-AL-MGT, del 29.SET.2021, emite opinión legal sobre observación del Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación del ex alumno Jhon Paco Trinidad Diego, en los siguiente términos:

Primero: Que, mediante el Oficio N° 000185-2020-UNHEVAL-UGT, de fecha 06 de octubre de 2020, la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos remite a Secretaría General las observaciones realizadas por la SUNEDU al Grado de Bachiller otorgado al administrado JHON PACO TRINIDAD DIEGO, manifestando que sus estudios lo realizó en 3 años, 8 meses y 25 días, además como inició sus estudios en marzo de 2016 la obtención del grado ya no era automático; ante lo cual se solicitó informe al Director de Asuntos y Servicios Académicos, quien con Informe N° 047-2020-UNHEVAL-DAA/UPA-J, informó que el ex alumno ha cumplido con aprobar los cursos exigidos en el plan de estudios. Asimismo, con Oficio N° 00165-2020-UNHEVAL-UGT, se solicitó al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación realice las acciones correctivas, y no se ha tenido respuesta hasta la fecha;

Segundo: Que, mediante Oficio N° 2657-2020-SUNEDU-02-12-02, de fecha 24 de agosto de 2020, el Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU observa el tiempo de estudios, precisando que el alumno JHON PACO TRINIDAD DIEGO ha estudiado 3 años, 8 meses y 25 días, teniendo como fecha de matrícula el 28 de marzo de 2016 y fecha de egreso el 23 de diciembre de 2019, ante lo cual solicita que se debe aclarar el tiempo de estudios cursado, con la documentación pertinente; asimismo, observa la modalidad de obtención automática de grado de Bachiller, no obstante el ciudadano se matriculó en fechas en las que estaba vigente la Ley N° 30220, Ley Universitaria; en virtud a ello, se advierte que de conformidad con lo establecido en el numeral 45.1° se requiere haber aprobado los estudios de pre grado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa.

Tercero: Que, ante la observación realizada por la SUNEDU, la Oficina de Asesoría Legal emitió el Informe N° 038-2021-UNHEVAL-AL, de fecha 26 de febrero de 2021, en la que se pronunció sobre el tiempo de estudios, los cuales se considera correcta y razonable, por lo que el informe legal se deberá tener en consideración en lo que corresponde a los puntos 2.2, 2.3; asimismo, se deberá remitir el Oficio N° 646-2021-UNHEVAL-DAA/UPA-J, emitido por la Unidad de Procesos Académicos, en el cual se encuentra debidamente sustentado los motivos por la que el alumno estudió 3 años, 8 meses y 25 días, y teniendo en cuenta el artículo 5° numeral 5.14° de la Ley Universitaria que regula los Principios que rigen las Universidades, se debe buscar el interés superior del estudiante, y habiendo el alumno cumplido con el plan de estudios de la Facultad de Ciencias de la Educación se debe justificar este hecho cuando se remita el grado para su inscripción en la SUNEDU.

Cuarto: Que, respecto a la modalidad de obtención del Grado Académico de Bachiller, se precisa en



el Informe N° 038-2021-UNHEVAL-AL, que debe aplicarse el interés superior del Estudiante; sin embargo, esta explicación viene siendo observado por la Unidad de Grados y Títulos, por cuanto no se encuentra clara, al respecto debe precisarse que lo que el ex Jefe de la Oficina de Asesoría Legal indicaba es que se levante las observaciones solicitando a la SUNEDU que aplique el principio de interés superior del estudiante y proceda a inscribir el Grado Académico; sin embargo, ese criterio no se comparte, en atención a que en este caso si ha existido un flagrante incumplimiento de la Ley Universitaria, Artículo 45°, numeral 45.1, y que la SUNEDU no va a inscribir el Grado de Bachiller, con el sustento indicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, por lo que se considera que sobre el OTORGAMIENTO DEL GRADO DE BACHILLER DEBE INICIARSE EL PROCESO DE NULIDAD DE OFICIO.

SOBRE EL INICIO DE PROCESO DE NULIDAD DE OFICIO.

Quinto: Que, en el presente caso, se encuentra acreditado que el ex alumno JHON PACO TRINIDAD DIEGO, ingresó a estudiar a la Facultad de Ciencias de la Educación en el año 2016, cuando ya era de obligatorio cumplimiento el artículo 45°, numeral 45.1 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 que establece: "La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: 45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa"; asimismo, el artículo 81° del Estatuto de la UNHEVAL vigente a la fecha en que se expidió el grado académico, establece: "El Grado Académico de Bachiller requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa"; consecuentemente, para obtener el grado académico de bachiller, el administrado debía haber aprobado un trabajo de investigación y asimismo tener conocimiento de un idioma extranjero, situación que no ha ocurrido en el presente caso.

Sexto: Que, asimismo, se establece que el alumno al haber ingresado a estudiar el 2016, no estaba dentro de las excepciones establecidas en la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria que establece: "Excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley. Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45 de la presente Ley", ni dentro del periodo de tránsito que fue el año 2015, en la cual la SUNEDU si aceptaba la inscripción de los grados académicos sin la exigencia del cumplimiento de los requisitos de la nueva Ley, por lo que, no le correspondía obtener el grado de bachiller de manera automática, sino de acuerdo a las exigencias establecidas en el considerando anterior; asimismo es necesario precisar que a la fecha tampoco le correspondería obtener el grado académico de Bachiller de manera automática, en aplicación de la Ley 31183 "Ley que Incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Ley 30220, Ley Universitaria, para aprobar el Bachiller automático para Estudiantes Universitarios durante los años 2020 y 2021", en atención a que esa norma legal es en beneficio para los egresados a nivel de pre grado durante los años 2020 y 2021; al haber el alumno egresado el 2019.

Séptimo: Que, de los fundamentos expuestos, se tiene que al conferirse el grado académico de bachiller al administrado Jhon Paco Trinidad Diego, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0771-2020-UNHEVAL-CU, se ha vulnerado el artículo 45°, numeral 45.1° de la Ley Universitaria, y el artículo 81° del Estatuto 2020; consecuentemente está incurso en el supuesto establecido en el artículo 10° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General que regula: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1 La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14", norma legal que se debe concordar con lo regulado en el artículo 213,1° de la misma norma legal acotada que regula: "En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesione derechos fundamentales", por lo que realizada el análisis se considera que debe declararse la nulidad de oficio, en atención a que en el presente caso no cabe convalidación alguna, asimismo existe un agravio al derecho fundamental de derecho a la educación, específicamente sería la búsqueda de la calidad académica.

Octavo: Que, el artículo 213.3° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referente a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10°"; verificado la Resolución N° 0771-2020-UNHEVAL-CU, de fecha 10 de marzo de 2020, se advierte que nos encontramos dentro del plazo legal para declarar la nulidad de oficio del acto administrativo.

PROCEDIMIENTO PREVIO PARA DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO:

Noveno: Que, previamente a declararse la Nulidad de oficio de la Resolución Consejo Universitario N° 0771-2021-2020-UNHEVAL-CU, se hace necesario que se corra traslado el inicio del procedimiento de nulidad de oficio al administrado JHON PACO TRINIDAD DIEGO, para que haga uso de su derecho de defensa, en aplicación del artículo 213°, numeral 213.2° último párrafo, del



Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: "En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa".

ENTE COMPETENTE PARA DECLARARSE LA NULIDAD DE OFICIO:

Décimo: Que, el artículo 213º, numeral 213.2º, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica..."; en cumplimiento de la norma legal corresponde al Consejo Universitario pronunciarse sobre el procedimiento de nulidad de oficio, por no existir un ente superior.

Por lo que la Oficina de Asesoría Legal opina que, por los fundamentos expuestos, opina que el Consejo Universitario resuelva lo siguiente:

1. Iniciar el procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución Consejo Universitario N° 0771-2020-UNHEVAL-CU, en la cual se resolvió conferir el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación, a don Jhon Paco Trinidad Diego, Matemática y Física, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
2. Que, se corra traslado al administrado Jhon Paco Trinidad Diego, la decisión de inicio de procedimiento de nulidad de oficio, para que ejerza su derecho a defensa en el plazo de 5 días hábiles de notificada la resolución para que ejerzan su derecho de defensa en el plazo de 5 días hábiles de notificado la resolución.

Acuerdo: Luego del amplio sustento legal, y estando de acuerdos con los fundamentos expuestos, el pleno acordó:

1. Disponer el INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Consejo Universitario N° 0771-2020-UNHEVAL-CU, del 10.MAR.2020, que confirió el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación, a don JHON PACO TRINIDAD DIEGO, Matemática y Física, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
2. Trasladar el INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO, dispuesto con el numeral anterior, al administrado **JHON PACO TRINIDAD DIEGO**, CONCEDIÉNDOLE el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la resolución a emitirse, a efectos de que se pronuncie respecto al inicio del procedimiento de nulidad.

Se remite a secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.10 Proveído Digital N° 0146-2021-UNHEVAL-R, del 22.SET.2021, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo Universitario, el Oficio N° 064-2021-UNHEVAL/AL, del 23.SET.2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien con Informe N° 016-2021-UNHEVAL-AL-MGT, del 13.SET.2021, emite opinión legal sobre licencia a cuenta de vacaciones de la Docente Dra. Enma Sofia Reeves Huapaya; realizada en los siguientes términos:

Primero: Que, mediante Resolución N° 138-2021-UNHEVAL-FCS-CF, de fecha 22 de julio de 2021, el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, resolvió ratificar la Resolución Virtual N° 124-2021-UNHEVAL-FCS-D, de fecha 14 de julio de 2021, y autorizó, en vías de regularización, la ampliación de licencia a cuenta de vacaciones a la Dra. Enma Sofia Reeves Huapaya, docente de la EP de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del 25 de junio al 08 de julio de 2021; precisando que mediante Informe N° 0175-2021-UNHEVAL/AA.ONRR/UEyC, de fecha 22 de julio de 2021, se tiene que la docente tiene 60 días de vacaciones pendientes y de las cuales a la fecha, incluido la licencia otorgada con la Resolución N° 0124-2021-UNHEVAL-FCS-D, hizo uso de 62 días, es decir, existe 2 días que no puede ser justificado a cuenta de vacaciones pendientes de uso; precisando que los días están sujetos a la cuantificación que realice el Decano, sobre las vacaciones no gozadas del mes de enero y febrero de 2020.

Segundo: Que, el artículo 67º del Reglamento del Docente Valdizano establece: "Las licencias por investigación, responsabilidad social, extensión universitaria y proyección social; así como por motivos particulares y personales, las concede la Dirección de la Oficina de Personal hasta por 08 días, previa opinión favorable del Director de Departamento Académico, de 09 a 30 días las otorga el Consejo de Facultad previa opinión del Director de Departamento Académico y por un plazo mayor de 30 días el Consejo Universitario, previa aprobación del Consejo de Facultad y opinión del Director de Departamento Académico"; y en este caso no hace mención a las licencias a cuenta de vacaciones pendientes de uso. Tercero: Que, el artículo 68º del Reglamento del Docente Valdizano establece lo siguiente: "Las licencias se conceden con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones y a cuenta del periodo vacacional..."; la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 71º, inciso d) de la norma legal acotada, que regula: "Las licencias a cuenta del periodo vacacional son: d) Por vacaciones pendientes de uso".

Cuarto: Que, el Reglamento del Docente Valdizano no regula el ente competente que debe otorgar la licencia con goce de haber a cuenta de vacaciones pendientes de uso, por lo que, OPINA que debe aplicarse lo estipulado en el artículo 107º del Estatuto de la UNHEVAL, que regula: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: ...v) Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias"; por lo que, corresponde que el Consejo Universitario otorgue el uso de licencia a cuenta de vacaciones pendientes de uso.

Mano de Enma Sofia Reeves Huapaya

Mano de Jhon Paco Trinidad Diego

Mano de [Firma]

Mano de [Firma]

Mano de [Firma]

Mano de [Firma]



Por lo que la Oficina de Asesoría Legal opina que, el Consejo Universitario adopte la siguiente decisión: Otorgar la licencia a cuenta de vacaciones pendientes de uso de los años 2019 y 2020 a la Dra. Enma Sofía Reeves Huapaya, Docente Ordinaria de la Facultad de Ciencias Sociales, Escuela Profesional de Ciencias Sociales, la cual será de acuerdo a la cuantificación que realice el Decano sobre las vacaciones no gozadas del año 2020.

Acuerdo: Luego del amplio sustento legal, y estando de acuerdos con los fundamentos facticos y jurídicos expuestos, el pleno acordó OTORGAR licencia a cuenta de vacaciones pendientes de uso de los años 2019 y 2020 a la Dra. Enma Sofía Reeves Huaaya, Docente Ordinaria de la Facultad de Ciencias Sociales; la cual será de acuerdo a la cuantificación que realizara el Decano Facultad de Ciencias Sociales sobre las vacaciones no gozadas del año 2020. Se remite a secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.11 Proveído N° 0083-2021-UNHEVAL-R, del 15.SET.2021, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo Universitario, el Oficio N° 032-2021-UNHEVAL/AL, del 15.SET.2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien con el Informe N° 13-2021-UNHEVAL/AL/HDOC, del 31.MAR.2021, señalando como antecedentes, entre otros, el Oficio N° 449-2019-UNHEVAL/FOBSTD, presentada con fecha 11 de julio de 2019, por la Decana de la Facultad de Obstetricia, quien hace de conocimiento que en la Sesión Ordinaria Continuada del Consejo de Facultad llevada a cabo el 04 de julio de 2019, la docente Antonia Jeri Guerra, en estación de pedidos, solicitó que la plaza de Docente Asociado a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo dejada por la docente Mónica Tamayo García sea transferida a la Facultad de Obstetricia, consultado al pleno el Consejo de Facultad aceptó el pedido por unanimidad; y la Resolución Consejo Universitario N° 3031-2019-UNHEVAL, de fecha 11 de junio de 2019, que ratificó, por mayoría, la Resolución Rectoral N° 0640-2019-UNHEVAL, del 22.MAY.2019, que asignó a la docente MÓNICA ROXANA TAMAYO GARCÍA la plaza vacante de PROFESOR PRINCIPAL signado con el Código de Plaza N° 000398, que correspondía a Eduardo Anatolio Melgarejo Leandro, en cumplimiento al mandato judicial contenido en el Expediente Judicial N° 109-2018 y por existir requerimiento bajo apercibimiento de multa y otros; disponiendo que la plaza de Asociado dejada por la docente MÓNICA ROXANA TAMAYO GARCÍA sea asignada a la EP de Ciencias Administrativas, para lo cual la Jefatura de Recursos Humanos y demás órganos competentes adoptarán las acciones de su competencia. Como análisis, señala que, del contenido de la Resolución Consejo Universitario N° 3031-2019-UNHEVAL, de fecha 11 de junio de 2019, se advierte que la Facultad de Obstetricia no tenía una plaza vacante de Docente Principal a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva para dar cumplimiento al mandato judicial de asignación de la referida plaza a favor de la docente Mónica Roxana Tamayo García, por lo que, ante los requerimientos realizados por el Poder Judicial y ante la existencia de una plaza vacante de Docente Principal en la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo que había sido convocado a proceso de promoción y no había sido cubierta, el Consejo Universitario realizó la transferencia de las plazas disponiendo que la plaza de docente Principal sea ocupada por la docente Mónica Roxana Tamayo García y la plaza de Docente Asociado dejada por la docente Mónica Roxana Tamayo García pase a la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, ya que no estaba asignada a la Facultad de Obstetricia, por lo que resulta imposible acceder a la transferencia de plaza solicitada por la Facultad de Obstetricia. Por las consideraciones expuestas, opina que el Consejo Universitario declare IMPROCEDENTE la solicitud de asignación de plaza de docente asociado dejada por la docente Mónica Roxana Tamayo García, por haber sido transferida la misma a la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo.

Acuerdo: Luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar IMPROCEDENTE la petición solicitada a través del Consejo de Facultad de Obstetricia por la docente Antonia Jeri Guerra, de asignación de la plaza de Docente Asociado dejada por la docente Mónica Roxana Tamayo García; la misma que fue transferida a la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo con la Resolución Consejo Universitario N° 3031-2019-UNHEVAL, del 11.JUN.2019.

Se remite a Secretaría General para la emisión de resolución.

- 2.12 Proveído N° 0056-2021-UNHEVAL-R, del 13.SET.2021, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo Universitario, el Oficio N° 023-2021-UNHEVAL/AL, del 08.SET.2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien con Informe N° 003-2021-UNHEVAL-AL-MGT, del 27.SET.2021, emite opinión legal sobre la propuesta de modificación de la Directiva N°001-2018-AFAPO/UNHEVAL, "Normas y Procedimientos Internos de Control, Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.", ..

Primero: Que, revisado la Directiva N° 001-2018-OFAPO/UNHEVAL, "Normas y Procedimientos Internos de Control, Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", se advierte las siguientes inconsistencias:

- 1.1. V. Disposiciones Específicas, 2° numeral 2.1. que establece: "2. Alta de Semovientes. 2.1. En la incorporación física y contable de los semovientes, previa evaluación de un año, al patrimonio de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con la documentación sustentatoria", del contenido de la Directiva se aprecia que no se encuentra regulado qué ente debe emitir la



resolución de alta, por lo que en concordancia con lo establecido en el artículo V numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, que precisa: "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales que establece: Autoridad Competente para aprobar el acto administrativo". "5.5 Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad...", se hace necesario modificar el artículo mencionado a efectos de que guarde concordancia con las normas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

- V. Disposiciones Específicas 2. Alta de Semovientes 2.1. "Es la incorporación física y contable de los semovientes, previa evaluación de un año, al patrimonio de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con la documentación sustentatoria y autorizada con la resolución emitida por el Director General de Administración, que indica la causal que la origina".
- 1.2. V. Disposiciones Específicas, 3° numeral 3.1. Baja de Semovientes que establece: "3.1. Es la extracción física y contable de semovientes del patrimonio de la Universidad con la documentación sustentatoria y autorizada mediante Resolución Rectoral que indica la causal que origina"; sin embargo, de acuerdo a la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" artículo 6°, numeral 6.2, inciso 6.2.3 último párrafo establece "6.2.3...De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad", consecuentemente se hace necesario modificar el artículo mencionado a efectos de que guarde concordancia con las normas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, debido quedar redactado la misma de la siguiente manera:
- "3.1. Es la extracción física y contable de semovientes del patrimonio de la Universidad con la documentación sustentatoria y autorizada mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Administración, que indica la causal que origina".
- 1.3. V. Disposiciones Específicas, 4° numeral 4.2. Enajenación de semovientes: que establece: "4.2. La Oficina de Administración, Patrimonio y Operaciones elevará ante la DIGA y este al Rector la documentación señalada en los numerales 4.1. de la presente Directiva para que gestione la Resolución, la misma deberá:
- a) Autorizar la enajenación mediante Venta Directa.
 - b) Aprobar las bases administrativas.
 - c) Designar al Notario, Juez de Paz o Autoridad competente del lugar.
 - d) Señalar la hora, fecha y lugar para la realización de la Venta.

Sin embargo, de acuerdo a la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece: en el artículo 6, 6.5, 6.5.2, 6.5.2.3 inciso e. lo siguiente: Elevará todo lo actuado a la OGA para su evaluación, de encontrarlo conforme la OGA, emitirá la Resolución que aprueba:

- La compra venta de los bienes por subasta pública, estableciendo fecha, hora y lugar.
- a. Las Bases Administrativas incluido el cronograma de actividades.
 - b. La conformación de la mesa directiva".

Significando ello que de acuerdo a las normas que regula los Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales, corresponde que la resolución de enajenación de semovientes, lo remita el Director General de Administración; por lo que la redacción correcta debe ser:

4. Enajenación de Semovientes... 4.2. La Oficina de Administración, Patrimonio y Operaciones elevará ante la Dirección General de Administración la documentación señalada en los numerales 4.1 de la presente Directiva para que gestione emita la Resolución Directoral, la misma deberá:
- a) Autorizar la enajenación mediante Venta Directa.
 - b) Aprobar las bases administrativas.
 - c) Designar al Notario, Juez de Paz o Autoridad competente del lugar.
 - d) Señalar la hora, fecha y lugar para la realización de la Venta".

Segundo: Que, de conformidad al artículo 118°, inciso b) del Estatuto Universitario, que precisa: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: b) Aprobar el Reglamento General de la UNHEVAL, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento", se considera que la modificación de la Directiva que viene proponiendo debe ser aprobado por el Consejo Universitario.

Por lo que la Oficina de Asesoría Legal opina que, por las consideraciones expuestas, OPINA que, el Consejo Universitario apruebe la modificación de los siguientes artículos de la Directiva N° 001-2018-OFAPO/UNHEVAL, "Normas y Procedimientos Internos de Control, Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán":

V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

2. ALTA DE SEMOVIENTES:

- 2.1. Es la incorporación física y contable de los semovientes, previa evaluación de un año, al patrimonio de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con la documentación sustentatoria y autorizada con la resolución emitida por el Director General de Administración, que indica la causal que la origina.



3. BAJA DE SEMOVIENTES.

3.1 Es la extracción física y contable de semovientes del patrimonio de la Universidad con la documentación sustentatoria y autorizada mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Administración, que indica la causal que origina.

4. ENAJENACIÓN DE SEMOVIENTES.

4.2. La oficina de Administración, Patrimonio y Operaciones elevara ante la Dirección General de Administración la documentación señalada en los numerales 4.1. de la presente Directiva para que emita la Resolución Directoral, la misma que deberá:

- Autorizar la enajenación mediante Venta Directa.
- Aprobar las bases administrativas.
- Designar al Notario, Juez de Paz o Autoridad competente del lugar.
- Señalar la hora, fecha y lugar para la realización de la Venta"

Acuerdo: Luego del sustento legal, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos por la Oficina de Asesoría Legal, el pleno acordó MODIFICAR, en parte, el numeral V DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, según corresponda, de la Directiva N° 001-2018-OFAPO/UNHEVAL, "Normas y Procedimientos Internos de Control, Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", aprobada con la Resolución Consejo Universitario N° 3473-2018-UNHEVAL, del 03.OCT.2018, y modificada, en parte, con la Resolución Consejo Universitario N° 2003-2021-UNHEVAL, del 01.SET.2021, quedando redactado como sigue:

"V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2. ALTA SEMOVIENTES

2.1 Es la incorporación física y contable de los semovientes, previa evaluación de un año, al patrimonio de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con la documentación sustentatoria y autorizada con la resolución emitida por el Director General de Administración, que indica la causal que la origina.

(...)

3. BAJA SEMOVIENTES

3.1 Es la extracción física y contable de semovientes del patrimonio de la Universidad con la documentación sustentatoria y autorizada mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Administración, que indica la causal que origina.

(...)

4. ENAJENACIÓN DE SEMOVIENTES

(...)

4.2 La Oficina de Administración, Patrimonio y Operaciones elevara ante la Dirección General de Administración la documentación señalada en los numerales 4.1 de la presente Directiva para que gestione emita la Resolución Directoral la misma que deberá:

- Autorizar la enajenación mediante venta directa.
- Aprobar las bases administrativas.
- Designar al Notario, Juez de Paz o Autoridad competente del lugar.
- Señalar la hora, fecha y lugar para realizar la venta."

Se remite a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.13 Proveído N° 0391-2021-UNHEVAL-R, del 01.SET.2021, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo Universitario, el Oficio N° 858-2021-UNHEVAL/AL, del 01.SET.2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien con Informe N° 067-2021-UNHEVAL/AL/HDCO, del 30.ABR.2021, emite opinión legal sobre DACIÓN EN Cesión en uso inmueble de propiedad de la UNHEVAL, ubicado en el distrito de LLata; detallando de la siguiente manera:

ANTECEDENTES:

Con el Oficio N° 0140-2021-MPH-A, de fecha 21 de abril de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamán, solicita la dación en cesión en uso del inmueble de propiedad de la UNHEVAL, ubicado en el Distrito de Llata, sustentando su pretensión en que el Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial de la entidad edil le dio a conocer que: "(...) el servicio público de pasajeros interprovincial en la ciudad de Llata, capital de la provincia de Huamán, ha colapsado y está ocasionando la congestión de sus calles por la utilización de los buses de las distintas empresas de transporte como paraderos de carga y descarga, y le comunica la existencia de un terreno de la UNHEVAL en las afueras de la ciudad de Llata, por lo que, propone peticionar dicho terreno en cesión de uso (...)", información que es ratificada por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la corporación edil mediante el Informe N° 0267-2021-EOHP-GDEFA-MPH-LL, situación de falencia edil, ante el cual, el señor Alcalde SOLICITA: la Dación en Cesión en Uso del terreno de propiedad de la UNHEVAL, ubicado en el lugar denominado cochás (mano izquierda de la carretera Llata-Antamina) afuera de la ciudad de Llata, por espacio de diez (10) años; pedido que lo realiza apelando al espíritu colaborador y fin de extensión social de la UNHEVAL.

ANÁLISIS:

1. La Universidad Nacional Hermilio Valdizán obtuvo la titularidad del terreno ubicado en el Fundo Villa María-camino a la carretera Llata-Singa, en el lugar denominado COCHAS, en mérito a la donación realizada por la familia JAIMES SERKOVIC, según consta en la escritura de donación



de fecha 04 de junio de 2004, en la cual, según consta en la cláusula tercera, la donación que se realiza es solo con el único propósito de que dicho terreno será destinado para la filial de dicha universidad en la ciudad de Llata; en virtud a ello, no podría otorgarse en cesión de uso por el tiempo que viene solicitando la Municipalidad Provincial de Huamantla, ya que la Universidad debe iniciar las acciones para crear la filial de la Universidad.

- 2. Del contenido del Oficio N° 279-2021-UNHEVAL-AL, se tiene que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal señala que, de acuerdo a lo coordinado verbalmente con los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huamantla, la Municipalidad Provincial se compromete a entregar el terreno debidamente aplanado y cercado, teniendo en cuenta que a la fecha el terreno es un terreno irregular y no es plano, asimismo, se encuentra libre sin cercar; por lo que, teniendo en cuenta la información brindada por la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el Consejo Universitario podría aprobar la cesión en uso por un plazo de dos años o tres años como máximo, con la finalidad de que se nos entregue aplanado y cercado con material noble, a efectos de poder realizar la construcción de la filial y los tramites de autorización ante la SUNEDU para la autorización de la misma y poder cumplir con el objetivo para el cual se nos donó el terreno.

Por lo que la Oficina de Asesoría Legal opina que, el Consejo Universitario acuerde aprobar la cesión en uso a favor de la Municipalidad Provincial de Huamantla, por el plazo de dos o tres años, del terreno de propiedad de la UNHEVAL, ubicado en el fundo Villa María, en el lugar denominado Cochas, siempre que la Municipalidad Provincial de Huamantla presente el documento mediante el cual se comprometa a aplanar el terreno y asimismo cercar el mismo con material noble.

Acuerdo: Luego del sustento legal, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el pleno acordó APROBAR la cesión en uso del terreno de propiedad de la UNHEVAL, ubicado en el fundo Villa María, en el lugar denominado las Cochas, Carretera al Distrito de Llata en la Provincia de Huamantla; a favor de la Municipalidad Provincial de Huamantla, por el plazo de tres años; siempre que la Municipalidad Provincial de Huamantla presente el documento mediante el cual se comprometa a aplanar el terreno y a construir un cerco periférico alrededor del terreno.

Se remite a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.14 Proveído N° 0383-2021-UNHEVAL-R, del 01.SET.2021, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo Universitario, el Oficio N° 0848-2021-UNHEVAL/AL, del 31.AGO.2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien con Informe N°178-2021-UNHEVAL/AL/HDCO, del 30.JUL.2021, emite opinión legal sobre apelación en contra de silencio administrativo negativo y aplicación correcta del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 37-94 y se proceda al reintegro de acuerdo a ley, petitionado por la administrado Ana María Contreras De Pereyra.

I. CONSULTA:

- 1.1. Que, mediante Oficio N° 269-2021-UNHEVAL-AL, de fecha 12 de julio de 2021, la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, remite el expediente del recurso de apelación en contra del silencio administrativo negativo y aplicación correcta del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 37-94 y se proceda al reintegro de acuerdo a Ley, petitionado por la administrada Ana María Contreras de Pereyra; para emisión de informe legal.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Que, con escrito de fecha septiembre de 2020, la administrada Ana María Contreras de Pereyra, interpone recurso de apelación contra la denegatoria ficta de la solicitud de fecha 23 de enero de 2020, sustentando su recurso en que, con fecha de setiembre de 2019 presentó su solicitud del pago de beneficios sociales devengados de la diferencia, como obligación principal como remuneración permanente; solicitud que se ampara y está previsto y reconocido en el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, Artículo 1: A partir del 01 de julio de 1994, el ingreso total permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la Administración Pública, no será menor de trescientos y 00/100 nuevos soles (S/. 300.00), más los reintegros aplicando los incrementos del 16% e intereses legales respectivo y otros; asimismo, solicita que se debe ordenar la validación de las liquidaciones de parte de la obligación principal e interés a diciembre de 2018, o en su defecto a la fecha de emitir el acto administrativo y en ejecución de sentencia al ordenar el pago, al amparo de la Ley N° 25920, intereses generados por incumplimiento del pago de la obligación de materia de requerimiento; asimismo se ordene el pago de los S/. 300.00 soles en las boletas de manera permanente y los incrementos de Ley, por considerarse que está dentro de la estructura remunerativa, solicitando el pago de la suma de S/. 101.918.01, que comprende el pago de intereses S/. 14,478.387 y el devengado de S/. 87,439.64; expresa que han transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles sin que su pedido haya sido resuelto, por lo que, a través del recurso, solicita que el superior en grado proceda a revisar los siguientes fundamentos de su solicitud inicial que no han sido evaluados en el plazo legal.

- 2.2. Que, el Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, con Informe N° 000105-2021-UNHEVAL-SUREM, emitido con fecha 14.JUN.2021, informa



7.2. Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por la administrada Ana María Contreras de Pereyra, sobre aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94 y sobre el pago de los intereses generados Por lo que la Oficina de Asesoría Legal opina lo siguiente:

Acuerdo: Luego de la explicación amplia sobre el informe legal por parte de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y el sustento legal que se hace mención, y estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Tener por interpuesto el recurso de apelación presentado por la administrada ANA MARIA CONTRERAS DE PEREYRA, contra el silencio administrativo negativo a su petición de fecha de setiembre de 2020.
2. Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por la administrada ANA MARIA CONTRERAS DE PEREYRA, con fecha setiembre de 2020, sobre su petición de aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94, así como el pago de devengados e intereses legales que se hubiera generado con retroactividad al 01 de julio de 1994.

Se remite a Secretaría General para la emisión de resolución.

2.15 Proveído N° 0394-2021-UNHEVAL-R, del 01.SET.2021, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo Universitario, el Oficio N° 0855-2021-UNHEVAL/AL, del 01.SET.2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien con Informe N°098-2021-UNHEVAL/AL/HDCO, del 30.ABR.2021, emite opinión legal sobre apelación correcta del artículo 1° del Decreto de Urgencia N°37-94 y se proceda al reintegro de acuerdo a ley, peticionado por el administrado Vidal Glicerio Alvarado Silvestre.

I. CONSULTA:

- 1.1. Que, mediante Oficio N° 209-2021-UNHEVAL-AL, de fecha 25 de abril de 2021, la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, remite el expediente del recurso de apelación en contra de silencio administrativo negativo y aplicación correcta del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 37-94 y se proceda al reintegro de acuerdo a ley, peticionado por el administrado Vidal Glicerio Alvarado Silvestre; para emisión de informe legal.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Que, con escrito de fecha 25 de octubre de 2020, el administrado Vidal Glicerio Alvarado Silvestre, interpone recurso de apelación contra la denegatoria ficta de la solicitud de fecha 02 de setiembre de 2019, sustentando su recurso en que, con fecha 02 de setiembre de 2019 presentó su solicitud del pago de beneficios sociales devengados de la diferencia, como obligación principal como remuneración permanente; solicitud que se ampara y está previsto y reconocido en el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, Artículo 1: A partir del 01 de julio de 1994, el ingreso total permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la Administración Pública, no será menor de trescientos y 00/100 nuevos soles (S/. 300.00), más los reintegros aplicando los incrementos del 16% e intereses legales respectivo y otros; asimismo, solicita que se debe ordenar la validación de las liquidaciones de parte de la obligación principal e interés a diciembre de 2018, o en su defecto a la fecha de emitir el acto administrativo y en ejecución de sentencia al ordenar el pago, al amparo de la Ley N° 25920, intereses generados por incumplimiento del pago de la obligación de materia de requerimiento; asimismo se ordene el pago de los S/. 300.00 soles en las boletas de manera permanente y los incrementos de Ley, por considerarse que está dentro de la estructura remunerativa, solicitando el pago de la suma de S/. 55,255.71, que comprende el pago de intereses S/. 10,320.68 y el devengado de S/. 45,935.03; expresa que han transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles sin que su pedido haya sido resuelto, por lo que, a través del recurso, solicita que el superior en grado proceda a revisar los siguientes fundamentos de su solicitud inicial que no han sido evaluados en el plazo legal.
- 2.2. Que, el Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, con Informe N° 000045-2021-UNHEVAL-SUREM, emitido con fecha 23.MAR.2021, informa respecto al administrado Vidal Glicerio Alvarado Silvestre, indicando que el mismo tiene la categoría de SPB; además, realiza una descripción de las normas legales aplicables para el cumplimiento del D.U. N° 037-94, concluyendo que la Entidad cumplió con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 037-94 al aplicar la escala establecida en el artículo 2° de acuerdo al nivel de la trabajadora, por lo cual el ingreso del trabajador superó el monto mínimo de S/. 300.00 establecido en el artículo 1° tal como se puede observar del anexo que adjunta, en el que señala que al servidor se le ha aplicado el pago correspondiente al D.U. N° 037-94.

III. ANÁLISIS SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN POR DENEGATORIA FICTA:

- 3.1. Que, el administrado Vidal Glicerio Alvarado Silvestre, con escrito de fecha 03 de setiembre de 2019, presentó su solicitud de pago de beneficios sociales devengados de la diferencia, como obligación principal e intereses, así como incluir el pago permanente en las boletas de pago del monto principal como remuneración total

[Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature and the word 'interrogando']

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'Alvarado']



permanente, de acuerdo a lo reconocido en el D. Urgencia N° 037-94-PCM, solicitud que no fue resuelto dentro del plazo de 30 días hábiles que la ley establece y por lo que interpone recurso de silencio administrativo negativo.

- 3.2. existe demanda interpuesta por el administrado Vidal Glicerio Alvarado Silvestre, y en aplicación del artículo 199.3° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: "El silencio administrativo negativo tiene por efecto habilitar al administrado la interposición de los recursos administrativos y acciones judiciales pertinentes", concordado con el artículo 199.4° de la misma norma legal que precisa: "Aun cuando opere el silencio administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisprudencial o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos respectivos"; **y teniendo en consideración que no existe demanda alguna ni recurso de apelación interpuesto**, corresponde que la Universidad resuelva la solicitud de pago de beneficio social devengado de la diferencia como obligación principal e interés en aplicación al D.U. N° 037-94-PCM.

IV. ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL D.U. N° 037-94-PCM:

- 4.1. Que, el D.U. N° 037-94-PCM, en su artículo 1° regula: "A partir del 01 de julio de 1994, el Ingreso Total Permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la Administración Pública no será menor de trescientos y 00/100 nuevos soles (S/. 300.00)"; asimismo, el artículo 2° de la misma norma legal establece: "Otorgándose a partir del 01 de julio de 1994, una Bonificación Especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como del personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos jefaturales; de conformidad a los montos señalados en el anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia", teniendo en consideración el anexo que establece las escalas a pagarse, la escala para los SPB es de la suma de S/. 254.00 (doscientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles); por lo que el pago de los beneficios se viene realizando con la debida interpretación del D.U. N° 037-94.
- 4.2. Que, del Informe N° 000045-2021-UNHEVAL-SUREM, se advierte que el administrado percibe una remuneración total permanente superior a S/. 300.00 (trescientos con 00/100 soles); asimismo, se advierte que el pago por concepto del D.U. N° 037-94, se viene realizando teniendo en consideración el nivel remunerativo SPB, ya que se le está abonando S/. 254.00 (doscientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles), monto de dinero que concuerda con la escala establecida en el D.U. N° 037-94.
- 4.3. Que, teniendo en consideración que la universidad viene cumpliendo con el pago por concepto del D.U. N° 037-94, resulta improcedente el pago de los intereses solicitado por el administrado.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1. Que, teniendo en consideración lo establecido en el informe, concluye que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán cumplió y cumple con pagarle al administrado la escala establecida en el D.U. N° 037-94, por lo que no existe suma alguna que deba reintegrarle al administrado Vidal Glicerio Alvarado Silvestre.

VI. ENTE COMPETENTE QUE DEBE RESOLVER LA SOLICITUD

- 6.1. El ente competente para resolver la solicitud del administrado es el Consejo Universitario, en atención a que se trata de un recurso de apelación.

VII. Por lo que la Oficina de Asesoría Legal opina lo siguiente que, el Consejo Universitario resuelva de la siguiente manera:

- 7.1. Tenga por INTERPUESTA el recurso de apelación por denegatoria ficta sobre la petición de aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94, presentado por el administrado Vidal Glicerio Alvarado Silvestre.
- 7.2. Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el administrado Vidal Glicerio Alvarado Silvestre, sobre aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94 y sobre el pago de los intereses generados.

Acuerdo: Luego de la explicación amplia sobre el informe legal por parte de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y el sustento legal que se hace mención, y estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Tener por interpuesto el recurso de apelación por denegatoria ficta sobre la petición de aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94, presentado por el administrado Vidal Glicerio Alvarado Silvestre.
2. Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el administrado VIDAL GLICERIO ALVARADO SILVESTRE, con 25 de octubre 2019, sobre aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM y sobre el pago de devengados e intereses generados.

Se remite a Secretaría General para la emisión de resolución.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signature and mark on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



2.16 Proveído N° 0140-2021-UNHEVAL-R, del 24.SET.2021, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo Universitario, el Oficio N° 078-2021-UNHEVAL/AL, del 23.SET.2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien con Informe N° 038-2021-UNHEVAL-AL-MGT, del 22.SET.2021, emite opinión legal sobre recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 009-2021-UNHEVAL, interpuesto por el docente Elmer Glicerio Jaimes Omonte ; realizado de la siguiente manera.

Primero: Que, mediante escrito de fecha 06 de agosto de 2021, el docente ELMER GLICERIO JAIMES OMONTE, interpone recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N°069-2021-UNHEVAL, de fecha 13 de julio de 2021, mediante la cual se le DECLARÓ IMPROCEDENTE su petición de reintegro de remuneraciones incluido los intereses legales generados, solicitado en mérito al artículo 53° de la Ley N° 23733, sustentado su pretensión en que con Resolución Rectoral N°0436-2021-UNHEVAL, de fecha 03 de mayo de 2021, se declaró IMPROCEDENTE su petición de reintegro de remuneraciones, incluido los intereses legales generados, solicitado en mérito artículo 53° de la Ley N° 23733, fundamento su decisión en que la UNHEVAL, cumplió con el pago de remuneraciones de acuerdo al presupuesto asignado por el MEF y que cualquier reintegro es responsabilidad del MEF, por lo que correspondería que el recurrente realice la petición de cumplimiento ante el Ministerio de Economía y Finanzas y asimismo que debe existir una sentencia judicial para que el Ministerio de Economía y Finanzas asigne el presupuesto respectivo; asimismo, precisa que el contenido de la Resolución Rectoral N° 0609-2021-UNHEVAL, no se desconoce el derecho de que a su persona se le debió pagar conforme lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley Universitaria, Ley 23733, sino que deniegan su petición porque quien debe dar cumplimiento al reintegro de pago es el Ministerio de Economía y Finanzas y que debe existir una sentencia judicial que permita que el Ministerio de Economía y Finanzas proceda asignar el presupuesto respectivo; precisando también que debe tenerse en consideración que si bien es cierto es el Ministerio de Economía y Finanzas quienes asignan el presupuesto para el reintegro de remuneraciones; sin embargo es la Universidad al ser su empleador quien debió haber cumplido con presupuestar mi remuneración desde la fecha en que obtuve la calidad de docente ordinario y luego el cual como empleador realizar las gestiones de asignación presupuestal ante el Ministerio de Economía y Finanzas; que debe recordarse a su representada que este criterio ya fue precisada en la sentencia emitida en el Expediente N° 3125-2008, seguida por la Asociación de Cesantes y Jubilados de la UNHEVAL al declarar "FUNDADA" la petición de homologación de sus remuneraciones como docente universitario activo y ordenó: a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley Universitaria N° 237333, reconociendo el derecho de cada uno de los integrantes de la asociación demandante a la homologación de sus remuneraciones como docente universitario por el periodo que desempeñaron como docente activos...; asimismo ordenó que la UNHEVAL, cumpla con considerar en su presupuesto a ser presentado al Ministerio de Economía y Finanzas, en la forma prevista en la legislación correspondiente, la deuda total del producto de la suma determinada ... la misma que deberá ser atendida por el Ministerio de Economía y Finanzas, ante la exigencia institucional que deberá hacer la Universidad ..."; significando que a quien corresponde reconoce sus derechos es a la UNHEVAL y no al Ministerio de Economía y Finanzas como erróneamente a determinado su representada, y como tal le corresponde realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas: concluyendo que no puede exigírsele la existencia de una sentencia judicial de reconocimiento de sus derechos para que el Ministerio de Economía y Finanzas asigne el presupuesto respectivo ya que administrativamente sin la necesidad de una sentencia judicial y en un flagrante conocimiento de que la UNHEVAL ha incumplido las normas laborales corresponde en primera instancia que sin la existencia de sentencia judicial realice el reconocimiento de mi reintegro y luego de ello realice las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

REQUISITO DE FORMA QUE DEBE CUMPLIR EL REQUISITO DE APELACIÓN

Segundo: Que, el artículo 218° numeral 218.1° inciso b) del TUO de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento General", establece: "218.1° Los recursos administrativos son: ...b) Recurso de Apelación..."; la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 218.2° de la misma norma legal que señala: "El Término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días" y revisado el recurso de apelación interpuesto se tiene que el mismo ha sido interpuesto dentro del plazo de 15 días teniendo en consideración que la Resolución Rectoral N° 0609-2021-UNHEVAL, se le notificó con fecha 16 de julio de 2021 y la apelación se presentó el 06 de agosto de 2021.

Tercero: Que, el artículo 220° TUO de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento General", establece: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producida o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse ante la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve al superior jerárquico"; revisando el recurso de apelación se tiene que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 220° TUO de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento General"

PRONUNCIAMIENTO DE LOS FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN

Cuarto: Que, en el presente caso debe precisarse que si bien es cierto el Poder Judicial en el expediente 3125-2008, seguido por la Asociación de Cesantes y Jubilados de la UNHEVAL, al declarar FUNDADA la petición de homologación de sus remuneraciones como docentes



universitarios activos y ordenó a la UNHEVAL, a realizar el reconocimiento y las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, se tiene la sentencia ha sido emitida para un caso concreto y como tal no puede ser extendida el presente caso para el impugnante.

Quinto: Que, se debe reiterar la posición de que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en el extremo que ha cumplido con realizar los pagos a favor del docente ELMER GLICERIO JAIMES OMONTE, de acuerdo al presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, desde el periodo en que el docente ha iniciado a laborar en esta entidad en calidad de docente ordinario, por lo que atendiendo a que la UNHEVAL cumplió con el pago de las remuneraciones de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas, no tiene ninguna obligación de pago pendiente a favor del administrado, en caso de que pudiera existir reconocimiento alguno a favor del impugnante.

ENTE QUE DEBE RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN

Sexto: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N°008-2010-PCM, modificado son competencia de Tribunal de Servicio Civil, resolver los recursos de apelación sobre las siguientes materias: a) acceso al servicio civil, b) Régimen Disciplinario, c) evaluación y progresión de la carrera administrativa y Terminación de la Relación de trabajo; no estableciéndose como potestad del referido órgano resolver materias sobre reconocimiento de remuneraciones, corresponde al Consejo Universitario resolver el recurso de apelación en atención a que el superior jerárquico del Rector y por ser la pretensión de carácter monetario.

Por lo que la Oficina de Asesoría Legal opina que, el Consejo Universitario, declare infundado el recurso de apelación interpuesto por el docente ELMER GLICERIO JAIMES OMONTE, contra la Resolución Rectoral N° 0609-2021-UNHEVAL.

Acuerdo: Luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado ELMER GLICERIO JAIMES OMONTE, contra la Resolución Rectoral N° 0609-2021-UNHEVAL, del 13.JUL.2021, que en el 2° numeral DECLARÓ IMPROCEDENTE, entre otros, su petición sobre homologación de remuneraciones de conformidad con el artículo 53° de la Ley N° 23733 y el pago de devengados.

Se remite a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.17 Proveído N° 0141-2021-UNHEVAL-R, del 24.SET.2021, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo Universitario, el Oficio N° 079-2021-UNHEVAL/AL, del 23.SET.2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien con Informe N° 021-2021-UNHEVAL-OAL/JCRM, del 22.SET.2021, emite opinión legal respecto a la apelación formulado por el servidor Jhonny Brynner Vilchez Miranda.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, con Resolución N° 0119-2019-URH/J, de fecha 05 de diciembre de 2019, el Jefe de Unidad de Recursos Humanos, resuelve 1° aprobar el rol de vacaciones del personal administrativo y contratado por la partida 01 y contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán para el periodo 2019, correspondiente al ciclo laboral 2019 (...) 2° Disponer que el Jefe de la Unidad de Escalafón y Control adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.
- 1.2. En fecha 11 de diciembre de 2020, el servidor Jhonny Brynner Vilchez Miranda, presenta su reconsideración para la reprogramación de vacaciones correspondientes al año 2019.
- 1.3. De la misma manera, mediante Informe N° 0730-2020-UNHEVAL/U.RR.HH/SUEyC, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Control, remite información respecto a las vacaciones 2019 del servidor Jhonny Brynner Vilchez Miranda; seguidamente en fecha 29 de diciembre de 2020, se notifica con la Carta N° 111-2020-UNHEVAL-URRH, al mencionado servidor comunicándole la improcedencia de su solicitud de reprogramación de vacaciones.
- 1.4. Por ende, el servidor Jhonny Brynner Vilchez Miranda presenta escrito (en aplicación a la Ley N° 27444, bajo el principio de informalidad entendamos como apelación), siendo esto un recurso impugnatorio debiendo conocer el superior jerárquico.
- 1.5. Por ello, con Informe N° 027-2021-UNHEVAL/OAL-ABOG.EXT, de fecha 30 de junio de 2021, se indica que previo a resolver la apelación formulada por el servidor en referencia se requiere de ciertos documentales de la Unidad de Recursos Humanos.
- 1.6. Finalmente, con Informe N° 0530-2021-UNHEVAL-U.RR.HH/SUEyC, de fecha 18 de agosto de 2021, la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Control, indica que mediante correo institucional se notificó las constancias de vacaciones al servidor y también a la Facultad de Ing. Industrial y de Sistemas se notifica con la Resolución que aprueba el rol de vacaciones de 2020, la misma que se realizaron diligentemente tal como obra en la Constancia de Notificación N° 160 y el correo institucional dirigido al servidor Jhonny Brynner Vilchez Miranda, correspondiente al periodo de vacaciones 2019 y el respectivo goce en junio de 2020.

II. APRECIACION JURIDICA

- 2.1. Del Principio de Legalidad: El inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°

msubsonmd

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

- 2.2. Del Plazo de los Recursos Administrativos: El Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 218°, numeral 218.2, señala: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días"; esto es del recurso de reconsideración o apelación.
- 2.3. Del Acto Firme: Sobre el particular, el artículo 222° del referido Texto Único Ordenado indica: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".

III. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

- 3.1. Que, con Resolución N° 0119-2019-URH/J, de fecha 05 de diciembre de 2019, el Jefe de Unidad de Recursos Humanos, resolvió *1° aprobar el rol de vacaciones del personal administrativo y contratado por la partida 01 y contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan para el periodo 2019, correspondiente al ciclo laboral 2019 (...)* *2° Disponer que el Jefe de la Unidad de Escalafón y Control adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución;* y dicho uso de vacaciones le correspondía el goce en el mes de junio de 2020, y dicho acto resolutorio se notifica mediante correo institucional en fecha 26 de mayo de 2020, y dicho servidor desde el 16 de marzo de 2020, realizaba trabajo remoto y por ende estaba en la obligación de visualizar su respectivo correo institucional, ya que dicho acto resolutorio se notificó de manera virtual, motivo por el cual en fecha 15 de enero de 2021, presenta Escrito S/N (en aplicación a la Ley N° 27444, bajo el principio de informalidad entendamos como apelación) siendo ésta en forma extemporánea siendo ella improcedente.
- 3.2. En ese sentido, haciendo el cómputo de plazo de conformidad a lo previsto en el artículo 218° numeral 218.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, describe "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios; y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días". Ahora bien, la notificación de la Resolución N° 0119-2019-URH/J, se realiza en fecha 26 de mayo de 2020 mediante la Constancia de Notificación N° 160, indicando el goce de sus vacaciones, en forma virtual (desde 01 de junio al 30 de junio de 2020); sin embargo, el apelante manifiesta no haber hecho uso de sus vacaciones programadas en el año 2020, indicando que se entera posteriormente en octubre cuando le informan sobre sus boletas de pago. Es por ello que el apelante recién en fecha 11 de diciembre de 2020, presenta su recurso de reconsideración para la reprogramación de sus vacaciones correspondiente al año 2019, siendo esto en forma extemporánea.
- 3.3. Por ello, con Escrito S/N, entendiéndose como recurso de apelación, también resulta en extemporánea (véase fecha de notificación electrónica), dicha notificación electrónica obedece al Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional que dicta medidas de prevención y control del COVID-19, declarada el 11 de marzo de 2020 y se encuentra prorrogada, realizando los servidores públicos trabajo remoto; por ende, el servidor tenía la obligación de visualizar su respectivo correo institucional. Sin perjuicio de ello, precisar que su plazo legalmente establecido o como fecha máxima para ejercer su derecho de impugnar actos resolutorios vencía el 16 de junio de 2020, por lo que deviene ambos recursos en improcedente por extemporáneo.

IV. OPINION: Que, se REMITA el presente Informe al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva:

- 4.1. DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el servidor JHONNY BRYNNER VÍLCHEZ MIRANDA, contra la Resolución N° 0119-2019-URH/J, de fecha 05 de diciembre de 2019, por haberse interpuesto en forma extemporánea.
- 4.2. SE DE POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad a lo previsto en el artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444.

Acuerdo: Luego del sustento legal, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos, el pleno acordó declarar improcedente el recurso de apelación, interpuesto por el servidor JOHNNY BRYNNER VILCHEZ MIRANDA, contra la Resolución N° 0119-2019-URH/J, del 05.DIC.2019, emitida por la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, presentado mediante escrito de fecha 11.DIC.2020; por haberse interpuesto en forma extemporánea; por consiguiente, se dé por agotada la vía administrativa, de conformidad a lo previsto en el artículo 228° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Se remite a Secretaría General para la emisión de resolución.

- 2.18 Proveído N° 0148-2021-UNHEVAL-R, del 27.SET.2021, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo Universitario, el Oficio N° 080-2021-UNHEVAL/AL, del 28.SET.2021, del



Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien con Informe N° 52-2021-UNHEVAL-AL-MGT, del 27.SET.2021, emite opinión legal sobre el no pago de derecho para traslado externo en el marco de la oferta educativa -MINEDU.

Primero: Que mediante Oficio N° 0016-2021-VRAcda-UNHEVAL, de fecha 5 de setiembre de 2021, la Vicerrectora Académica, solicita a la Dirección de Admisión que emita su opinión sobre la posibilidad de que los alumnos de universidades no licenciadas de la oferta educativa MINEDU, no rindas examen de admisión señalando si hubiera otra alternativa, toda vez que el Ministerio de Educación realizó el desembolso de presupuesto para la implementación de equipos de laboratorios y contrato docente; asimismo, que habiendo sostenido reunión con la Dra. Rocio Quispe, quien expresa que se siga convocando y difundiendo para el logro de la inscripción de estudiantes, por cuanto dicha opinión será puesto a consideración de Consejo Universitario.

Segundo: Que, mediante Oficio N° 0601-2021-UNHEVAL/DA, de fecha 16 de setiembre de 2021, la Dirección de Admisión informa que acordaron que según el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, sobre TRASLADO EXTERNO NACIONAL E INTERNACIONAL, en el artículo 18° señala "se refiere a traslado de un estudiante de una universidad nacional o extranjera, que hayan aprobado por lo menos 4 periodos lectivos semestrales o 2 anuales de acuerdo con su plan de estudiantes setenta y dos (72) créditos en la universidad de origen" aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 239-2021-UNHEVAL, asimismo precisar que la Alta Dirección autorice en forma excepcional, no considerar realizar el examen de admisión para ingreso a la UNHEVAL, para aquellas universidades no licenciadas.

Tercero: Que, el artículo 97° de la Ley Universitaria establece: "Son estudiantes universitarios de pregrado quienes, habiendo concluido sus estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión de la universidad, han alcanzado vacantes y se encuentran matriculados en ella..."; la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 302° del Estatuto Universitario que tiene la misma redacción de la norma legal precisada; asimismo mediante la Resolución Ministerial N° 126-2021-MINEDU, se ha establecido que el ingreso de los alumnos de universidades no licenciadas a universidades licenciadas mediante un proceso de admisión y por último la SUNEDU, ha establecido que los alumnos de universidades no licenciadas deben acogerse a un proceso especial de admisión; por lo que se concluye que todos los alumnos deben ingresar a la UNHEVAL previo un proceso de admisión, consecuentemente la petición de la Dirección de Admisión de que la Alta Dirección autorice en forma excepcional no considerar realizar el examen de admisión para ingreso a la UNHEVAL, resulta improcedente.

Cuarto: Que, el artículo 59° numeral 59.10° de la Ley Universitaria establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59:10 aprobar las modalidades de ingreso e incorporación al mismo ...", la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 107° inciso m) que establece: "Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad..."; corresponde al Consejo Universitario declarar improcedente la petición de la Dirección de Admisión. Por lo que el Área Legal opina: Que se remita todo lo actuado al Consejo Universitario, para que adopte la siguiente decisión: Declarar improcedente la petición de la Dirección General de Admisión, de que se autorice en forma excepcional no considerar realizar el examen de admisión de traslado extraordinario para estudiantes de universidades con licencia denegada 2021.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Exonerar, de manera excepcional, el pago por derecho de inscripción a los postulantes al PROCESO DE ADMISIÓN DE TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO PARA ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA-2021.
2. Establecer que al personal administrativo y docente que realice labores de control externo en el PROCESO DE ADMISIÓN DE TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO PARA ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA-2021, se les compense con un día o dos días de licencia a cuenta de los días que laboró en el referido proceso, disponiendo que podrán hacer uso cuando lo requieran.
3. Establecer que al personal administrativo y docente que realice labores de control interno en el PROCESO DE ADMISIÓN DE TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO PARA ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA-2021, se les compense con dos días de licencia a cuenta de los días laborados en el referido proceso, disponiendo que podrán hacer uso cuando lo requieran.
4. Disponer que la Dirección de Admisión remita la relación del personal administrativo y docente, con indicación de los días laborados y si las labores fueron de control interno o externo, del personal que participó en el PROCESO DE ADMISIÓN DE TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO PARA ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA-2021; a la Unidad de Recursos Humanos, para el otorgamiento de la licencia en compensación autorizada.
5. Disponer que la Dirección de Admisión priorice la participación en los próximos exámenes de admisión o CEPREVAL del personal docente y administrativo que apoyó en el PROCESO DE ADMISIÓN DE TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO PARA ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA-2021.
6. Disponer que la Oficina de Planificación y Presupuesto informe el marco presupuestal de los demás gastos que irrogarán el PROCESO DE ADMISIÓN DE TRASLADO EXTERNO

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



EXTRAORDINARIO PARA ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA-2021, los cuales serán cubiertos con los Recursos Directamente Recaudados.

7. Disponer que la Oficina de Imagen Institucional adopte las acciones que corresponda para publicitar a nivel local y nacional el PROCESO DE ADMISIÓN DE TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO PARA ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA-2021, sin costo de inscripción.

Se remite a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.19** Proveído N° 0153-2021-UNHEVAL-R, del 28.SET.2021, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo Universitario, el Oficio N° 083-2021-UNHEVAL/AL, del 28.SET.2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien con Informe N° 54-2021-UNHEVAL-AL-MGT, del 28.SET.2021, emite opinión legal sobre el examen de admisión de traslado extraordinario para estudiantes de Universidades con licencia denegada –2021.

Primero: Que mediante Oficio N° 0016-2021-VRAcda-UNHEVAL, de fecha 5 de setiembre de 2021, la Vicerrectora Académica, solicita a la Dirección de Admisión que emita su opinión sobre la posibilidad de que los alumnos de universidades no licenciadas de la oferta educativa MINEDU, no rindan examen de admisión señalando si hubiera otra alternativa, toda vez que el Ministerio de Educación realizó el desembolso de presupuesto para la implementación de equipos de laboratorios y contrato docente; asimismo, que habiendo sostenido reunión con la Dra. Rocio Quispe, quien expresa que se siga convocando y difundiendo para el logro de la inscripción de estudiantes, por cuanto dicha opinión será puesto a consideración de Consejo Universitario.

Segundo: Que, mediante Oficio N° 0601-2021-UNHEVAL/DA, de fecha 16 de setiembre de 2021, la Dirección de Admisión informa que acordaron que según el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, sobre TRASLADO EXTERNO NACIONAL E INTERNACIONAL, en el artículo 18° señala "se refiere a traslado de un estudiante de una universidad nacional o extranjera, que hayan aprobado por lo menos 4 periodos lectivos semestrales o 2 anuales de acuerdo con su plan de estudiantes setenta y dos (72) créditos en la universidad de origen" aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 239-2021-UNHEVAL, asimismo precisar que la Alta Dirección autorice en forma excepcional, no considerar realizar el examen de admisión para ingreso a la UNHEVAL, para aquellas universidades no licenciadas.

Tercero: Que, el artículo 97° de la Ley Universitaria establece: "Son estudiantes universitarios de pregrado quienes, habiendo concluido sus estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión de la universidad, han alcanzado vacantes y se encuentran matriculados en ella..."; la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 302° del Estatuto Universitario que tiene la misma redacción de la norma legal precisada; asimismo mediante la Resolución Ministerial N° 126-2021-MINEDU, se ha establecido que el ingreso de los alumnos de universidades no licenciadas a universidades licenciadas mediante un proceso de admisión y por último la SUNEDU, ha establecido que los alumnos de universidades no licenciadas deben acogerse a un proceso especial de admisión; por lo que se concluye que todos los alumnos deben ingresar a la UNHEVAL previo un proceso de admisión, consecuentemente la petición de la Dirección de Admisión que la Alta Dirección autorice en forma excepcional no considerar realizar el examen de admisión para ingreso a la UNHEVAL, resulta improcedente.

Cuarto: Que, el artículo 59° numeral 59.10° de la Ley Universitaria establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59:10 aprobar las modalidades de ingreso e incorporación al mismo ...", la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 107° inciso m) que establece: "Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad..."; corresponde al Consejo Universitario declara improcedente de la Dirección de Admisión.

Por lo que el Área Legal opina: Que se remita todo lo actuado al Consejo Universitario, para que adopte la siguiente decisión: Declarar improcedente la petición de la Dirección General de Admisión, de que se autorice en forma excepcional no considerar realizar el examen de admisión de traslado extraordinario para estudiantes de universidades con licencia denegada 2021.

Acuerdo: Ante el sustento legal y en mérito al artículo 97° de la Ley Universitaria concordante con el artículo 302° del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó declarar improcedente la petición de la Dirección de Admisión de autorizar de forma excepcional no considerar realizar el examen de Admisión para TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO PARA ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA-2021.

Se remite a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.20** Proveído N° 0156-2021-UNHEVAL-R, del 29.SET.2021, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo, el Informe N° 020-2021-UNHEVAL/AL, del 28.SET.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal, entre otros, respecto a la propuesta de aprobación del Reglamento de Evaluación para Ratificación de Docentes Ordinarios de la UNHEVAL, propuesto por la Vicerrectora Académica, mediante el Oficio N° 0038-2021-VRAcad-UNHEVAL, de fecha 27 de setiembre de 2021; considerando en la base legal a la Ley N° 30220- Ley Universitaria, y Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL- Estatuto Universitario. En la parte del Análisis Jurídico sustenta lo siguiente: Que, el numeral 59.7, del artículo 59° la Ley 30220-Ley Universitaria (Consejo Universitario) señala: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a



propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas; el artículo 84° del mismo cuerpo normativo señala: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo. La universidad está facultada a contratar docentes. El docente que fue contratado puede concursar a cualquiera de las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ley. Asimismo, refiere que, el literal i), del artículo 114° del Estatuto Universitario (Atribuciones del Vicerrector Académico), señala: Promover, proponer y supervisar los procesos de selección de la docencia universitaria para concursos de nombramiento, contrato docente y de jefes de práctica; y los procesos de evaluación para ratificación, promoción y cambio de régimen de dedicación de los docentes. También, de lo señalado se tiene que tanto la Ley Universitaria establece los plazos para poder realizar el trámite de ratificación de los docentes, y el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán otorga esta atribución al Vicerrector Académico; por consiguiente, la Vicerrectora Académica solicita la aprobación por el Consejo Universitario del Reglamento de Evaluación para Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el mismo que consta de IX capítulos, 46 artículos, 2 disposiciones complementarias y 5 Anexos.

Luego de la revisión de la propuesta del Reglamento de Evaluación para Ratificación de Docentes ordinarios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán se puede advertir que cumple con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; por consiguiente, teniendo en cuenta los fundamentos señalados concluye y recomienda, al cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, así como en el Estatuto Universitario, se debe elevar la presente propuesta del Reglamento de Evaluación para Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, a efectos de que sea aprobado por el Consejo Universitario en el marco de las facultades establecidas en la Ley Universitaria.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y considerando que la ratificación es un proceso permanente, integral e independiente; asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 84 de la Ley Universitaria N° 30220, en el Artículo N° 262 del Estatuto de la UNHEVAL, y en los artículos 115, 116 y 117 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, y sus modificatorias, el pleno acordó aprobar el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, presentado por la Vicerrectora Académica, que consta de IX capítulos, 46 artículos, 2 disposiciones complementarias y 5 Anexos; encomendando a la Unidad de Informática y a la Oficina de Imagen Institucional de publicar la resolución a emitirse y el reglamento a través de la página web y otros medios de comunicación de la Institución.

Se remite a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.21 Oficio N° 0038-2021-VRAcad-UNHEVAL, de fecha 27 de setiembre de 2021, de la Vicerrectora Académica, precisando como la base legal la Ley N° 30220- Ley Universitaria, y la Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL- Estatuto Universitario.

En la parte del **Análisis Jurídico** sustenta lo siguiente: Que, el numeral 59.7, del artículo 59° la Ley 30220-Ley Universitaria (Consejo Universitario) señala: *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas; el artículo 84° del mismo cuerpo normativo señala: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo. La universidad está facultada a contratar docentes. El docente que fue contratado puede concursar a cualquiera de las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ley. Asimismo, refiere que, el literal i), del artículo 114° del Estatuto Universitario (Atribuciones del Vicerrector Académico), señala: Promover, proponer y supervisar los procesos de selección de la docencia universitaria para concursos de nombramiento, contrato docente y de jefes de práctica; y los procesos de evaluación para ratificación, promoción y cambio de régimen de dedicación de los docentes. También, de lo señalado se tiene que tanto la Ley Universitaria*



establece los plazos para poder realizar el trámite de ratificación de los docentes, y el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán otorga esta atribución al Vicerrector Académico; por consiguiente, la Vicerrectora Académica solicita la aprobación por el Consejo Universitario del **Cronograma de Evaluación 2022 para Ratificación de Docentes Ordinarios de la UNHEVAL, para todos los docentes que al 03 de abril de 2022 culmina su periodo de permanencia en la categoría que ostentan, según la Ley Universitaria N° 30220**. Luego de la revisión de la propuesta del Cronograma se puede advertir que cumple con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; por consiguiente, teniendo en cuenta los fundamentos señalados concluye y recomienda, al cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, así como en el Estatuto Universitario, se debe elevar la presente propuesta del Cronograma de Evaluación 2022 para Ratificación de Docentes Ordinarios de la UNHEVAL, para todos los docentes que al 03 de abril de 2022 culmina su periodo de permanencia en la categoría que ostentan, según la Ley Universitaria N° 30220, a efectos de que sea aprobado por el Consejo Universitario en el marco de las facultades establecidas en la Ley Universitaria.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y habiendo aprobado el Reglamento de Evaluación para Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, considerando que la ratificación es un proceso permanente, integral e independiente; asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 84 de la Ley Universitaria N° 30220, en el Artículo N° 262 del Estatuto de la UNHEVAL, y en los artículos 115, 116 y 117 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, y sus modificatorias; el pleno acordó:

1. Convocar, con carácter de obligatorio, a proceso de evaluación para ratificación docente 2022, para todos los docentes que al 03 de abril de 2022 culmina su periodo de permanencia en la categoría que ostentan, según la Ley Universitaria N° 30220.
2. Aprobar el Cronograma de Evaluación 2022 para Ratificación de Docentes Ordinarios de la UNHEVAL, para todos los docentes que al 03 de abril de 2022 culmina su periodo de permanencia en la categoría que ostentan, según la Ley Universitaria N° 30220; de acuerdo al anexo adjunto, propuesto por la Vicerrectora Académica.
3. Disponer que la Unidad de Recursos Humanos, concluido el proceso de ratificación docente 2021 en el marco de lo establecido en la Ley N° 31349, remita la relación de todos los docentes que al 03 de abril de 2022 se les vence el periodo de permanencia en la categoría que ostentan, para su posterior publicación mediante resolución.
4. Encomendar a los decanos de las 14 facultades de notificar la Resolución a emitirse a los docentes de sus respectivas facultades.
5. Encomendar a la Unidad de Informática y a la Oficina de Imagen Institucional de publicar la resolución a emitirse a través de la página web y otros medios de comunicación de la Institución. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y habiendo aprobado el Reglamento de Evaluación para Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, considerando que la ratificación es un proceso permanente, integral e independiente; asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 84 de la Ley Universitaria N° 30220, en el Artículo N° 262 del Estatuto de la UNHEVAL, y en los artículos 115, 116 y 117 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, y sus modificatorias; de la misma manera teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 5° de la Ley N° 31349, el pleno acordó:

1. Convocar, con carácter de obligatorio, a proceso de evaluación para ratificación docente 2021, dirigido a los docentes ordinarios de la UNHEVAL que se presentarán al proceso de promoción docente en el marco de lo establecido en la Ley N° 31349, y que a la fecha se le ha vencido el periodo de permanencia en la categoría actual que ostenta.
2. Aprobar el Cronograma de Evaluación 2021 para Ratificación de Docentes Ordinarios de la UNHEVAL, dirigido a los docentes que se presentarán al proceso de promoción docente en el marco de lo establecido en la Ley N° 31349, según el anexo adjunto, propuesto por la Vicerrectora Académica.
3. Encomendar a los decanos de las 14 facultades de notificar la Resolución a emitirse a los docentes de sus respectivas facultades.
4. Encomendar a la Unidad de Informática y a la Oficina de Imagen Institucional de publicar la resolución a emitirse a través de la página web y otros medios de comunicación de la Institución. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.22 Proveído N° 0162-2021-UNHEVAL-R, del 29.SET.2021, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo Universitario, el Oficio N° 094-2021-UNHEVAL/AL, del 28.SET.2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien con Informe N° 030-2021- UNHEVAL-OAL/JCRM, del 28.SET.2021, emite opinión respecto a la ampliación de contrato para el semestre académico II-2021 de la docente Juana Andrea Beraun Barrantes.

APRECIACIÓN JURIDICA, autorización de ampliación de contratación para el semestre académico II-2021, de la Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Museuend



Con Resolución de Consejo Universitario N° 1800-2021-UNHEAL, el Consejo Universitario autorizó a los Consejos de Facultad de las facultades o a los decanos de Facultad, éste último emita resolución con cargo a cuenta al Consejo de Facultad de proponer al Consejo Universitario, mediante resolución la ampliación de contrato para el semestre académico II-2021 de los Docentes y Jefes de Práctica que fueron declarados ganadores del concurso público y de los contratos directos, en ambos casos que se encuentren vigente durante el semestre I-2021.

Asimismo, el presente caso no existe una resolución de Consejo Universitario que autorice la contratación directa de los profesionales que no hayan estado laborando durante el periodo I-2021, sin embargo atendiendo a la necesidad de servicio debido a que el inicio de las labores académicas es a partir del 27 de setiembre de 2021 al 31 de enero de 2022, y a efectos de no perjudicar a los alumnos, se considera que se debe aprobar la ampliación de contratación para el semestre II-2021, y para lo cual se debe tener en consideración el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, tanto para Docentes o Jefes de Práctica para su contratación.

Ahora bien, la Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, emitida con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se estableció los supuestos por el cual un profesional no podía ser contratado de manera directa y de acuerdo a la declaración jurada presentada se tiene que, por el principio de veracidad, el profesional no está incurso en ninguna incompatibilidad; sin perjuicio de que se pueda realizar verificación posterior del mismo.

Así también, con la Resolución de Consejo Universitario N° 1901-2021-UNHEVAL, en el 3° considerando de la parte resolutoria se resolvió precisar que en caso de surgir desfinanciamiento en la Genérica de Gastos 2.1. Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Meta Presupuestal 011 066 300084 50005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA PARA LA AMPLIACIÓN DE CONTRATO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO II- 2021, DE LOS DOCENTES Y JEFE DE PRACTICA, se cubrirá el financiamiento con la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o Recursos Ordinarios, bajo la modalidad de Locación de Servicios

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN

Que, mediante Resolución N° 84-2021-UNHEVAL-FDyCP-D, de fecha 21 de setiembre de 2021, el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, resolvió: 1° aprobar la ampliación de contrato para el semestre académico II-2021, de la Dra. Juana Andrea Beraun Barrantes; a partir de fecha 27 de setiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; sin embargo, con Oficio N° 176-2021-UNHEVAL-FDyCP-D, aclara y/o precisa el plazo a ampliar la contratación de la docente a partir del 27 de setiembre de 2021 al 31 de enero de 2022, que incluye el dictado de las asignaturas del siguiente cuadro:

N°	COD.	ASIGNATURA	CARGA ACADÉMICA					
			GR	H/T	H/P	TOTAL HRS.	CRED	N° HRS
01	1205	Ecología y Desarrollo Sostenido	1	51	0	51	3	3
	5101	Derecho Civil VIII (Contratos) - Reprogramado	1	68	0	68	4	4
	6103	Derecho Cartular (Títulos Valores) - Reprogramado	1	51	0	51	3	3
						51	10	10

Órgano que aprueba la ampliación: Que mérito a lo establecido en el artículo 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, que señala: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: j) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernientes, el Consejo Universitario dispuso la contratación de la docente para la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas para el semestre académico I-2021; ahora bien, en vista que se solicita ampliar la contratación de la Docente, corresponde a este mismo órgano colegiado ampliar dicha contratación, de acuerdo a la propuesta alcanzada por el Consejo de Facultad de la acotada Facultad con Resolución N° 84-2021-UNHEVAL-DyCP-D, de fecha 21 de setiembre de 2021; o en su defecto siendo una atribución del Rector entre otras, la de "d) emitir resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 171° del acotado reglamento, emita resolución rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario disponiendo: ampliar la contratación para el semestre académico II- 2020, de la Docente Juana Andrea Beraun Barrantes para la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas para el semestre académico II-2021, desde el 27 de setiembre 2021 al 31 de enero de 2022, de las siguientes asignaturas:

N°	COD.	ASIGNATURA	CARGA ACADÉMICA					
			GR	H/T	H/P	TOTAL HRS.	CRED	N° HRS
01	1205	Ecología y Desarrollo Sostenido	1	51	0	51	3	3
	5101	Derecho Civil VIII (Contratos) - Reprogramado	1	68	0	68	4	4
	6103	Derecho Cartular (Títulos Valores) - Reprogramado	1	51	0	51	3	3
						51	10	10

Precisar que la contratación de los docentes se realizara con cargo a la Fuente de Financiamiento Genérica de Gastos 2.1. 1 personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento de

M. Barrantes

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



Recursos Ordinarios, con cargo a la Meta Presupuestal 0011 0066 3000784 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA PARA LA AMPLIACIÓN DE CONTRATO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO II- 2021, DE LOS DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICAS, se cubrirá el financiamiento con la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente recaudados y/o Recursos Ordinarios, bajo la modalidad de Locación de servicios.

Acuerdo: Estando de acuerdo con el sustento legal expuestos por el Jefe de Asesoría Legal, el pleno acordó aprobar la ampliación del contrato para el Semestre Académico II-2021, de la docente Dra. JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES, como DOCENTE CONTRATADA tipo B2, para la EP de Derecho y Ciencias Políticas, a partir del 27 de setiembre del 2021 al 31 de enero de 2022, propuesta por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con la Resolución N° 084-2021-UNHEVAL-FDyCP-CF, de fecha 21.SET.2021, de acuerdo al siguiente detalle, con cargo a la Meta Presupuestal 0011 0066 3000784 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria y en caso de desfinanciamiento con la Fuente Recursos Ordinarios se cubrirá con la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o Recursos Ordinarios bajo la modalidad de locación de servicios:

N°	COD.	ASIGNATURA	CARGA ACADÉMICA					
			G R.	H/T	H/P	TOTAL HRS.	CRED.	N° HRS
1	1205	Ecología y Desarrollo Sostenido	1	51	0	51	3	3
	5101	Derecho Civil VIII (Contratos)-Reprogrado	1	68	0	68	4	4
	6103	Derecho Cartular (Títulos Valores)-Reprogramado	1	51	0	51	3	3
						51	10	10

Se remite a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.23 Proveído N° 0149-2021-UNHEVAL-R, del 24.SET.2021, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 21-2021-UNHEVAL/AL/HDCOC, del 31.MAR.2021, de Asesoría Legal, que emite opinión legal sobre exoneración de deuda por la pensión de enseñanza profesional del Sr. José Luis Barrientos Salazar.

Sobre el caso el Jefe de Asesoría Legal explica que Consejo Universitario, resolvió el caso y mediante carta notarial se pida la devolución del dinero de exoneración anulado.

- La Secretaría General intervino, señalando que el caso se trata de un tema de nulidad resuelto en el año 2018, y Asesoría Legal opinó que sea el Rector quien remita mediante carta notarial requiera la devolución de exoneración al administrado José Luis Barrientos Salazar, y se devuelva el expediente al Rectorado para que lo realicen conforme señala la opinión legal.

Acuerdo: Luego de los fundamentos expuesto por el Jefe de Asesoría Legal, visto la Resolución Consejo Universitario N° 3417-2018-UNHEVAL, del 25.SET.2018, y en merito al Art. 108 del ESTATUTO de la UNHEVAL; el pleno acordó DERIVAR la documentación al Rectorado para que el Titular del pliego curse la Carta Notarial al administrado José Luis Barrientos Salazar, conforme lo señalado en el Informe N° 021-2021-UNHEVAL-AL/HDOC, de la Oficina de Asesoría Legal.

2.24 Proveído N° 0164-2021-UNHEVAL-R, del 23.SET.2021, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 48-2021-UNHEVAL-AL-MGT, del 23.SET.2021, de Asesoría Legal, en la cual se emite opinión legal sobre recurso de reconsideración interpuesto por el docente JAVIER ROMERO CHÁVEZ; realizado de la siguiente manera.

Primero: Que, mediante escrito de fecha 26 de agosto de 2021, el administrado JAVIER ROMERO CHÁVEZ, interpuso recurso de Reconsideración contra la Resolución Consejo Universitario N° 1898-2021-UNHEVAL, de fecha 24 de agosto de 2021, mediante el cual se inició el procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución N° 106-2020-UNHEVAL/FICA-F, de fecha 21 de mayo de 2020, la cual se sustenta en la existencia de nueva prueba, fundamentando su pretensión en que del estudio de la resolución impugnada se puede entender que el cuestionamiento de la resolución que restituye su condición laboral al régimen de tiempo completo se debe a dos puntos: 1) una supuesta aplicación de una norma derogada; b) una supuesta incompetencia del Consejo de Facultad; que se debe tener en cuenta que el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias no pretendió emitir una disposición contraviniendo las competencias del Consejo Universitario, esto debido a que la parte resolutoria de la Resolución N° 106-2020-UNHEVAL/FICA-F, establece la restitución del suscrito EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, ello debe entenderse como una decisión no absoluta, sino relativa; ahora en base al punto anterior (es decir, a la constancia de que su restitución se encuentra en vías de regularización) correspondía al Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias solicitar al Consejo Universitario la ratificación de la misma; pero, el hecho de que no lo haya hecho no significa que la Resolución adolezca de las causales de validez del acto administrativo porque no se afecta ninguna norma de orden público, ni la constitución, ni las leyes ni otro dispositivo legal, como muestra, adjunta como nueva prueba la Resolución Consejo Universitario N° 2867-2017-UNHEVAL, de fecha 08 de agosto de 2017, en la cual el Consejo Universitario ratificó la restitución del régimen de dedicación a Tiempo Completo del Dr. Pedro David Córdova Trujillo, propuesto por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias, el cual se entiende proveniente de un proceso de

Mendoza

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



regularización similar al impugnante; sumado a ello, el suscrito ha cumplido con todos los requisitos legales requeridos en el Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL y en base al Estatuto de la casa de estudios, por lo que si se encontraba en vigencia una ley, era responsabilidad del Consejo de Facultad tramitarla en vía correspondiente, ello en base al principio de interpretación de lo más favorable al administrado; y en base a ello, el Consejo de Facultad, la revisión de su restitución se encuentra conforme a Derecho y, no se puede sustentar la nulidad de la resolución que lo aprueba porque el Consejo de Facultad dejó expresamente claro que la misma se encontraba en vías de regularización, ello significa que incluso ahora el Consejo Universitario puede emitir una resolución de ratificación de su restitución, pues no afectaría la constitución, ningún reglamento ni el orden público, más aun cuando revisen los antecedentes que adjunta en anexos; resaltando la necesidad de interpretar el presente procedimiento a la luz del principio de mejor interpretación a favor del administrado, pues sí se continúa con el procedimiento de nulidad de oficio de la resolución que le aprueba su restitución estaría privando de un derecho obtenido por un error que el suscrito no cometió, sino que es propio de la administración pública ¿no es un indicador de que existe la necesidad de conservar el acto administrativo?. En tal sentido, solicita se evalúe con mejor detalle el procedimiento de nulidad de oficio teniendo en cuenta el anexo presentado; precisando que se debe tener en cuenta entonces:

- 1) la decisión del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias de restituir al suscrito expresión que estaría en vías regularización hecho que da la posibilidad de ser ratificada y adecuado a la norma vigente y preferir lo más beneficioso para el administrado y conservar el acto administrativo, en lugar de declarar la nulidad por un error cometido por la propia administración que escapan de sus manos;
- 2) optar por la conservación del acto administrativo, en especial por su condición de docente con años de trabajo y con antigüedad, y más aún porque en el procedimiento de restitución presente todos los requisitos legales necesarios para la restitución; adjuntando como prueba la copia simple de la Resolución de Consejo Universitario N° 2862-2017-UNHEVAL.

Segundo: Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1898-2021-UNHEVAL, de fecha 24 de agosto de 2021, se resolvió: Disponer el INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO de la Resolución N° 106-2020-UNHEVAL/FCA-CF, del 21 de mayo de 2020, emitido por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias, que resolvió restituir en vías de regularización el cambio de Régimen de Dedicación de Docente Asociado a Tiempo Parcial a Docente Asociado a Tiempo Completo, a favor del Dr. Javier Romero Chávez, docente adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias, a partir de enero de 2020.

Tercero: Que, el artículo 217°, en su numeral 217.2 establece: "Facultad de Contradicción: 217.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse, con el recurso administrativo, que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo"; en el presente caso se tiene que lo resuelto en la Resolución Consejo Universitario, no cumple con los requisitos establecidos en la norma legal señalada como se pasa a exponer: a) Ser un acto definitivo: La Resolución Consejo Universitario N° 1898-2021-UNHEVAL, de fecha 24 de agosto de 2021, no contiene una decisión final sobre la nulidad de la Resolución N° 106-2020-UNHEVAL/FCA-CF, de fecha 21 de mayo de 2021. b) Es un acto de trámite que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión: Que, se tiene determinado que la Resolución Consejo Universitario N° 1898-2021-UNHEVAL, tiene por finalidad continuar el procedimiento de inicio de nulidad de oficio y como tal tiene por objeto que el administrado en uso irrestricto de su derecho a defensa, exponga los hechos por la cual considere que no debe declararse la nulidad de oficio iniciado contra la Resolución N° 106-2020-UNHEVAL/FCA-CF; por lo que atendiendo a la naturaleza del contenido de la resolución emitida por el Consejo Universitario, también debe considerarse que no cabe impugnación alguna contra la misma.

Cuarto: Que, teniendo en consideración que el acto administrativo impugnado es inimpugnable de acuerdo a lo precisado y explicado en el considerando anterior, se considera que el mismo debe ser declarado IMPROCEDENTE.

Quinto: Que, de acuerdo a lo establecido en el 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto de la impugnación..."; por lo que corresponde al Consejo Universitario resolver el recurso de reconsideración respectiva. Sexto: Que, es de advertirse que se encuentra pendiente de que el Consejo Universitario, decida si la Resolución N° 106-2020-UNHEVAL-FCA-CF, debe ser declarado nula o no y para lo cual a efectos de no vulnerar el debido procedimiento, se considera que Mesa de Partes, debe informar si el administrado JAVIER ROMERO CHÁVEZ ha cumplido con absolver el traslado corrido a Secretaría General y luego de ello se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su informe legal y finalmente el mismo sea resuelto por el Consejo Universitario.

La Oficina de Asesoría Legal opina que, el Consejo Universitario resuelva: declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesta por el administrado Dr. JAVIER ROMERO CHÁVEZ, contra la Resolución Consejo Universitario N° 1898-2021-UNHEVAL. Y disponer que mesa de partes de la



UNHEVAL, informe a Secretaría General, si el administrado ha cumplido con absolver del inicio del procedimiento de nulidad de oficio y luego del mismo Secretaría General remita todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Legal a efectos de emitir informe legal sobre si procede o no declarar la nulidad de oficio de la Resolución N° 106-2020-UNHEVAL/FCA-CF, de fecha 21 de mayo de 2020

Acuerdo: Luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Declarar IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por el docente **JAVIER ROMERO CHÁVEZ**, contra la Resolución Consejo Universitario N° 1898-2021-UNHEVAL, del 24.AGO.2021, que dispuso el inicio del procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución N°106-2020-UNHEVAL/FCA-CF, del 21.MAY.2020, emitido por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias.
2. Disponer que la Unidad de Trámite Documentario de la UNHEVAL informe a Secretaría General, si el docente **JAVIER ROMERO CHÁVEZ** cumplió con absolver el inicio de procedimiento de nulidad de oficio, dispuesto en el Resolución Consejo Universitario N° 1898-2021-UNHEVAL, del 24. AGO.2021; posterior a ello se remita todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Legal, a efectos que determine si procede o no declarar la nulidad de oficio de la Resolución N°106-2020-UNHEVAL/FCA-CF, del 21.MAY.2020, emitido por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Se remite a Secretaría General para la emisión de resolución.

III. PEDIDOS:

3.1. El señor Rector realizó los siguientes pedidos:

- a) Propone la designación del Dr. Ewer Portocarrero Merino, como Director de la Oficina de Calidad, a partir del 01 de octubre de 2021; consecuentemente dar por concluida la designación del Dr. Rosario Vargas; Asimismo, propone la designación del Dr. Rosario Vargas Roncal, como Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección por parte del Rectorado; consecuentemente, dar por concluida la designación del Mg. Frederik Luis Eloy Jara Torrejón, como Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección por el Rectorado.

Acuerdo: Ante el pedido y propuesta del señor Rector, el pleno acordó:

1. Dar por concluida al 30 de setiembre de 2021, la designación del Mg. Frederik Luis Eloy Jara Torrejón, como Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección por el Rectorado; expresándole reconocimiento y felicitación por el trabajo desarrollado durante su gestión en bien de la Institución.
2. Dar por concluida al 30 de setiembre de 2021, la designación Dr. Rosario Vargas Roncal, como Director de la Oficina de Calidad; expresándole reconocimiento y felicitación por el trabajo desarrollado durante su gestión en bien de la Institución.
3. Designar, a partir del 01.OCT.2021, al Dr. Rosario Vargas Roncal, docente Asociado a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, como Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección por el Rectorado.
4. Designar, a partir del 01.OCT.2021, al Dr. Ewer Portocarrero Merino, docente Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ciencias de la Educación como Director de la Oficina de Calidad

Se remite a Secretaria General para la emisión de resolución.

- b) Que, la Oficina de Asesoría Legal realice un exhaustivo diagnóstico del actual situación de la Facultad de Medicina, en torno a la parte remunerativa del trabajo que vienen realizando de que se hizo y porque se cobró, por parte de los docentes en el dictado de asignaturas durante la actual Pandemia, que eviten llevar al Tribunal de Honor.

Acuerdo: Ante el pedido del señor Rector, el pleno acordó requerir a la Oficina de Asesoría Legal un informe legal de la actual situación de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL, en relación a la remuneración percibida por parte de los docentes de las EP de Medicina y de Odontología en el dictado de las asignaturas durante el año Académico 2020 y el Año Académico 2021, a fin de evitar irregularidades que conllevaría a posteriores denuncias ..

Se remite oficio a la Oficina de Asesoría Legal.

- c) Que, la Oficina de Asesoría Legal realice todas las indagaciones y se documente, de tal manera llamar a un Consejo extraordinario, dependiendo de la situación de estos días y como atribución del Consejo Universitario, según el Art,106 inciso d), ver la situación, diagnosticarla, documentarla para una posible propuesta a la Asamblea Universitaria de la reorganización de la Facultad de Medicina que llevaría a una comisión de gobierno que se tendrá Decanos, Directores, etc., señalando asimismo que la Oficina de Asesoría Legal, realizará las coordinaciones con la Vicerrectora Académica para la documentación de la referida situación en la Facultad en mención, a fin de evitar el cierre por un año de la Facultad de Medicina.

Acuerdo: Ante el pedido del señor Rector, el pleno acordó encomendar a la Oficina de Asesoría Legal realizar una opinión legal sobre el diagnóstico situacional de las deficiencias existentes en la Facultad de Medicina, con documentos sustentatorios, que podrían conllevar a reorganizar la referida Facultad, a través de una comisión de Gobierno; el cual sería puesto a consideración en



una próxima sesión de Consejo Extraordinario, y de ser el caso, la propuesta a la Asamblea Universitaria de la reorganización de la referida Facultad.

- d) Que, la Oficina de Asesoría Legal, indique de qué manera se ha venido vendiendo los activos de la Universidad como son: carros, motos, etc.; ello en virtud a una denuncia contra la UNHEVAL, del departamento de Ica de un vehículo modelo Nissan, color plomo y de placa de rodaje RM 11-43, que es de propiedad de la UNHEVAL, encontrándose el vehículo en actos delictivos, porque cuando un bien se vende se realiza una transferencia, siendo esta intervención el 22.JUN. 2021,

Acuerdo: Ante el pedido del señor Rector, el pleno acordó encomendar a la Oficina de Asesoría Legal realice un informe legal, sobre del tratamiento que se viene dando a los bienes de la UNHEVAL, como son vehículos, motos, etc., que son vendidos, ello en virtud a una denuncia proveniente del departamento de Ica, contra la UNHEVAL, en la cual detalla que de la realización de un operativo en fecha 22.JUN, 2021 se halló al vehículo modelo Nissan, color plomo y de placa de rodaje RM 11-43, de propiedad de la UNHEVAL, vinculado en actos delictivos.

Se remite oficio a la Oficina de Asesoría Legal.

- e) El señor Rector pide que, mediante la Jefatura de Recursos Humanos, se suscriba el contrato del Director General de Administración por el mismo que no se puede suscribir el mismo.
- La Secretaría General intervino señalando que el señor Rector está solicitando que se delegue al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos la suscripción del contrato sólo en el caso del actual Director General de Administración.

Acuerdo: Ante el pedido y propuesta del señor Rector, el pleno acordó DELEGAR a la Jefatura de Recursos Humanos que, de manera excepcional suscriba el contrato del Director General de Administración, Dr. Hermilio Asís Trujillo Martínez, ello en virtud a que el Director General de Administración no puede suscribir el referido acto.

Se remite a Secretaría General para la emisión de resolución.

3.2 La Decana de la Facultad de Administración y Turismo, realizó el siguiente pedido:

- a) Aclaración existe un Artículo que se pone en los reglamentos de concurso para contrato y nombramiento, que especifica que ningún pariente miembros de Consejo de Facultad o Consejo Universitario puede postular algún concurso, en los concursos pone que no se puede ser jurado si algún pariente va a postular.
- La Secretaría General intervino, señalando que la Ley Universitaria especifica que Consejo Universitario y Consejo de Facultad tiene la facultad de contratar al personal docente, y como tiene dicha facultad, existe el impedimento que una persona que lo conforma, tenga un vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con un postulante por la ley de nepotismo y que se tuvo dificultades en situaciones pasadas; añade que la Ley de Nepotismo en su primer artículo refiere: Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos; y de acuerdo a la Ley Universitaria es Consejo Universitario quien contrata; por lo que a mayores luces se sugiere encomendar a la Oficina de Asesoría Legal, realice una explicación legal.

Acuerdo: Ante el pedido de la Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de aclaración del impedimento en la contratación o nombramiento de docentes que tienen vínculo familiar con los representantes que conforman Consejo de Facultad y Consejo Universitario, el pleno acordó solicitar a la Oficina de Asesoría Legal brinde explicación legal a la Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas con respecto a los artículos del reglamento de concurso para contrato y nombramiento de docentes de cátedra, que tienen concurrencia con el artículo 1° de la Ley Nepotismo que impide la contratación o nombramiento de un determinado postulante por tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, y segundo grado de afinidad, con los representantes de Consejo de Facultad o de Consejo Universitario, quienes gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tienen injerencia directa o indirecta en el proceso de selección.

3.3 El Decano de la Facultad Ciencias de la Educación, realizó el siguiente pedido:

- a) Que, los miembros consejeros deben ser respetuosos con los informes que realizan los señores Decanos de Facultades, evitándose los clichés en las argumentaciones de los colegas ni calificaciones que no corresponda.

No hubo acuerdo

3.4 La estudiante consejera Yoshina Marcelina Magariño Vasquez, formulo el siguiente pedido:

- a) Que, los estudiante de cuarto, quinto y sexto de la EP de Medicina Humana realizaron su

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



prácticas pre profesionales bajo la dirección de los coordinadores de curso, sin embargo el Decano de la Facultad no les quieren validar. El referido pedido paso a la Estación de Orden del día.

IV. ORDEN DEL DÍA:

- 4.1 Respecto al pedido de la estudiante consejera Yoshina Marcelina Magariño Vasquez.
- En esta parte de la sesión intervino la Vicerrectora Académica, quien señala que en cada curso llevan prácticas, pero como no estaban autorizadas, pero hicieron firmar a los docentes, que en caso de incumplimiento por parte de las autoridades de la EP de Medicina se envíe al tribunal de Honor.
 - El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, manifiesta que deben ser lo más pronto, en un término de 48 horas, los Directores de Departamento Académico de Medicina y Odontología deben remitir la documentación de validación de prácticas de los alumnos de 4°, 5° y 6° bajo responsabilidad y apercibimiento de remitir copias a la comisión permanente de vacancia.
 - La Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, pide que se redacte un comunicado a la opinión pública las razones por las que aún no se inicia las clases prácticas.
 - La Secretaría General intervino señalando que es necesario tener la información de la DIRESA, y en merito a ello realizar el Consejo Universitario para emitir un comunicado contundente con información documentada.
 - El Vicerrector de Investigación señala que el comunicado debe hacer a la opinión pública en relación a las acciones tomadas para la realización de las prácticas académicas en los laboratorios de las facultades de la salud.
 - La Secretaría General intervino y señaló que realizará coordinaciones con el Vicerrector de Investigación para los términos de redacción del comunicado a la opinión pública.

Acuerdo: El pleno acordó requerir al Director del Departamento Académico de Medicina y Odontología información documentada respecto a la validación de las prácticas clínicas realizadas por los estudiantes de 4°, 5° y 6° año de las carreras profesionales de Medicina Humana y de Odontología; información que debe ser remitida en un plazo máximo de 48 horas, bajo responsabilidad y bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de remitirse copia de todo lo actuado al Tribunal de Honor Universitario de la UNHEVAL, y a la Comisión Permanente Encargada de Evaluar la Solicitud de Vacancia de las Autoridades de Gobierno de la Universidad, presentada por Docentes, Estudiantes, Egresados o Ciudadanos.

Se cursó oficio.

Asimismo el pleno acordó encomendar a la Secretaria General, para que en coordinación con el Vicerrector de Investigación redacten un comunicado a la comunidad universitaria sobre las acciones que se vienen realizando respecto a la prácticas académicas en los laboratorios y difundirlo a través de la Oficina de Imagen Institucional.

No habiendo más que tratar, el señor Rector dio por concluida la sesión ordinaria, siendo las 15:45 horas, del mismo día. De lo que se da fe.